

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ASPECTOS FISCALES PARA LA COMPRA DE UNA COMPAÑÍA COMERCIAL  
POR LOS PROCEDIMIENTOS DEL “DUE DILIGENCE” (DEBIDA DILIGENCIA)

PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS

POR:

EDUARDO RENE RUBIN ARREAGA

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE  
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR  
EN EL GRADO ACADÉMICO DE  
LICENCIADO

GUATEMALA, AGOSTO DE 2006

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario	Lic. Angel Jacobo Meléndez Mayorga
Vocal 1º.	Lic. Canton Lee Villela
Vocal 2º.	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal 3º.	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal 4º.	P. C. Efrén Arturo Rosales Alvarez
Vocal 5º.	P. C. José Abraham González Lemus

PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXAMENES  
DE AREAS PRÁCTICAS

Lic. Sergio Arturo Sosa Rivas	Auditoría
Lic. José Rolando Ortega Barreda	Contabilidad
Lic. Edwin Eduardo Andrade Juárez	Matemática - Estadística

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN  
PRIVADO DE TESIS

Presidente	Licda. Beatriz Velásquez Gática
Examinador	Lic. José Rolando Ortega Barreda
Examinador	Lic. Giovanni Garrido Valdez

**Lic. Miguel Ángel Lira Trujillo**  
**Decano de la Facultad de Ciencias Económicas**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su despacho**  
**Ciudad**

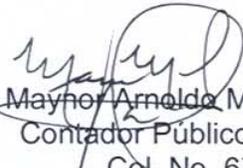
Estimado señor Decano:

Por este medio me permito informar a usted, el agrado de haber concluido la revisión de trabajo de tesis denominado: "ASPECTOS FISCALES PARA LA COMPRA DE UNA COMPAÑÍA COMERCIAL POR LOS PROCEDIMIENTOS DEL "DUE DILIGENCE" (Debida Diligencia)"; y asesorar al estudiante EDUARDO RENÉ RUBIN ARREAGA, para lo cual fui asignado en nombramiento de esta Decanatura el 16 de junio del año 2003.

Asimismo manifiesto al señor Decano que el trabajo de tesis antes descrito, llena los requisitos técnicos y académicos suficientes que permiten, en mi opinión se acepte para una discusión en el examen privado de tesis, como para del proceso de evacuación final que posee esta casa de estudios, previo a conferir el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado al estudiante EDUARDO RENE RUBIN ARREAGA.

Sin otro particular, es grato suscribirme en la plena disposición en ampliar cualquier duda al respecto del señor Decano.

Atentamente,

  
Lic. Maynor Arnoldo Morales Morales  
Contador Público y Auditor  
Col. No. 6767

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, GUATEMALA,  
DOS DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.**

Con base en el Punto SEXTO, inciso 6.6, subinciso 6.6.1 del Acta 24-2006 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 26 de julio 2006, se conoció el Acta AUDITORIA 086-2006 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 31 de mayo de 2006 y el trabajo de Tesis denominado: "ASPECTOS FISCALES PARA LA COMPRA DE UNA COMPAÑIA COMERCIAL POR LOS PROCEDIMIENTOS DEL "DUE DILIGENCE" (DEBIDA DILIGENCIA)", que para su graduación profesional presentó el estudiante EDUARDO RENÉ RUBIN ARREAGA, autorizándose su impresión.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

LIC. ANGEL JACOBO MELENDEZ MAYORGA  
SECRETARIO



LIC. EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRERA  
DECANO



Smp.

*"Todo Por Ti Caroleña Mia"*

*Dr. Carlos Martínez Durán*

*2006: Centenario de su Nacimiento.*

R.

## ACTO QUE DEDICO

A:

- JEHOVA DIOS** Por darme la vida, su amor y muchas bendiciones.
- MI MADRE:** Silvia Isabel Arreaga Rodríguez, por su constancia y lucha en la vida. Gracias por todo.
- MI HIJO:** Eduardo Andrés Rubín Barrios, para que este logro sirva de ejemplo para su vida.
- MI NOVIA:** Anabella Carrera, por estar a mi lado en todo este proceso y apoyarme incondicionalmente.
- MI ABUELITA:** Elsa Lily de León Rodríguez (Mamá Lily), por ser como mi segunda madre.
- MIS HERMANAS:** Evelyn Mayté y Marian Gabriela con todo mi cariño y respeto.
- MIS TIOS:** Carolina, Samuel, René, César, Juan y Cristy, por su apoyo en los momentos en los que más lo necesité.
- MI ASESOR DE TESIS:** Lic. Maynor Morales, por darme el honor de contribuir en este trabajo y por su magnífico aporte.
- MIS AMIGOS:** En especial a Francisco Mejía, Edy Pérez, Lic. Juan Luis Bolaños, Melvin Saguach, Licda. Ingrid de Juárez, Alejandro Ligorria, Licda. Claudia Torres, Ernesto Garzaro, Karin Arriaza y Licda. Beatriz Samayoa, por su amistad y solidaridad.
- A todos los demás mi más sincera gratitud.
- ALGUIEN MUY ESPECIAL:** Licda. Alejandra Monterroso de García y Lic. Leopoldo García (QEPD), por toda su ayuda.
- MIS CENTROS DE ESTUDIO:** Universidad de San Carlos De Guatemala,  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Auditoría
- La Universidad Rafael Landívar  
Facultad de Ciencias Económicas  
Maestría en Finanzas

## INDICE

Contenido	Página
<b>INTRODUCCION</b>	i – iii
<b>CAPITULO I</b>	
<b>EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR</b>	
1.1. Definición	1
1.2. Campos de aplicación	1
1.2.1. Como auditor independiente	2
1.2.2. Como auditor dependiente	6
1.3. Tipos de trabajos y responsabilidades	7
1.4. Normativas aplicables a los Contador Públicos y Auditores y la ética	8
1.4.1 Características del Contador Público y Auditor	10
1.4.2. Normas de Conducta y Ética	11
<b>CAPITULO II</b>	
<b>LA COMPAÑÍA Y EL DUE DILIGENCE</b>	
2.1. Definición de compañía o sociedad y tipos	17
2.2. Los procedimientos	
2.2.1. Procedimientos de auditoría	18
2.2.2. Técnicas de auditoría	20
2.3. Definiciones	
Due Diligence	25
2.4. Antecedentes del Due Diligence	30
2.4.1. Breve historia del Due Diligence	30
2.4.2. El Due Diligence en la actualidad	31
2.5. Factores que contribuyen al éxito en el desarrollo de un Due Diligence.	38

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
2.5.1. Entendimiento del negocio	38
2.5.2. Planeación y dirección	40
<b>CAPITULO III</b>	
<b>PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE UN DUE</b>	
<b>DILIGENCE FISCAL</b>	
3.1. Responsabilidad del auditor respecto a los resultados del Due Diligence (la propuesta de servicios y su alcance).	44
3.1.1. Demandas en contra de Auditores por mala práctica.	45
3.2. Construyendo un check-list (listado de puntos)	46
3.3. El Due Diligence desde el punto de vista fiscal	47
3.3.1. Revisión de la carga impositiva del negocio	48
3.3.1.1. Obligaciones Tributarias	49
3.3.1.1.1 Impuesto Sobre la Renta (ISR)	50
3.3.1.1.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)	56
3.3.1.1.3 Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias (IEMA)	62
3.3.1.1.4 Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP)	64
3.3.1.1.5 Impuesto sobre productos financieros (ISPF)	67
3.3.1.1.6 Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos	68
3.3.2. Evaluación de los posibles riesgos fiscales	70
3.4. Informe del Due Diligence	76
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>ANALISIS FISCAL DE LA COMPRA DE UNA COMPAÑÍA</b>	
<b>COMERCIAL USANDO LOS PROCEDIMIENTOS DEL DUE</b>	
<b>DILIGENCE (Caso práctico).</b>	
4.1 Planificación del Due Diligence (alcance del trabajo).	79
4.2. Análisis general de la compañía sujeta a compra. Generalidades del Negocio.	84

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
4.2.1. Información general obtenida para la realización del Due Diligence Fiscal.	86
4.3. Desarrollo de los programas de trabajo fiscales	90
4.4. Documentación del Trabajo	101
4.4.1 Informe del Due Diligence Fiscal	125
4.5. Interpretación de resultados (comprobación de la hipótesis)	134
<b>CONCLUSIONES</b>	137
<b>RECOMENDACIONES</b>	139
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	140

## INTRODUCCION

En el mundo de las fusiones y adquisiciones el “Due Diligence” o Debida Diligencia, representa uno de los pilares para el éxito de las mismas. Pero ¿qué es un Due Diligence?, ¿porqué es tan importante y tan comúnmente utilizado en los últimos años?, ¿quién debe practicarlo y qué características debe tener este profesional para hacerlo?

La presente investigación se constituye como un material de apoyo para el conocimiento del Due Diligence, específicamente el “Fiscal” y sus procedimientos en la compra-venta de una empresa comercial, delimitando un marco tributario guatemalteco hasta el 31 de diciembre de 2005 y desarrollado por un Contador Público y Auditor (CPA) independiente durante el año 2006.

El Capitulo I presenta la introducción y definición del Contador Público y Auditor, su campo de acción, sus características, el papel que juega la ética dentro de la profesión y otras responsabilidades que éste posee. Se menciona que el Contador Público y Auditor tiene responsabilidad directa a su propuesta de servicios profesionales, así como al informe que emitirá.

Seguidamente el Capitulo II describe conceptos referentes a qué es una sociedad, sus tipos. Se indica cuáles son los procedimientos y técnicas en auditoría, esto con el propósito de relacionarlo con el desarrollo de un Due Diligence. Posteriormente, se amplía sobre qué es un Due Diligence, su historia, evolución y ejemplos a través de los años de algunos principales Due Diligence de compañías multinacionales.

Como base principal del desarrollo de la presente investigación, el Capítulo III contiene conceptos fundamentales de qué procedimiento seguir para el desarrollo del Due Diligence Fiscal. Se indica la importancia de un programa de trabajo y un listado de puntos (check list) y su incidencia en el éxito del Due Diligence Fiscal.

Adicionalmente, se recopilan las principales leyes vigentes en la República de Guatemala y se hace un resumen de sus puntos principales. Esto con el propósito de servir de base para el desarrollo del caso práctico, el cuál tiene un enfoque eminentemente fiscal. No obstante lo anterior, se hacen mención de artículos del Código de Comercio y Penal que conllevan aspectos fiscales importantes.

El Capítulo IV representa a través de un caso práctico los resultados obtenidos de aplicar los procedimientos del Due Diligence Fiscal en una empresa comercial al 31 de Diciembre de 2005, y realizado en el año 2006. Este caso práctico tiene ejemplo de una adecuada propuesta de servicios basada en procedimientos convenidos, papeles de trabajo y su respectivo informe.

Se concluyó con la interpretación de los resultados, que la causa principal por la cual la mayoría de los procesos de Due Diligence Fiscal fracasan o no alcanzan los objetivos esperados se debe a que el auditor no posee un conocimiento completo del marco tributario y/o legal aplicable a las operaciones de la empresa, así como a una inadecuada planificación del mismo.

Por último, se presentan las conclusiones resultado de la investigación y recomendaciones que se consideran necesarias para el trabajo realizado.

A través del presente trabajo, se pretende que el lector se interese por informarse detalladamente del tema.

## **CAPITULO I**

### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

#### **1.1 Definición**

Se puede definir a un Contador Público y Auditor (CPA) de la siguiente manera: “Los Contadores Públicos y Auditores, son personas que prestan sus servicios en forma individual o son miembros de despachos de Contadores Públicos que ofrecen sus servicios profesionales de auditoría a sus clientes. Por razón de su educación, entrenamiento y experiencia los auditores independientes están capacitados para realizar auditorías de estados financieros, de cumplimiento y operativas.” (27: p 468)

El Contador Público y Auditor, es un profesional certificado de forma similar en diferentes países, lo cual es importante entre otras, por las siguientes razones:

- Confianza en su capacidad profesional.
- Aumento de las oportunidades en su carrera.
- Satisfacción personal.
- Ser miembro de cuerpos profesionales que tengan programas de educación durante toda la carrera.

#### **1.2 Campos de aplicación del auditor**

El Contador Público y Auditor ha tenido que innovar derivado del cambio de las necesidades de las empresas que requieren sus servicios.

El auditor independiente generalmente ha ofrecido sus servicios en ciertas áreas limitadas, tales como asesorar a un cliente acerca de cómo mejorar su sistema de

control interno. Pero debido a las demandas del cliente y los negocios, el auditor ha ampliado el campo de sus servicios a otras áreas más extensas de las que tradicionalmente habían sido consideradas de su dominio.

Generalmente, el Contador Público y Auditor se desempeña bajo 2 campos, los cuales mientras no exista conflicto de intereses pueden ser combinados: a) Como auditor independiente y b) en relación de dependencia.

### **1.2.1. Como auditor independiente**

Se entiende como auditor independiente a aquel que es contratado por un tercero para realización de un trabajo (prestación de servicio) recibiendo a cambio un honorario previamente pactado entre las partes.

Algunos auditores se asocian para formar despachos (firmas)<sup>1</sup> de auditoría, las cuales asesoran al cliente sobre cómo emplear su efectivo adecuadamente, participan en la toma física de inventarios, evalúan la cartera crediticia, supervisan el área contable y financiera, desarrollo de auditorías en general, consultoría fiscal, etc.

No obstante lo anterior, el auditor ha de mantenerse de hecho independiente de todas las conexiones, cualesquiera que sean, con la Dirección de la empresa. El auditor tiene la responsabilidad de evitar el subordinar su opinión a los intereses de su cliente.

---

<sup>1</sup> Generalmente la asociación se realiza bajo la estructura de una Sociedad Civil.

Para asegurar su independencia, debe asegurarse que sus servicios sean los de un descubridor de hecho y los de un asesor. Si en cualquier ocasión, existiere conflicto de intereses, deberá suspenderse el trabajo realizado pudiendo solicitar que otro auditor lo efectúe.

Tres normas generales de auditoría son aplicables igualmente a los servicios de asesoría a la dirección, la competencia, el debido cuidado y la independencia. El auditor que ofrece servicios en un área en la que no es competente y que realiza un trabajo con una calidad inferior a lo establecido, podría ser culpable de violar las normas de su profesión.

El Consejo del Instituto Americano de Contadores Públicos AICPA (por sus siglas en inglés) se ha referido a la independencia como una “actitud mental”, definiéndola como la ciencia de la objetividad y de la libertad de influencia externa. La independencia del auditor da credibilidad a sus opiniones sobre los estados financieros. Los conceptos que se describen en el Statement of Auditing Standards -SAS- (Normas Estándares de Auditoría por sus siglas en inglés), No. 1, Código de Ética del AICPA y las regulaciones de la Security Exchange Comisión –SEC- (Comisión del Mercado de Valores de Estados Unidos por sus siglas en inglés), establecen claramente la importancia de la independencia para la profesión. (2: SAS 1)

El SAS No. 1, al respecto establece que en todos los asuntos relacionados con el trabajo encomendado, el o los auditores mantendrán una actitud mental independiente. Esta norma requiere que el auditor sea independiente; además de encontrarse en el ejercicio independiente, no debe estar dispuesto con respecto al cliente que audita, ya que de otro modo le faltaría aquella imparcialidad necesaria para confiar en el resultado de sus averiguaciones, a pesar de lo excelente que puedan ser sus habilidades técnicas. Sin embargo, la independencia no implica la actitud de un fiscal, sino más bien, una imparcialidad de juicio que reconoce la obligación de ser honesto no sólo para con la gerencia y los accionistas, sino también para con los acreedores y aquellos que de algún modo confíen, al menos en parte, en el informe del auditor. (2: SAS 1)

Para ser independiente, el auditor debe ser honesto y debe estar libre de cualquier obligación o tener algún interés para con el cliente, su dirección o sus accionistas. Los auditores independientes no sólo deben serlo de hecho; deben evitar situaciones que puedan llevar a terceros a dudar de su independencia.

También la Norma de Auditoría No. 1, emitida por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores –IGCPA-, establece que el Contador Público y Auditor, deberá adoptar una actitud independiente, dado que el trabajo del contador va casi siempre dirigido a un conglomerado social, adicionalmente, el profesional dictamina sobre la veracidad o no de ciertos aspectos existentes de hecho, como técnico o autoridad máxima en aspectos contables, esto hace que el concepto de

independencia sea imprescindible para lograr su fin. La independencia consiste en que el Contador Público y Auditor ha de basarse en hechos objetivos para emitir una opinión sobre la información examinada. Asimismo, la independencia no sólo debe existir de hecho, sino también de apariencia. (13: Norma 1)

Con lo anterior, cuando un Contador Público involucra su nombre en algún dictamen, debe estar seguro que a todas las esferas a donde éste llega, se desliga al ente como tal, del profesional, porque si se pone en duda la independencia, se estaría dudando también de todo el trabajo por él realizado.

El código de ética del American Institute of Certified Public Accountant (Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados por sus siglas en inglés), en la Regla 101, revisadas en 2002, prohíbe la emisión de una opinión en relación con los estados financieros de las empresas de las que el auditor no es independiente. (3: Code 1)

Se considera que la independencia podría verse deteriorada si durante el período del contrato profesional un miembro tenía o tuvo directa o indirectamente interés financiero en el cliente; si un auditor desempeñase las funciones de promotor, suscriptor de emisiones, director, ejecutivo o cualquier otra capacidad equivalente, o como miembro de la dirección o esperase cualquier tipo de pensión o beneficio compartido de una empresa.

### **1.2.2. Como auditor en relación de dependencia**

Se entiende la existencia de relación de dependencia cuando un Contador Público y Auditor es contratado directamente por una empresa para que preste sus servicios dentro de esta a cambio de un salario o remuneración.

Aunque este trabajo de tesis no tiene un enfoque laboral, el Código de Trabajo define como trabajador y patrono los siguientes:

“Patrono es toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo (...)

Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo.” (8: Arts. 2 y 3)

El Contador Público y Auditor desempeña diversas posiciones dentro de las empresas, pudiéndose mencionar dentro de las más importantes:

- Gerente General
- Director Financiero
- Contralor
- Tesorero
- Auditor Interno
- Gerente de Contabilidad

- Gerente Administrativo
- Gerente de Impuestos
- Jefe de Presupuestos
- Jefe de Costos
- Gerente de Recursos Humanos

Aunque el Contador Público y Auditor desempeñe un trabajo en relación de dependencia, si el patrono lo permite y no existe conflicto de intereses, éste puede ejercer también de forma independiente.<sup>2</sup>

### **1.3. Tipos de trabajos y responsabilidades**

Los trabajos que el Contador Público y Auditor puede desarrollar son de muy diversas categorías, los cuales conllevan responsabilidades inherentes a los mismos, pudiéndose mencionar como principales:

- Como asalariado ó en relación de dependencia: La responsabilidad está directamente proporcional a su contrato de trabajo.
- Como consultor: La responsabilidad está directamente proporcional a su informe derivado de su propuesta de servicios, la cual puede constar de alcance del trabajo, honorarios, salvedades y tiempo estimado entre otros.
- Como auditor. La responsabilidad está en la correcta emisión de su dictamen de auditoría.

---

<sup>2</sup> Cualquier relación contractual de este tipo deberá regirse por lo establecido en el Código de Trabajo

#### **1.4. Normativas aplicables a los Contador Públicos y Auditores y la ética**

El desarrollo de los trabajos del Contador Público y Auditor conlleva no sólo su capacidad profesional sino su ética.

El desempeño de ciertos Contadores Públicos y Auditores y su involucramiento en escándalos de tipo contable-financiero (ocultación, simulación y falsedad en información) han llevado a que cada vez sea exigida mayor ética en todo trabajo.

Puede mencionarse como una importante regulación en el ámbito internacional la Ley “Sarbanes-Oxley”<sup>3</sup>, la cual regula entre otras cosas la prohibición de que una firma o auditor independiente sea también al mismo tiempo consultor del mismo cliente.

El presente trabajo de tesis no desarrollará dicha Ley ni su contenido.

Es importante mencionar lo establecido en el Código Civil (Decreto No. 106 del Congreso de la República) el cual establece: (6:)

“Art. 1668 (Profesionales) El profesional es responsable por los daños o perjuicios que cause por ignorancia o negligencia inexcusables, o por divulgación de los secretos que conoce con motivo de su profesión.

---

<sup>3</sup> Ley promulgada por el Congreso de Estados Unidos de América en 2003. Para más detalle, ver: [www.sarbanes-oxley.com](http://www.sarbanes-oxley.com)

Art.2027 (De los servicios profesionales) Los profesionales que presten sus servicios y los que los soliciten son libres, para contratar sobre honorarios y condiciones de pago.

Art. 2029 El profesional tiene derecho además de retribución, a que se le pague los gastos que haya hecho con motivo de los servicios prestados, justificándolos comprobándolos debidamente.

Art. 2030 Si varias personas encomendaren un negocio o solicitare servicios profesionales en un mismo asunto, serán solidariamente responsables por el pago de los honorarios y gastos causados con tal motivo.

Art. 2032 Salvo pacto en contrario, los que prestaren servicios profesionales tendrán derecho a ser retribuidos, cualquiera que sea el éxito o resultado del negocio o asunto en el cual hubieren intervenido.

Art. 2033 El profesional esta obligado a prestar sus servicios con toda dedicación y diligencia y con arreglo de las prescripciones de la ciencia o arte de que se trate, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause por dolo, culpa o ignorancia inexcusable, o por la divulgación de los secretos de su cliente.

Art. 2034 Cuando un profesional no pueda continuar prestando sus servicios deberá avisar con la debida anticipación, según la naturaleza del trabajo a la

persona que los contrato, quedando responsable de daños y perjuicios si se separare sin dar aviso y sin dejar persona competente que los sustituya.

Art. 2035 Si la persona que contrató los servicios no esta conforme con su desarrollo o con los actos o conducta del profesional, puede rescindir el contrato pagando el trabajo y los gastos efectuados, cantidad que fijará el juez si hubiere desacuerdo entre las partes.

Art. 2036 Las personas que, sin tener título facultativo o autorización legal prestaren servicios profesionales para los cuales la ley le exige ese requisito además de incurrir en las penas respectivas no tendrán derecho a retribución y serán responsables de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado.”

#### **1.4.1 Características del Contador Público y Auditor**

En las Normas de Auditoría del Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores –IGCPA-, se encuentran las siguientes características que deben poseer los Contadores Públicos y Auditores:

- “Integridad: Debe ser íntegro, honesto y sincero en su enfoque respecto a su trabajo profesional.
- Objetividad: Debe ser justo y no permitir que perjuicios o tendencias afecten su objetividad.

- Independencia: Debe mantener una actitud imparcial y libre de cualquier interés que pudiera considerarse, cualquiera que sea su efecto real, como incompatible con la integridad y la objetividad de su trabajo profesional.
- Confidencialidad: Debe respetar la confidencialidad de los datos e información que obtenga en el curso de su trabajo y no debe revelar tal información a terceros sin que cuente con autorización expresa y específica de la entidad, a menos que exista una obligación de tipo legal o profesional para ello.
- Habilidades y Competencia: Se adquieren a través de la combinación de la educación general, del conocimiento técnico obtenido en el estudio de su formación profesional. Además requiere estar actualizado en forma permanente, sobre los avances técnicos y económicos, incluyendo pronunciamientos nacionales e internacionales de trascendencia sobre contabilidad y auditoría, reglamentaciones importantes y requerimientos legales.” (13: Normas 1-48)

#### **1.4.2. Normas de Conducta y Ética**

Las Normas de Conducta establecen el nivel mínimo de conducta aceptable esperado de un Contador Público y Auditor. El Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA –por sus siglas en inglés), denomina, los cinco Principios Éticos Afirmativos:

- “Un auditor titulado debe mantener su integridad y objetividad y cuando recibe un encargo en la práctica de auditoría, debe ser independiente de quienes le han contratado y de aquellos a quienes sirve.
- Un auditor titulado debe conservar las normas generales y técnicas de la profesión y debe esforzarse continuamente en mejorar su competencia y la calidad de su servicio.
- Un auditor titulado debe adecuarse a sus clientes, ser sincero con ellos y servirle con sus mejores habilidades, con esfuerzo profesional de cara a sus intereses, siendo consciente de sus responsabilidades ante el público.
- Un auditor titulado debe comportarse de tal manera que promueva la cooperación y buenas relaciones entre los miembros de la profesión.
- Un auditor titulado debe comportarse de tal manera que engrandezca a la profesión y a su habilidad para servir al público” (14: Págs. 1-8)

En nuestro país, las Normas de Ética emitidas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores –IGCPA-, que rigen para dicha profesión establecen que:

“(…) 2. ACTUACION EN FUNCION DEL INTERES NACIONAL

2.1 Es deber de todo profesional ejercer en función del interés nacional, y en tal sentido contribuir al desarrollo del país y a elevar el nivel de vida de la población.

2.2 Es incompatible la actuación del profesional, cuando ésta implique aceptar, administrar, avalar, representar o asesorar empresas no autorizadas para operar en el país, o cuando estando autorizadas sus objetivos comprendan operaciones no reveladas en el proceso de autorización o no incluidas en las licencias y concesiones.

2.3 Es obligación del profesional cumplir y observar que cumplan las leyes del país

### 3. RESPONSABILIDAD HACIA LA SOCIEDAD

3.1 Independencia de criterio. Al expresar su opinión profesional, el Contador Público y Auditor asume la obligación de mantener un criterio libre e imparcial

3.1.1. Se considera que no hay independencia ni imparcialidad para expresar una opinión, que sirva de base a terceros para tomar decisiones, cuando el Contador Público y Auditor:

a) Sea cónyuge o se encuentre dentro de los grados de ley, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador, o empleado del cliente, que tenga intervención importante en la administración de las empresas o actividades del propio cliente.

b) Sea que haya sido en el ejercicio social que dictamine o en relación con el cual se le pide su opinión, o tenga convenios para ser director, miembro del Consejo de Administración, administrador o empleado de la empresa cliente o de una entidad afiliada, subsidiaria que esté vinculada económica o administrativamente con la mencionada empresa, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

- c) Tenga, haya tenido en el ejercicio social que dictamine o en relación con el cual se le pide su opinión o pretenda tener alguna ingerencia o vinculación económica con la empresa cliente o las vinculadas con ésta, de las indicadas en el inciso anterior, en un grado tal que pueda afectar su libertad de criterio.
- d) Reciba participación sobre los resultados del asunto que se le encomendó ó favores económicos especiales y exprese su opinión en circunstancias en las cuales su retribución dependa de dichos resultados.
- e) Desempeñe un puesto público en una oficina que tenga ingerencia en la revisión de declaraciones para fines fiscales, fijación de impuestos y otorgamiento de exenciones, concesiones o permisos de trascendencia.
- f) Desempeñe un puesto público o privado, en una dependencia u oficina que tenga ingerencia en las decisiones sobre nombramiento de Contador Público y Auditor, para prestar servicio a dependencias o empresas estatales o privadas y a su vez ofrezca sus servicios como Contador Público y Auditor independiente.

3.1.2 No se considera falta de independencia la realización simultánea de labores de auditoría externa y consultoría administrativa, siempre que la prestación de los servicios no incluya la participación del Contador Público en la toma de decisiones.

3.2 Preparación y calidad profesional. El Contador Público y Auditor tiene la obligación de mantener su nivel de competencia durante el ejercicio de su carrera profesional. Solo deberá contratar trabajos que él, sus asociados y su personal, esperan poder realizar de acuerdo con su competencia profesional.

3.2.1 El hecho de que el Contador Público y Auditor acepte un contrato profesional, implica su compromiso en el sentido que tiene la competencia necesaria para realizar el trabajo y que aplicará sus conocimientos y habilidades con diligencia y cuidado razonables. Por lo tanto, deberá abstenerse de aceptar o de continuar prestando sus servicios en cualquier asunto que no sea capaz de cumplir, a menos que obtenga el consejo y la ayuda que lo capacite para realizar su trabajo satisfactoriamente.

3.3 Calidad profesional de los trabajos. En la prestación de cualquier servicio, se espera del Contador Público y Auditor un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presente las disposiciones normativas de la profesión, que sean aplicables al trabajo específico que esté desempeñando. Actuará asimismo, con la intención el cuidado y la diligencia de una persona responsable.

3.3.1 Se considera que el Contador Público y Auditor, falta a la calidad profesional de su trabajo cuando:

- a) No obtiene evidencia suficiente y competente que le permita respaldar su opinión.
- b) No efectúa personalmente o mediante un miembro o empleado de su firma, debidamente supervisado, un examen suficiente de los documentos, registros y estados financieros, observando las normas de auditoría generalmente aceptadas y aplicando los procedimientos que considere necesarios en las circunstancias.

- c) No realiza la evaluación del control interno de la empresa que lo contrate, como base para determinar el alcance, naturaleza y oportunidad de las pruebas que comprenderá el examen en que fundamentará su opinión.
- d) El Contador Público y Auditor debe establecer sus propios procedimientos de control de calidad y documentarlos. Los papeles de trabajo deberán evidenciar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para garantizar la calidad de los trabajos.

3.3.2 El profesional tiene el deber permanente de mantener sus conocimientos y sus habilidades profesionales a un nivel adecuado, para asegurar que el usuario de sus servicios reciba el beneficio de un consejo profesional competente, basado en los estudios e innovación de la práctica profesional, de la legislación y de la aplicación de técnicas.” (14: Arts. 2 y 3)

## CAPITULO II

### LA COMPAÑÍA Y EL DUE DILIGENCE

#### 2.1. Definición de compañía o sociedad y tipos

El diccionario electrónico de economía y finanzas establece que: “Empresa. Unidad de control y decisión que utiliza diferentes insumos para producir bienes o servicios. Las empresas, según su propiedad, pueden ser privadas o públicas; en el primer caso pertenecen a un empresario o conjunto de empresarios, mientras que en el segundo la propiedad es del Estado, ya sea a nivel nacional, regional o municipal.

La gestión de la empresa, que antiguamente casi sin excepción correspondía al empresario, se encuentra ahora siempre en manos de un cuerpo organizado de empleados especializados, la gerencia, salvo en los casos de empresas pequeñas o de características muy especiales. En las empresas públicas la gestión puede efectuarse directamente por funcionarios gubernamentales o puede estar a cargo de una gerencia técnica, más o menos independiente de las decisiones políticas.

La empresa privada es la unidad esencial de una economía de mercado. Es un ente que trata de maximizar sus beneficios planificando sus acciones y estudiando la forma de seleccionar sus insumos y sus productos de modo de obtener la mayor eficiencia en sus actividades. Dicha eficiencia productiva se mide en términos concretos por la ganancia, aunque esta última puede provenir, en condiciones de competencia imperfecta, de muchos otros factores”. (21:)

Por otra parte y tomando en cuenta nuestra legislación, el Código de Comercio, establece que son comerciantes o empresarios los siguientes:

“Comerciantes. Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a los siguientes:

1o. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.

2o. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.

3o. La banca, seguros y fianzas.

4o. Las auxiliares de las anteriores.

Comerciantes sociales. Las sociedades organizadas bajo forma mercantil tienen la calidad de comerciantes, cualquiera que sea su objeto.

Artículo 10.- sociedades mercantiles. Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

1o. La sociedad colectiva.

2o. La sociedad en comandita simple.

3o. La sociedad en responsabilidad limitada.

4o. La sociedad anónima.

5o. La sociedad en comandita por acciones” (7: Art. 9 y 10)

## **2.2. Los procedimientos**

### **2.2.1. Los procedimientos de auditoría**

Los procedimientos de auditoría, son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los

estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales, el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión. (22:)

Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para sustentar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos, mediante varias técnicas de aplicación simultánea o sucesiva.

#### Naturaleza de los procedimientos de auditoría

Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general los detalles de operación de los negocios, hacen imposible establecer sistemas rígidos de prueba para el examen de los estados financieros. Por esta razón el auditor deberá, aplicando su criterio profesional, decidir cuál técnica o procedimiento de auditoría o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza que fundamentó su opinión objetiva y profesional. (Idem)

#### Extensión o alcance de los procedimientos de auditoría

Dado que las operaciones de las empresas son repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones individuales, generalmente no es posible realizar un examen detallado de todas las transacciones individuales que forman una partida global. Por esa razón, cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre ellas, se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de las transacciones individuales, para derivar del resultado del examen de tal muestra una opinión general sobre la partida global. Este

procedimiento, no es exclusivo de la auditoría, sino que tiene aplicación en muchas otras disciplinas. En el campo de la auditoría se le conoce con el nombre de “pruebas selectivas”. La relación de las transacciones examinadas respecto del total que forman el universo, es lo que se conoce como extensión o alcance de los procedimientos de auditoría y su determinación, es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría. (22)

#### Oportunidad de los procedimientos de auditoría

La época en que los procedimientos de auditoría se van a aplicar se le llama oportunidad. Como ejemplo, no es indispensable y a veces no es conveniente, realizar los procedimientos de auditoría relativos al examen de los estados financieros, a la fecha del examen de los estados financieros. Algunos procedimientos de auditoría son más útiles y se aplican mejor en una fecha anterior o posterior. (Idem)

#### **2.2.2. Técnicas de Auditoría**

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional. Las técnicas de auditoría más generales son las siguientes:

Estudio general: Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de los rubros y partidas importantes, significativas o extraordinarias.

Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del Contador Público, que basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos e información de la empresa que va a examinar, situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial. Por ejemplo, el auditor puede darse cuenta de las características fundamentales de un saldo, por la simple lectura de la redacción de los asientos contables, evaluando la importancia relativa de los cargos y abonos anotados. En forma semejante, el auditor podrá observar la existencia de operaciones extraordinarias, mediante la comparación de los estados de resultados del ejercicio anterior y del actual. Esta técnica sirve de orientación para la aplicación de otras técnicas, por lo que, generalmente deberá aplicarse antes de cualquier otra. El estudio general, deberá aplicarse con cuidado y diligencia, por lo que es recomendable que su aplicación la lleve a cabo un auditor con preparación, experiencia y madurez, para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

**Análisis.** Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas. El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer cómo se encuentran integrados y son los siguientes:

a) **Análisis de saldos:** Existen cuentas en las que los distintos movimientos que se registran en ellas son compensaciones unos de otros, por ejemplo, en una cuenta de clientes, los abonos por pagos, devoluciones, bonificaciones, etc., son compensaciones totales o parciales de los cargos por ventas. En este caso, el

saldo de la cuenta está formado por un neto que representa la diferencia entre las distintas partidas que se registraron en la cuenta. En este caso, se pueden analizar solamente aquellas partidas que forman parte del saldo de la cuenta. El detalle de estas partidas residuales y su clasificación en grupos homogéneos y significativos, es lo que constituye el análisis de saldo.

b) Análisis de movimientos: En otras ocasiones, los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas, sino por acumulación de ellas, por ejemplo, en las cuentas de resultados; y en algunas cuentas de movimientos compensados, puede suceder que no sea factible relacionar los movimientos acreedores contra los movimientos deudores, o bien, por razones particulares no convenga hacerlo. En este caso, el análisis de la cuenta debe hacerse por agrupación, conforme a conceptos homogéneos y significativos de los distintos movimientos deudores y acreedores que constituyen el saldo de la cuenta.

Inspección: Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada o presentada en los estados financieros. En diversas ocasiones, especialmente por lo que hace a los saldos del activo, los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales, títulos de crédito u otra clase de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad.

En igual forma, algunas de las operaciones de la empresa o sus condiciones de trabajo, pueden estar amparadas por títulos, documentos o libros especiales, en los

cuales, de una manera fehaciente quede la constancia de la operación realizada. En todos estos casos, puede comprobarse la autenticidad del saldo de la cuenta, de la operación realizada o de la circunstancia que se trata de comprobar, mediante el examen físico de los bienes o documentos que amparan el activo o la operación.

Confirmación: Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, confirmar de una manera válida. Esta técnica se aplica solicitando a la empresa auditada que se dirija a la persona a quien se pide la confirmación, para que conteste por escrito al auditor, dándole la información que se solicita y puede ser aplicada de diferentes formas:

a) Confirmación positiva: Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes como si no lo están. Se utiliza este tipo de confirmación, preferentemente para el activo.

b) Confirmación negativa: Se envían datos y se pide contestación, sólo si están inconformes. Generalmente se utiliza para confirmar activo.

c) Confirmación indirecta ciega o en blanco: No se envían datos y se solicita información de saldos, movimientos o cualquier otro dato necesario para la auditoría. Generalmente se utiliza para confirmar pasivo o a instituciones de crédito.

Investigación: Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa. Con esta técnica, el auditor puede obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa. Por ejemplo, el auditor puede formarse su opinión sobre la cobrabilidad de los saldos de deudores, mediante informaciones y comentarios que obtenga de los jefes de los departamentos de crédito y cobranzas de la empresa.

Declaración: Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa. Esta técnica, se aplica cuando la importancia de los datos o el resultado de las investigaciones realizadas lo ameritan.

Aun cuando la declaración es una técnica de auditoría conveniente y necesaria, su validez está limitada por el hecho de ser datos suministrados por personas que participaron en las operaciones realizadas o bien, tuvieron injerencia en la formulación de los estados financieros que se están examinando.

Certificación: Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad (ejemplo un Abogado y Notario).

Observación: Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos. El auditor se cerciora de la forma como se realizan ciertas operaciones, dándose

cuenta ocularmente de la forma como el personal de la empresa las realiza. Por ejemplo, el auditor puede obtener la convicción de que los inventarios físicos fueron practicados de manera satisfactoria, observando cómo se desarrolla la labor de preparación y realización de los mismos.

**Cálculo:** Verificación matemática de alguna partida. Hay partidas en la contabilidad que son resultado de cómputos realizados sobre bases predeterminadas. El auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de estas partidas mediante el cálculo independiente de las mismas.

En la aplicación de la técnica del cálculo, es conveniente seguir un procedimiento diferente al empleado originalmente en la determinación de las partidas. Por ejemplo, el importe de los intereses ganados originalmente calculados sobre la base de cómputos mensuales sobre operaciones individuales, se puede comprobar por un cálculo global aplicando la tasa de interés anual al promedio de las inversiones del período. (22:)

## **2.3 Definiciones**

### **Due Diligence**

Aunque no existe una traducción al español que conlleve todo el significado puro del término “Due Diligence”, quizá la que mejor se adapta al mismo, es la que presentan Alcaraz y Hughes en su diccionario de términos económicos, financieros y comerciales Inglés-Español: “Diligencia Debida en las transacciones comerciales, bursátiles, etc.” (1: p 70)

Tratando de ampliar ésta, diremos que el Due Diligence es la evaluación de la diligencia de un negocio y la condición actual en la que éste se encuentra.

Se establece entonces que el Due Diligence es un proceso de investigación y análisis de un negocio que debiera realizarse como parte del proceso de negociación y adquisición; sin embargo, es importante mencionar que su uso no se limita únicamente a procesos de adquisición, ya que puede ser aplicado en cualquier proceso que requiera análisis de riesgos, como podrían ser reestructuraciones de deuda a cliente por parte de instituciones financieras, procesos de fusión, negociaciones de uso de franquicia, selección de distribuidores exclusivos, etc.

Por lo tanto, podemos decir que Due Diligence es un análisis profundo de un negocio con el objeto de a) confirmar lo que se compra; b) evaluar la condición de la operación; c) identificar los riesgos relacionados con la adquisición; d) ayudar a determinar el precio y términos finales de la operación, etc. El Due Diligence incluye el escrutinio del negocio y los supuestos que han permitido llegar, dentro del proceso de adquisición, hasta la fase anterior al cierre y que normalmente se encuentran establecidos en la carta de intención.

Debido a que el Due Diligence pretende medir y analizar los riesgos de una adquisición es importante indicar qué tipos de éstos podrían enfrentarse en el proceso:

- a) Riesgos financieros- fiscal (impuestos)
- b) Riesgos operativos
- c) Riesgos transaccionales
- d) Riesgos legales

Habiendo mencionado los principales riesgos de una adquisición, a continuación se presentan las descripciones de los diferentes tipos de Due Diligence según PricewaterhouseCoopers y algunas consideraciones sobre los equipos de trabajo que deben conducirlos.

#### Due Diligence Financiero-Fiscal

Este Due Diligence analiza el historial financiero y fiscal de la empresa, así como sus condiciones económicas actuales, sus políticas financieras y contables así como su inmediato potencial y en algunos casos con la información obtenida crea y analiza modelos de simulación para situaciones que puedan prevenirse luego de la adquisición. Una parte adicional importante de este análisis lo constituye la revisión de la política y cumplimiento fiscal del negocio, en la que se evalúa la planeación fiscal aplicada y sus riesgos, cuantificándose adicionalmente las contingencias económicas en caso de existir por errores o mala tributación, al menos por aquellos períodos que se encuentren vigentes para poder ser auditados por las autoridades fiscales correspondientes.

Se recomienda entonces que el equipo que dirija el Due Diligence tenga además de habilidades financieras y capacidad de análisis, la experiencia que en estos

procesos se requiere, pues necesita además una actitud escéptica respecto a los resultados e información que se presentan para el análisis, ya que en ocasiones el vendedor puede manejar parte de la información parcialmente, con el objeto de mostrar al negocio mejor de lo que en realidad está, para lo cual existe la siguiente expresión en el mundo de los negocios “vestir bonita a la novia”.

### Due Diligence Operativo

Este es dirigido por personal técnico especialista en el negocio objetivo, es decir que conozca ampliamente y tenga experiencia en el giro del negocio y sus actividades diarias. Por ejemplo, en el caso de que el negocio a adquirir sea un distribuidor mayorista de bienes de consumo, la parte operativa debe ser coordinada por quien conozca sobre la industria, y analice entonces aspectos tales como, los procedimientos aplicados, los canales de distribución, lo adecuado de las instalaciones de almacenamiento, la capacidad de toma de órdenes, tiempos de despacho, flota de vehículos repartidores, políticas de crédito aplicadas y su sintonía con las del mercado, la calidad de sus clientes, etc. Este tipo de Due Diligence entonces, como su nombre lo indica, se centra en aspectos del día a día del negocio, y su mayor aporte es el diagnóstico que brinda sobre las capacidades reales y actuales del negocio para operar.

### Due Diligence Transaccional

Este más que ser efectuado a detalle por su equipo específico, es el resultado del trabajo del líder del proceso de evaluación, quién al recibir retroalimentación de los distintos equipos, estará en condiciones de evaluar asuntos tales como: el grado de

transparencia del vendedor en el manejo de la información especial, la necesidad de pagar o exigir garantías sobre el proceso, la insuficiencia de períodos de revisión establecidos y aún en aspectos tales como descifrar agendas escondidas por parte del vendedor.

### Due Diligence Legal

Este es una parte dentro del proceso de adquisición que junto a la financiera puede generar condiciones importantes para el cierre del negocio o inclusive puede cambiar totalmente el enfoque de adquisición. Incluye dos componentes legales a analizar: el entorno de la negociación, es decir, aquel que garantice que la misma pueda conducirse y finiquitarse debidamente sin la existencia de tropiezos, limitantes o contingencias; y la referente a la del análisis del cumplimiento de obligaciones formales propias del negocio. Esta segunda puede ser bastante amplia dependiendo de la naturaleza y actividades de la operación, pero normalmente incluye asuntos como verificar el estado registral de las empresas involucradas y sus principales activos, sus representaciones, sus registros de asamblea, de títulos de acciones, sus inscripciones ante las instancias respectivas, evaluación de principales contratos, asuntos relacionados con cumplimiento de obligaciones laborales, y para casos especiales, analizar situaciones de legislación ambiental o relaciones con sindicatos.

Se recomienda utilizar un equipo que además de contar con capacidades técnicas obvias, cuente con la experiencia necesaria para identificar riesgos que puedan

generarse en las legislaciones específicas o interpretaciones de la ley aplicadas por la administración del negocio. (23)

## **2.4. Antecedentes del Due Diligence**

### **2.4.1 Breve historia del Due Diligence**

El siglo XX representó para el mundo grandes cambios con efectos en la economía, lo que tuvo singulares efectos en la forma en que se realizaron y condujeron los negocios. Tal es el caso de la enorme influencia ejercida por el desarrollo de los mercados de capitales que luego de la depresión de los años treinta impulsó en el ámbito mundial un crecimiento en operaciones y en comercio internacional. Se exceptúa este crecimiento en la segunda guerra mundial así como la crisis del petróleo de los años setenta. Es así como tuvo una gran expansión tanto de operaciones como de alcance y diversidad de industrias alrededor del mundo.

Adicionalmente, el avanzado desarrollo de la tecnología, las comunicaciones y la versatilidad de los medios de transporte, dentro de un marco socio-económico acelerado el cual trajo consigo un continuo y acelerado proceso de apertura de la economía en el ámbito mundial, dando paso a la tendencia llamada “Globalización”.

Diversos investigadores han analizado tales tendencias y la respuesta empresarial ante éstas, coincidiendo en la necesidad de contar con herramientas formales de apoyo para llevar a cabo transacciones importantes, como los procesos de adquisición, mismos que se han convertido en una práctica común.

Es dentro de estos procesos de adquisiciones que durante la década de los 80 aproximadamente que surge formalmente un proceso llamado “Due Diligence” (Debida Diligencia) que permitió a todo inversionista una garantía adicional a su proceso de compra y/o venta de negocios.

#### **2.4.2 El Due Diligence en la actualidad**

En la época de los años 90 surge el auge de las adquisiciones de pequeñas, medianas y grandes empresas.

Como lo menciona el boletín electrónico PRNewswire, en su artículo “Merger & Acquisition Integration: Due Diligence Adds Value” (Integración de fusiones y adquisiciones: La debida diligencia agrega valor), mencionó que de acuerdo con un estudio realizado por la firma de investigadores “Best Practices LLC”, las empresas que realizan Due Diligence evitan retrasos en los procesos de adquisición y generan valor agregado al proceso; igualmente indica que las compañías que no realizan este proceso en forma sistemática, comúnmente realizan transacciones con riesgos y problemas ocultos. El estudio también mencionó que un Due Diligence bien realizado también puede sentar las bases para todo el proceso de integración posterior a la adquisición. El estudio compiló más de 400 lecciones aprendidas por más de 50 compañías entre las cuales destacan a Cisco Systems, Glaxo Welcome y Bank of America. (26)

El tener claro el aprovechamiento de sinergias es un elemento muy importante los procesos de adquisición, siendo éstas, de hecho, la razón de ser de muchas de

estas transacciones. Asimismo, la posibilidad de que una adquisición sea exitosa es menor si el comprador adquiere un negocio de una industria distinta a la suya, mientras que tiene más posibilidades de éxito si el negocio objetivo opera en una industria relacionada. El éxito descansará mucho en lo cuidadoso y bien enfocado del Due Diligence que se practique, mismo que definitivamente debe concentrarse en la objetiva evaluación de sinergias. En este tipo particular de adquisiciones hay que ser excepcionalmente escéptico.

Apoyando este criterio el boletín electrónico “Venture Capital Journal”, analiza la forma en la que los fondos de capital de riesgo realizan actualmente sus inversiones. Comentó al respecto que luego de los fracasos de éstos en los negocios y empresas de alta tecnología (High Tech), las inversiones en adquisiciones se han tornado más sistemáticas, caso contrario a lo que sucedía a finales de los años noventas, cuando influenciados por lo que se ha llamado “el regreso de la fiebre del oro”, lo primero era comprar y la investigación sería después. Agregó que parte importante de la metodología de adquisición aplicada es la existencia de los “Filtros del Due Diligence”, los cuales son aplicados a cualquier oferente de empresas, permitiendo el que se inicien conversaciones inclusive informales en torno a la transacción por realizar, lo cual no solamente asegura que las inversiones serán depositadas en operaciones con un futuro real, sino que puede develar fortalezas de las mismas que podrían ser explotadas desde el momento que estos inversionistas adquieran los proyectos. Agregó que de acuerdo con los resultados que ha analizado, es importante mencionar que los Due

Diligence han contado con el apoyo o dirección de expertos externos e independientes como firmas de auditoría y consultoría o bancos de inversión. (28)

La importancia en el uso de firmas externas (despachos) para la realización de Due Diligence especialmente en adquisiciones de negocios en el extranjero, es ampliamente presentado en un boletín electrónico que mencionó la recomendación sobre el uso de firmas especializadas en los Due Diligence y que hoy en día el NO usar firmas especializadas en Due Diligence con experiencia regional puede ocasionar la debilidad y fracaso de compras en el extranjero. (22)

Otro criterio importante destacado en los estudios sobre las ventajas del Due Diligence en los procesos de adquisición de negocios, es el que establece que el Due Diligence de tipo financiero no es el único que debe considerarse al momento de evaluar una transacción, ya que a pesar de su vital importancia, tampoco es la única garantía para obtener triunfos en tales negociaciones. Es allí donde surge la importancia de la realización de otros Due Diligence como lo son el Fiscal, Legal, Operativo.

Los aspectos tales como la comunicación entre equipos de trabajo, la discusión oportuna de las expectativas del comprador en una transacción, la juiciosa elección del equipo de trabajo o consultor externo que realizará el proyecto, el enfoque adecuado y oportuno desarrollo de los Due Diligence, así como el sentido común, son elementos adicionales de gran importancia para entender y evaluar los riesgos en una transacción y así tomar decisiones adecuadas. Mucho del éxito de la

operación también dependerá del papel que ésta juegue en los planes estratégicos del comprador y del empeño que éste ponga en el proceso, así como en la toma de decisiones rápidas al tomar el control del negocio.

No sólo los estudios académicos realizados con respecto a los procesos de adquisición de negocios y a la revisión del Due Diligence, como herramienta útil para conocer, analizar y evaluar el potencial del negocio a adquirir, existen también diversos casos prácticos documentados con respecto a adquisición de negocios alrededor del mundo, en los cuales se ha visto la clara diferencia entre el éxito o fracaso de las transacciones.

Un ejemplo de muchas adquisiciones ha sido la compañía “Cisco System”, ya que pocas empresas cuentan con la experiencia de Cisco en cuanto a adquisiciones se refiere, ya que sólo en el período fiscal de 1999 realizó 24 transacciones y para finales de agosto 2001 tuvo previstas entre 25 y 30 más. Según el Director Financiero de la compañía en esos años, una adquisición en Cisco no es un evento, es un proceso de negocio que como tal sigue cierto procedimiento estándar, dentro del cual el Due Diligence es muy importante. Cisco cuenta así mismo con la característica particular que además de analizar el negocio y la transacción, hace énfasis y sienta las bases para la integración del nuevo negocio y su personal dentro del conglomerado. De hecho Cisco tuvo una tasa de rotación de personal baja, lo que garantizó que los procesos además de exitosos, han permitido retener al recurso humano. (22)

Otra historia de éxito es PepsiCo en su adquisición de Quaker Oats por US\$ Dólares 13.8 billones, la cual fue finiquitada a principios de agosto de 2001 luego de una batalla de 9 meses con las autoridades regulatorias. En esta transacción, el Due Diligence no tuvo el objetivo típico de encontrar problemas en la empresa para reducir el precio, sino más bien el de encontrar todos los elementos de sinergia entre los dos grupos. El nuevo gigante con ventas anuales conjuntas de US\$ Dólares 25 billones, tiene afinados los sistemas que garantizan aprovechar al máximo la sinergia de la operación. (22)

Otro caso que ejemplifica las ventajas de un Due Diligence para un comprador al determinar el precio real de la oferta, es el de la compañía de courier (correo) UPS (United Parcel Service) adquirió por expansión de negocios la compañía Fritz Cos. Inc., embarcador y agente aduanal con operaciones mundiales. Esta empresa enfrentaba serios problemas en los últimos 2 años de operaciones principalmente por los sistemas de información, lo cual tenía sus acciones con un valor inferior y lucía poco atractiva a la compra. No obstante, UPS logró un gran trabajo de Due Diligence, lo que ha permitido determinar que el valor actual de la compañía está muy debajo del valor que ésta adquirió una vez integrada a la red mundial del comprador (UPS), debido principalmente al aprovechamiento de las fortalezas de éste. (Idem)

En muchos casos la utilización de firmas especializadas en Due Diligence puede hacer una notoria diferencia en sus alcances y aportación de beneficios en la

operación. Dichas firmas tienen experiencia en muchas áreas de las cuales el personal interno tiene limitados conocimientos debido a su trabajo.

En América Latina también se han dado procesos importantes de adquisición de empresas por medio de Due Diligence, pudiéndose mencionar un caso en el cual se desestimó la oferta derivado de los hallazgos importantes previo al acuerdo final. Este ejemplo es TV Azteca, el cual en el Boletín electrónico PRNewswire menciona que Azteca America, el consorcio de la corporación mexicana que opera negocios en EEUU, declinó su oferta de US\$ 37.5 millones por la adquisición de la estación televisiva “WSAH” en Nueva York. (26)

En el caso del banco canadiense de Nueva Escocia mejor conocido como “Scotiabank” se pueden observar las serias dificultades en los procesos de adquisición. En la primera adquisición en 1994 tuvo pérdidas por más de US\$ 110 millones en una inversión en la sociedad financiera mexicana “Inverlat”, misma que después de muchos problemas ha logrado rescatar. Igual problema tuvo con la adquisición del banco argentino “Quilmas” en 1997, lo cual ha derivado en 2 grandes lecciones: a) En Latinoamérica para que un inversionista extranjero pueda administrar exitosamente un negocio hay que adquirir la mayoría o la totalidad de la participación del mismo y b) para que una adquisición sea exitosa de deben conducir extensos y profundos procesos de Due Diligence de los negocios e incluso hasta de los grupos de compañías relacionadas a los accionistas vendedores. (22)

Es así como diferentes estudios académicos o documentales, opiniones de expertos derivados del análisis de casos reales y la experiencia reportada por casos prácticos documentados en los últimos años, resaltan la importancia de los procesos de adquisición como una práctica actual para afrontar la necesidad de expansión y diversificación de los negocios y dentro de ello, la vital importancia de llevar a cabo un estructurado y formal proceso de revisión y análisis del negocio a adquirir, por medio de herramientas especializadas como el Due Diligence.

En resumen, los enfoques y el alcance de las adquisiciones han cambiado mucho, haciendo referencia a la tendencia que se desarrolló entre los años sesentas y setentas, en la que básicamente las compañías pretendían convertirse en grandes conglomerados de negocios, aún sin importar los costos y los resultados de estos procesos.

Más adelante en los años ochenta, como ya se mencionó, el enfoque se tornó hostil, siendo el principal objetivo la compra de compañías públicas subvaluadas para luego venderlas divididas en unidades o por activos, convirtiéndose entonces en un enfoque estrictamente financiero de corto plazo. Desde la década de los noventa hasta nuestros días, las adquisiciones se han tornado más estratégicas y sofisticadas, implicando en la actualidad la necesidad para los empresarios de medir delicadamente sus pasos al considerar transacciones como éstas, especialmente si son los compradores.

## **2.5 Factores que contribuyen al éxito en el desarrollo de un Due Diligence**

### **2.5.1 Entendimiento del negocio**

Existen diversos factores que contribuyen al éxito en el desarrollo de un Due Diligence, como lo son la capacidad profesional y personal del equipo de trabajo, el acceso a la información, etc.

Un factor vital en dicho proceso lo constituye el entendimiento del negocio. Lo anterior se deriva del hecho de que no podemos realizar un Due Diligence si no conocemos todo lo aplicable al negocio objeto de compra-venta.

El conocimiento del negocio podría incluir los siguientes puntos:

#### a) Historia del negocio

En este aspecto habría que conocer la fecha de inicio de operaciones del negocio, su desenvolvimiento en el mercado, ventajas competitivas, planes y metas que persigue, la organización, como ha sido el desenvolvimiento de sus cifras financieras cada año, inversiones o adquisiciones importantes, entre otros aspectos.

Esta información podría obtenerse mediante entrevistas, memorias de labores, actas del Consejo de Administración, estados financieros auditados y sus notas, etc.

b) Operación principal del negocio (giro)

Debe tenerse bien claro ante que tipo de negocio se está tratando, en función de su rama de actividad, si el negocio es individual o en sociedad, si es comercial, industrial, servicios, banca, etc. También si su pertenencia es a empresas nacionales o transnacionales.

También debe tenerse conocimiento respecto a sus principales productos para la venta, así como qué contribución tienen en el negocio.

Para tener una mejor visión del negocio, se sugiere una visita personal a las instalaciones de la empresa. Esto permitirá conocer el proceso productivo y otros aspectos que no bastan en las entrevistas de trabajo.

c) Planes futuros de operación del negocio.

Es importante conocer los planes a futuro del negocio y prever en la medida de lo posible el éxito o fracaso de los mismos ya que podrían ser factores determinantes para la “no” realización del acuerdo final de compra posterior al Due Diligence.

El Due Diligence por lo tanto, no debe abarcar únicamente los hallazgos en la realización del trabajo, debe tratar de proyectar el negocio en el corto o mediano plazo. Aunque el negocio en marcha no es predecible, podría haber elementos de riesgo que el Due Diligence podría aportar.

Finalmente, el Due Diligence podría aportar al comprador como mínimo la siguiente información con un adecuado nivel de detalle, con respecto al negocio a adquirir:

- Descripción amplia de las actividades del negocio
- Todo lo relacionado con la legalidad de la posible transacción
- Datos y detalles sobre los principales contratos, arrendamientos y acuerdos en los que el negocio se encuentre involucrado.
- Análisis de estados financieros, capacidad de generación de utilidades y efectivo, comentarios sobre la calidad de información generada y políticas financieras y fiscales aplicadas, así como sus riesgos.
- Asuntos en litigio pasados, pendientes y posibles contingencias.
- Contingencias por pasivos o gastos no registrados.
- Descripción de actividades de mercadeo, ventas y cobros.
- Relaciones con los clientes.
- Condición, calidad, disponibilidad y legalidad de activos fijos, carteras e inventarios.
- Manejos de relaciones laborales así como detalle de beneficios a empleados. (4: Pág. 68)

### **2.5.2 Planeación y dirección**

El Due Diligence debe ser adecuadamente planificado para que se desarrolle en forma eficiente, efectiva y oportunamente. La oportunidad del Due Diligence es crucial, por cuanto que, en la mayoría de los casos existe una fecha límite (due date) para concluir la negociación o alguna licitación pública; de tal forma que debe

tenerse muy en cuenta el factor tiempo-eficiencia que permita concluir un trabajo profesional y completo. (12: Págs. 1-14).

El Due Diligence debe ser planeado, acorde a los procedimientos requeridos y acordados con el potencial inversionista. Un Due Diligence no necesariamente significa la realización de una evaluación del 100% de todas las operaciones, registros y documentos de la compañía, o un diagnóstico fiscal detallado, por lo que generalmente su alcance es limitado a ciertos aspectos previamente acordados, en función de situaciones que en criterio del inversionista y el asesor fiscal, podrían contener un componente de riesgo fiscal importante, o que funcionarían para establecer una opinión razonable respecto de la administración de la carga tributaria, en cuanto a control interno, determinación impositiva y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Una secuencia sugerida para la planeación y desarrollo dirigido del Due Diligence es:

a) Planteamiento de antecedentes

En esta parte se obtendrá una panorámica del negocio, sus principales fortalezas y debilidades, así como qué equipo va a integrar el grupo de trabajo y en qué áreas van a ser asignados.

También se sabrán los motivos del porqué y quién contrata el Due Diligence, si existen otros potenciales inversionistas que también realizarán su Due Diligence por aparte, si el Due Diligence es por fusión, adquisición o por licitación, etc.

b) Definición de objetivos

El resultado de un Due Diligence sin hallazgos, genera la duda de la efectividad y/o profundidad del trabajo realizado, por el contrario, en ocasiones cuando se tiene como meta establecer situaciones contingentes desfavorables, es posible perder la objetividad respecto de los temas identificados, por lo que toda situación que podría considerarse errónea en cuanto al manejo de la carga fiscal de la empresa, debe ser primero agotada con una comprensión absoluta de la situación, posteriormente validada contra la normativa tributaria vigente y finalmente discutida en el ámbito de quienes dirigen y desarrollan el Due Diligence, para entonces ser incluida dentro del informe final.

Por lo tanto, los hallazgos que serán informados, deben estar perfectamente documentados y comprendidos, así como que los mismos no deben ser puestos de manifiesto de forma abierta o anticipada a la empresa, o al inversionista ya que una contradicción posterior podría crear un ambiente de desconfianza, lo cual no contribuye a un proceso tan sensible como lo es el Due Diligence.

c) Obtención de información completa y útil

La solicitud de la información a requerir debe ser minuciosamente revisada previo a presentarse, esto evitará visitas innecesarias lo cual evidenciaría un Due Diligence

desordenado y finalmente algo podría no tomarse en cuenta con repercusiones futuras.

La obtención de la información podría estar a cargo del staff de auditoría o del propio auditor, el cual debería tener por lo menos las aptitudes de: Conocimiento razonable de las operaciones de la empresa, conocer los intereses del potencial inversionista, tener sólidos conocimientos fiscales, financieros y legales, ser discreto, reflejar ser una persona madura y profesional.

El Due Diligence debe estar a cargo de personal altamente preparado, por lo que recabar la información debe ser preciso y concluyente. No se recomienda gran cantidad de documentos ya que los mismos podrían no ser útiles y únicamente causar confusión.

Toda la documentación recabada tendrá que ser adecuadamente clasificada y archivada, debiendo tener especial cuidado en su manejo confidencial.

Finalmente, dado que toda la documentación y pruebas se realizarán en papeles de trabajo, éstos deben cumplir con los requisitos mínimos para su elaboración ya que podrían servir para referencia futuras.

## CAPITULO III

### **PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE UN DUE DILIGENCE FISCAL**

Como se mencionó en el Capítulo II, un Due Diligence fiscal es un análisis profundo de un negocio con el objeto de confirmar que lo que se compra-vende carece de riesgos fiscales materiales y ayudar a determinar el precio y términos finales de la compra-venta.

Para poder desarrollar con éxito un Due Diligence fiscal puede seguirse el siguiente procedimiento:

- Sostenimiento de reuniones con los inversionistas y con la administración de la empresa a ser adquirida a efecto de determinar el alcance del trabajo.
- Elaboración de la propuesta de servicios profesionales
- Planificación del trabajo y el equipo que lo desarrollará
- Desarrollo de los programas de trabajo y los check list
- Revisión e interpretación de toda la información y documentación
- Vaciado de puntos sujetos a ser informados
- Elaboración y entrega del informe final.

#### **3.1 Responsabilidad del auditor respecto a los resultados del Due Diligence (la propuesta de servicios y alcance).**

Comúnmente y en la práctica los procesos de Due Diligence dan inicio con la presentación por parte de la administración del negocio a ser vendido, del negocio en términos generales, su historia y su potencial, basándose en información más específica a la que se anotó en el memorando inicial proporcionado al comprador.

Asimismo, el auditor tiene como responsabilidad directa la preparación y discusión de la propuesta de servicios la cual podrá contener:

- a) Breve introducción de la contratación del trabajo (agradecimiento)

- b) Objetivo del trabajo
- c) Alcance del trabajo
- d) Duración del trabajo (tiempo estimado)
- e) Honorarios
- f) Acuerdo de confidencialidad
- g) Salvedades

Debe tomarse en cuenta que cada propuesta de servicios profesionales conlleva detalles muy específicos de la negociación.

En Guatemala, la propuesta de servicios conlleva las obligaciones a las cuales se compromete el auditor para la realización del trabajo. No obstante, la misma tendría limitación ante cualquier demanda dado que no se está firmando un acuerdo como tal.

### **3.1.1. Demandas en contra de Auditores por mala práctica.**

A la fecha de la presente investigación, en Guatemala no ha sido recurrente que existan demandantes en contra de Contadores Públicos y Auditores o despachos (firmas) de auditores por negligencia o mala práctica de procedimientos o por recomendaciones de algún tipo que tengan un posterior efecto adverso o por omisiones al informar. No obstante, en otros países como en Estados Unidos y Europa las demandas son parte del mundo de los negocios en la prestación de servicios profesionales.

Por consiguiente, un auditor debe llevar a cabo de la mejor forma el desarrollo del Due Diligence Fiscal consciente de su responsabilidad. Asimismo, debe manifestar que el resultado del Due Diligence se limita a identificar situaciones que podrían ser desfavorables en un futuro y que el trabajo realizado tiene una limitación dado que no se está realizando una revisión total de las operaciones de la compañía (se exceptúa el caso en el cual fue contratado específicamente para esto).

Es por ello que el resultado (informe) del Due Diligence no debe incluir una recomendación o insinuación respecto de realizar o no la negociación final del negocio, ya que esa decisión así como sus consecuencias posteriores son responsabilidad exclusivamente de los posibles inversionistas.

### **3.2. Construyendo un programa de trabajo y un check list (listado de puntos)**

El programa de trabajo es la base del desarrollo del Due Diligence Fiscal. Este permite una guía sobre cada uno de los regímenes impositivos y/o situaciones que serán objeto de revisión dentro de la empresa. (12: Pág. 25)

El programa de trabajo si bien contiene los puntos principales, no puede ser rígido “per se” ya que durante el desarrollo del trabajo podrían surgir puntos importantes que agregar al mismo.

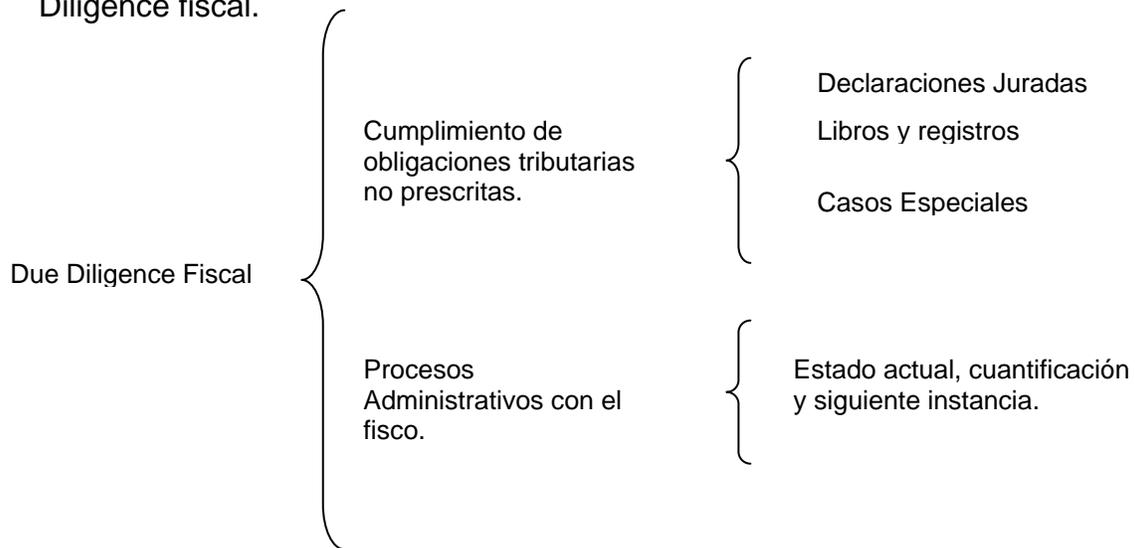
Por otra parte, el listado de puntos (check list) es una parte importante del programa de trabajo del Due Diligence Fiscal y nos permite llevar un orden de

algunos puntos importantes a cubrir. Su desarrollo dependerá del alcance del trabajo y el mismo tiene como objetivos entre otros:

- 1- Determinar si la empresa tiene completa cierta documentación vital
- 2- Determinar la apertura de la administración a suministrar información del negocio.
- 3- Poder elaborar pruebas de auditoría a los documentos o aseveraciones obtenidas.

### 3.3. El Due Diligence desde el punto de vista fiscal

Aunque el concepto ya fue desarrollado en el capítulo II de este trabajo, a continuación se presenta un esquema gráfico de lo que podría abarcar un Due Diligence fiscal.



Fuente: (4: Pág. 81)

El objetivo principal del Due Diligence es asistir al comprador mediante la discusión de riesgos y oportunidades financieras y fiscales que presenta la transacción sujeta a análisis, mediante la indagación y análisis de la información operativa, contable, y financiera disponible.

Debido a que cada negocio y cada transacción son distintos, con cada caso, variarán los requerimientos específicos de los compradores, los procedimientos a emplear y el formato de presentación del Due Diligence como tal. En términos generales, éstos se enfocan en las actividades de negocios y datos financieros que se identifiquen como riesgosos, por lo que es necesario que el enfoque a adoptar sea ampliamente discutido y validado entre el equipo encargado de llevar a cabo el trabajo y el líder de la adquisición que el comprador decida nombrar.

Otros aspectos muy importantes a considerar al decidir adentrarse en un proceso de Due Diligence Fiscal como parte de una adquisición, es el conocer su verdadero alcance, de tal manera que tanto el comprador como sus asesores y todos los participantes del proceso se preparen para obtener del mismo el máximo provecho sin formarse expectativas irreales sobre sus resultados.

### **3.3.1. Revisión de la carga impositiva del negocio y revisión de las declaraciones de Impuestos de los últimos 4 años.**

Revisar la determinación de la carga impositiva es establecer si durante los períodos no prescritos (4 años según el Código Tributario) hubo alguna posible omisión total o parcial en el pago de los impuestos, derivado de una inadecuada determinación de las bases imponibles, incorrecta aplicación de las tarifas del impuesto o de los acreditamientos y deducciones aplicables.

Para efecto de realizar esta etapa del Due Diligence debe tenerse en consideración el marco tributario aplicable, el cual se describe a continuación:

### **3.3.1.1. Obligaciones Tributarias**

#### Generalidades

- **Sujeto Activo:** Es quien requiere o solicita el pago del tributo, en nuestro país es el Estado o el ente público acreedor del tributo. (9: Art. 17)
- **Sujeto Pasivo:** Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, es decir, quien debe hacer efectivo el pago del impuesto ya sea en calidad de contribuyente o de responsable. (9: Art. 18)
- **Administración Tributaria:** Es la encargada de planificar, programar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar todas las actividades que tenga vinculación con las relaciones jurídico tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos. (9: Art. 19)

En Guatemala las principales obligaciones tributarias se derivan de impuestos tales como: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor agregado, Impuestos a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias, Impuesto sobre productos Financieros el Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos y el Impuesto Extraordinario y temporal de Apoyo a los Acuerdo de Paz (vigente desde el 1 de julio del 2004.)

A continuación un resumen los mismos:

### **3.3.1.1.1 Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Contenida en el Decreto No. 26-92 que entró en vigencia el 1 de julio de 1992, el cual ha sufrido las reformas contenidas en los siguientes decretos:

- Decreto No. 61-92 vigente desde el 3 de diciembre de 1992
- Decreto No. 61-94 vigente desde el 1 de enero de 1995
- Decreto No. 26-95 vigente desde el 27 de abril de 1995
- Decreto No. 32-95 vigente desde el 11 de mayo de 1995 al 11 de mayo de 1999.
- Decreto No. 36-97 vigente desde el 1 de julio de 1997
- Decreto No. 117-97 vigente desde el 1 de enero 1998
- Decreto No. 44-2000 vigente desde el 1 de julio 2000
- Decreto No. 80-2000 vigente desde el 1 de enero 2001
- Decreto No. 37-2001 vigente desde el 3 de agosto 2001
- Decreto No.18-04 vigente desde el 1 de julio del 2004

Todos los Decretos emitidos por el Congreso de la República.

#### **Objeto del Impuesto**

Según el Decreto No. 26-92, el Impuesto sobre la Renta es el que tiene como objeto gravar los ingresos (renta) que se originen por la inversión del capital, trabajo o la combinación de ambos en el territorio nacional ya sea que los obtenga una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país o bien que tengan su origen en actividades desarrolladas en Guatemala. (19: Art. 1)

#### **Generalidades**

Contribuyentes del impuesto:

Son contribuyentes del impuesto, las personas individuales y jurídicas domiciliadas o no en Guatemala, que obtengan rentas en el país, independientemente de su nacionalidad o residencia y por tanto están obligadas al pago del impuesto cuando se verifique el hecho generador del mismo. (19: Art. 3)

Las últimas reformas tributarias <sup>4</sup> establecen un período impositivo del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año ISR artículo 72.

### **Estructura del ISR**

El ISR se estructura así:

- Régimen General: Retención del 5%, o pagos directos a Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- del 5% (19: Arts. 44 y 44 A)
- Régimen Optativo: Régimen de pago del 31% por pagos trimestrales y liquidación anual (19: Art. 72)
- Régimen de Asalariados: Pago de impuesto conforme escala progresiva de tarifas retenido por el patrono (19: Art. 43)
- Régimen de Retenciones Domiciliados en el país (19: Arts. 31, 44, 44<sup>a</sup> y 62)
- Régimen de Retenciones No domiciliados en el país (19: Arts. 33-36 y 45)

### **Determinación de la Renta Imponible**

A continuación se desarrolla un resumen de la determinación del Impuesto sobre la Renta a pagar y el régimen optativo del 31% antes de las reformas y posterior a ellas:

---

<sup>4</sup> Ver artículo 24 del Decreto No. 18-04 del Congreso de la República, Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Descripción	Sin Reformas	Reformado
Utilidad Contable	X	X
<b>(-) Rentas no Afectas</b>		
Ingreso de fuente no guatemalteca (generado por recursos ubicados/ invertidos y actividades desarrolladas fuera de Guatemala)	X	X
Revaluaciones de activos que pagaron ISR por revaluación	X	X
<b>(-) Rentas Exentas</b>		
Intereses que pagaron Impuesto sobre productos financieros	X	X
Dividendos de otros contribuyentes locales que ya pagaron ISR (ahora sujeto a documentación)	X	X
Servicios técnicos prestados al gobierno pagados por gobiernos extranjeros	X	Hasta Junio 30 y Diciembre 31 2004
Indemnizaciones de Seguro	X	X
<b>(-) Rentas Sujetas a Retención Definitiva</b>		
Rentas con retención definitiva del 5% al 30 de Junio 2004	X	X
Rentas con retención definitiva (premios) según art. 62	X	X
Rentas con retención definitiva del 5% de Julio 1, 2004 en adelante	X	X
<b>(+) Gastos No Deducibles</b>		
Costos y gastos directos de rentas no afectas, exentas y sujetas a retención definitiva	X	X
Proporción relativa a rentas no afectas, rentas exentas y rentas sujetas a retención definitiva, de todos aquellos gastos que no puedan aplicarse directamente y que sean necesarios para la producción de estos tipos de renta		X A partir de 1 julio 2004 y 1 de enero 2005
Pérdidas de capital	X	X
Depreciaciones y amortizaciones que exceden los porcentajes máximos deducibles	X	X
Sueldos pagados a principales accionistas que excedan el 10% de rentas brutas	X	X
Exceso de sueldos de cónyuges y parientes de tales socios que excedan el sueldo más alto del empleado no pariente	X	X
Exceso de provisión a la reserva de indemnización sobre el 8.33% de las remuneraciones para empresas que optaron por la provisión	X	X
Para empresas que optan por deducir los pagos de indemnizaciones, el 100% de provisión es no deducible	X	X

Descripción	Sin Reformas	Reformado
Exceso en la provisión (3%) para cuentas incobrables	X	X
Exceso de donaciones sobre límites cuantitativos y cualitativos que establece la Ley (no aplica a Universidades y entidades Científicas y Culturales)	X	X
Viáticos y gastos de transporte en exceso del 5% de la renta bruta	X	X
Regalías en exceso del 5% de la renta bruta	X	X
Gastos de períodos anteriores	X	X
Gastos sin documentación legal	X	X
Intereses que a) no generan renta afecta, b) se vinculan con una fuente de financiamiento lo listada en la Ley y c) exceden la tasa máxima deducible	X	X
Costos de siniestros por la parte reembolsada por el seguro	X	X
Erogaciones capitalizables	X	X
Provisiones a reservas (inventarios, gastos)	X	X
Bonificaciones a miembros de juntas o consejos de administración basado en utilidades.	X	X
Primas de seguros dotales (reembolsables)	X	X
Gastos sin documentación legal de soporte	X	X
Exceso de los costos y gastos del período sobre el 97% de los ingresos gravados conforme la literal j) del artículo 39, siempre que no se presente el informe de su caso concreto a la SAT para quedar excluido, cuando corresponda.		X A partir de 1 julio 2004 y 1 de enero 2005
Las pérdidas cambiarias de subsidiarias, sucursales o agencias con su casa matriz o viceversa	X	X
Honorarios, comisiones reembolsos de gastos deducibles y similares por servicios profesionales y asesoramientos, prestados desde el exterior. Lo que exceda el 1% de la Renta Bruta o el 15% de salarios a trabajadores guatemaltecos	X	X
Según la SAT: el diferencial cambiario aún no pagado	X	X
<b>(-) Deducciones</b>		
Ganancias de capital	X	Hasta Junio 30 y Diciembre 31, 2004

Descripción	Sin Reformas	Reformado
Deducción de pérdidas de operación de años anteriores	X	Hasta Junio 30 y Diciembre 31, 2004 Posteriormente según derechos adquiridos
Indemnizaciones pagadas que no están cargadas a gastos para empresas que deducen pagos	X	X
Reinversión de utilidades en: a) planta, maquinaria y equipo y b) capacitación de empleados	X	Hasta Junio 30 y Diciembre 31, 2004
Gastos deducibles y documentados, debitados a reservas contables	X	X
Arrastre de gastos que excedieron el 97% de los ingresos del año inmediato anterior y que se declararon como no deducibles conforme al nuevo inciso j) del artículo 39		X A partir de 1 enero 2005 y 2006
(=) Renta Imponible	X	X
Tarifa del Impuesto	31%	31%
(-) Créditos del Impuesto Pagos Trimestrales IETAP / IEMA Otros	X	X
Impuesto sobre la renta por pagar / (pagado en exceso)	X	X

Fuente: Decreto No. 26-92 y sus reformas, Ley del ISR, Congreso de la República. (19)

### Pagos Trimestrales del ISR

Las opciones vigentes de determinación y pago trimestral del ISR son:

- Cierres contables parciales trimestrales. Este establece que se efectúa un cierre en cada trimestre. Se calcula el ISR de igual forma que en la liquidación anual. Deben acumularse en cada trimestre, dentro del período anual los resultados que se obtengan.
- Renta imponible estimada en cinco por ciento (5%) del total de las rentas brutas: Se toma el total de rentas brutas (excepto las exentas, las sujetas a retención

definitiva y las ganancias de capital). Se aplica un 5% como renta imponible y se aplica la tarifa de ISR respectiva (31%).

- Cuarta parte del impuesto determinado en el período de imposición anual anterior: Se divide el impuesto anual anterior entre 4. Si el período es menor a un año se deberá proyectar la renta imponible a un año, determinar el impuesto y luego ya dividir entre 4.

Los pagos se efectúan por trimestres vencidos y se liquidan anualmente en forma definitiva. Se paga dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del trimestre que corresponda.

El cuarto pago no se presenta y se liquida el impuesto con la Declaración Jurada Anual de ISR que se presentará dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período impositivo (31-Diciembre). (19: Art. 61)

### **Declaración Anual del ISR**

Se establece un plazo de 90 días hábiles siguientes a la terminación del período de imposición correspondiente, para presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria la declaración jurada anual del ISR. En esta se declarará la renta obtenida durante el período y se calcula y paga el impuesto correspondiente. Los contribuyentes ya no deben adjuntar a su declaración Jurada el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Flujo de Efectivo y si lleva contabilidad de costos tampoco deben adjuntar el Estado Costo de Producción. (19: Art. 54)

### **3.3.1.1.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

La Ley del IVA esta contenida en el Decreto No. 27-92 que entró en vigencia a partir del 1 de Julio del 1992. Sin embargo, dentro de las reformas importantes se mencionan las contenidas en los decretos siguientes:

- Decreto 29-94 vigente desde el 19 de abril de 1994
- Decreto 60-94 vigente desde el 1 de enero de 1995
- Decreto 142-96 vigente desde el 1 de enero de 1997
- Decreto 39-99 vigente desde el 23 de noviembre de 1999
- Decreto 44-2000 vigente desde el 1 de julio del 2000
- Decreto 80-2000 vigente desde el 1 de enero de 2001
- Decreto 32-2001 vigente desde el 1 de agosto de 2001
- Decreto 62-2001 vigente desde el 1 de enero de 2002
- Decreto 88-2002 vigente desde el 24 de diciembre 2002
- Decreto 16-2003 vigente desde el 5 de mayo de 2003

### **Definiciones**

“Venta: Transferencia a título oneroso total o parcial de bienes muebles o inmuebles o derechos reales sobre ellos. (17: Art. 2)

Servicio: La acción o prestación de una persona hacia otra y por la cual se percibe un honorario, interés, prima, comisión o cualquier otra forma de remuneración, siempre que no sea en relación de dependencia. (Idem)

Importación: La entrada o internación cumplidos los trámites legales de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo en el país. (Idem)

Exportación de bienes: La venta cumplidos los trámites legales de bienes muebles nacionales o nacionalizados al exterior. (Idem)

Exportación de servicios: La prestación de servicios en el país, cumplidos los trámites legales a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en el mismo y que estén destinados exclusivamente a ser utilizados en el exterior, siempre que las divisas hayan sido negociadas de acuerdo a la legislación cambiaria vigente. (Idem)

Nacionalización: El momento del pago de los derechos de importación que habilita el ingreso al país de los bienes respectivos. (Idem)

Contribuyente: Toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio actos gravados de conformidad con la ley. (17: Art. 2)

Período impositivo: Mes calendario." (Idem).

### Hechos generadores del Impuesto

Hechos generadores	Fecha de pago
Venta o permuta de bienes muebles o derechos reales	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Emisión de factura</li> <li>✓ Cuando la entrega sea anterior el impuesto se paga en la fecha de entrega del bien.</li> </ul>

Hechos generadores	Fecha de pago
Prestación de servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Emisión de factura</li> <li>✓ Cuando no se hayan emitido será en el momento en que se perciba la remuneración.</li> <li>✓ Cuando los servicios sean percibidos será al término de cada período fijado para el pago</li> <li>✓ En los seguros y fianzas cuando las primas o cuotas sean efectivamente percibidas</li> </ul>
Importaciones	Pago de derechos de importación
Arrendamientos	Al término de cada período fijado para el pago
Adjudicaciones de bienes	Momento en que se documente la entrega del bien
Retiros de bienes muebles	Momento del retiro
Destrucción, pérdida o faltantes de inventario, salvo casos de bienes perecederos, casos fortuitos o fuerza mayor	En el momento de descubrir el faltante o realizar la destrucción
Venta o permuta de bienes inmuebles	<p>Si el vendedor es contribuyente y su actividad es la construcción o la venta de inmuebles incluyendo terrenos con o sin construcción la venta debe documentarse en escritura pública para efectos registrales pero el Impuesto al Valor Agregado se paga cuando se emita la factura, debiendo consignar en la razón final del testimonio de la escritura el monto del impuesto y la identificación de la factura.</p> <p>Cuando el vendedor no es contribuyente, la venta se documenta en escritura pública y el impuesto se paga en efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de autorización de la escritura, se haya o no compulsado el testimonio</p>
Venta de vehículos	En el caso de vehículos nuevos al momento de la emisión de factura y en el caso de vehículos usados, en el momento de efectuar el traspaso de propiedad, de acuerdo con la tabla indicada en el artículo 55 de la ley.
Donación entre Vivos	Al momento de formalizar el acto

**Fuente:** Decreto No. 27-92 y sus reformas, Ley del IVA, Congreso de la República. (17)

## Generalidades

La tarifa del impuesto es del 12% sobre la base Imponible, y este monto siempre debe incluirse en el precio de venta o en el valor de los servicios que se presten.

(17: Art. 10).

Se entiende como débito fiscal a aquel que se origina en las ventas del contribuyente, ya que lo constituye suma del impuesto incluido en los precios de venta. (17: Art. 14)

Se entiende como crédito fiscal a la suma del impuesto cargado al contribuyente al momento de realizar la adquisición de bienes, utilización de servicios, importaciones, y todo aquellos actos gravados por la ley, los cuales constituyan costos y gastos necesarios para producir o conservar su fuente productora de rentas. (17: Art. 15)

Para poder reconocer el crédito fiscal deben cumplirse ciertos requisitos entre los cuales se mencionan los siguientes:

- Que este respaldado por la factura del proveedor, facturas especiales, notas de débito, recibos por importaciones, o bien por escritura pública, según sea el caso.
- Los documentos deben estar a nombre del contribuyente y deben consignar el NIT o bien número de cédula.
- El documento debe identificar la compra o servicio adquirido.
- La compra, servicio adquirido o importación debe estar registrado en el libro de compras.
- El crédito fiscal debe estar registrado en los libros de contabilidad. (17: Art. 18)

**Declaración mensual del IVA**

El plazo para la presentación de la Declaración del IVA es el mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo.

En el caso de los contribuyentes que muestren ventas gravadas y exentas, menores que las compras de bienes y servicios durante tres períodos impositivos consecutivos, deberán acompañar a la declaración, una justificación documentada de las razones por las cuales están comprando más de lo que venden. (17: Art. 22)

**Libros, registros y documentos legales**

Libro de compras y ventas

Debe llevarse un libro de compras y uno de ventas debidamente autorizado, estos se pueden llevar en forma manual o bien utilizarse en sistema de computación. Las operaciones deben estar registradas dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de cada período. (17: Art. 37)

**Documentos obligatorios**

Los contribuyentes deben emitir los siguientes documentos con los cuales documentarán las operaciones que realicen.

- a. Facturas: En estas documentaran las ventas y prestación de servicios incluso las operaciones exentas.
- b. Notas de débito: Las que utilizan para aumentar precios o recargos sobre operaciones ya facturadas.

- c. Notas de crédito: Se utilizan para las devoluciones o descuentos sobre operaciones ya facturadas.
- d. Factura especial: La que utiliza cuando el vendedor y/o prestador de un servicio no emita factura.

Estos documentos deben estar autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria, y debe tener como mínimo los siguientes requisitos:

- Identificación del documento que se tratare: Factura, nota de débito, nota de crédito.
- Numeración correlativa de cada tipo de documento
- Nombres y apellidos completos y nombre comercial del contribuyente emisor si la persona individual razón o denominación social y nombre comercial si es persona jurídica
- NIT del emisor
- Dirección del establecimiento
- Fecha de emisión del documento
- Nombres y apellidos completos del adquiriente si es persona individual, y razón o denominación social si es persona jurídica
- NIT del adquiriente y si este no tienen las palabras consumidor final o CF
- Descripción de la venta, la prestación de servicios o los arrendamientos y de sus respectivos valores
- Descuentos concedidos
- Cargos aplicados con motivo de la transacción
- Precio total de la operación con inclusión del impuesto. (17: Art. 30)

### **3.3.1.1.3 Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias (IEMA)**

Inicialmente esta ley estaba contenida en el Decreto No-32-95, sin embargo fue sustituida por el Decreto No. 99-98 el 23 de diciembre de 1998. El 3 de febrero del 2004 el IEMA fue declarado inconstitucional y actualmente fue derogado por el Decreto 19-04 Ley del Impuesto extraordinario y temporal de apoyo a los acuerdos de paz (IETAAP).

El IEMA tiene importancia en el desarrollo de un Due Diligence fiscal ya que el período de prescripción de las obligaciones y derechos originada por el mismo es de cuatro años según lo establecido en el artículo 47 del Código Tributario.

#### **Objeto del Impuesto**

Deben pagar este impuesto las personas individuales o jurídicas propietarias de empresas mercantiles y agropecuarias domiciliarias o situadas en el territorio nacional. El impuesto se pagara sobre la propiedad de estas empresas. (15: Art. 1)

#### **Generalidades**

Existen dos formas de calcular la base imponible de este impuesto, y son las siguientes:

- La primera la constituye la cuarta parte del monto que resulta de restar al total de activos, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas, así como el total de créditos fiscales pendientes de reintegro por parte del fisco, se tomará como referencia el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del ISR que se encuentre en vigencia durante el

trimestre que se determina y paga. Se podrá restar el Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante el trimestre que se liquida. (15: Art. 7)

- La segunda opción es realizar el pago con base a la cuarta parte de los ingresos brutos, que declararon o debieron declarar en el período de liquidación definitiva anual del ISR inmediato anterior al que se encuentre en vigencia durante el trimestre que se determine y paga. (Idem)

El período de imposición se computará por trimestres calendario y el tipo impositivo se determina en función de la base imponible que se haya seleccionado, 3.5% si el cálculo se hace sobre la base de los activos o del 2.25% si la base son los ingresos. El impuesto deberá pagarse dentro del mes calendario inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre. (15: Art. 9)

El ISR y el IEMA pueden acreditarse entre sí y para ello debe escogerse una de las 2 opciones siguientes:

- Compensar el IEMA al ISR: Este consiste que el monto pagado de IEMA en los cuatro trimestres del año calendario se podrán acreditar al pago del ISR que corresponde al año calendario inmediato siguiente, tanto a los pagos que se hacen en forma mensual, trimestral así como también al que se determine en la liquidación definitiva anual según corresponda, o bien a los sucesivos períodos del ISR.

- Compensar ISR con IEMA: Este consiste en que el ISR pagado en forma mensual trimestral o el pagado en la liquidación definitiva anual, se podrá acreditar a los pagos trimestrales del IEMA del mismo año calendario. Los contribuyentes que opten por este régimen no podrán acreditar al ISR el IEMA pagado durante años calendario anteriores a aquel en el que hayan optado por este régimen y el IEMA podrá tomarse como gasto deducible<sup>5</sup>.

(15: Art. 10)

#### **3.3.1.1.4 Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP)**

Esta ley esta contenida en el Decreto No.19-04 del Congreso de la República vigente desde el 1 de julio del 2004 al 31 de diciembre del 2007.

#### **Objeto del Impuesto**

Se establece este impuesto a personas individuales y jurídicas que dispongan de patrimonio propio y realicen actividades mercantiles en el territorio nacional a través de:

- Empresas mercantiles y agropecuarias
- Fideicomisos
- Contratos de participación
- Sociedades irregulares y de hecho
- Encargo de confianza

---

<sup>5</sup> El IEMA estuvo vigente desde enero de 1999 hasta el 2 de febrero de 2004, ya que fue declarado inconstitucional,

- Sucursales
- Agencias, establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país
- Copropiedades
- Comunidades de bienes
- Patrimonios Hereditarios indivisos
- Otras formas de organización empresarial

Para tener la obligación de tributar las personas individuales y jurídicas mencionadas anteriormente deben obtener un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos. Si una empresa esta constituida pero sin movimiento no aplica hecho generador para este impuesto. (20: Art. 1)

### **Generalidades**

El período de imposición es el trimestre calendario. El primer trimestre a tributar es de Julio a Septiembre 2004. El impuesto deberá pagarse dentro del mes calendario inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre.

La base imponible del impuesto será la que sea mayor de:

- La cuarta parte del monto del activo neto; o
- La cuarta parte de los ingresos brutos.

Para el caso de contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro veces que sus ingresos brutos, la base imponible a aplicar será la cuarta parte de los ingresos brutos.

El tipo impositivo para esta obligación tributaria es el siguiente:

- Para el trimestre de julio-septiembre 2004 si el pago se efectuó en octubre 2004 fue 2.5% si fue en septiembre 2004 se rebajó a 1.25%.
- De igual forma sucede para el trimestre octubre-diciembre 2004.
- Para los trimestres de enero 2005 a junio 2006 la tasa del impuesto es del 1.25%
- Para los trimestres de julio de 2006 a diciembre 2007 la tasa será del 1%.

(20: Arts. 7-9)

Los contribuyentes podrán optar por cualquiera de los dos siguientes métodos de acreditamiento:

### **Acreditamiento de IETAAP al ISR**

El IETAAP que se haya pagado durante los cuatro trimestres del año calendario podrá ser acreditado al pago del ISR hasta su agotamiento durante los tres años calendario siguientes, tanto en los pagos trimestrales del ISR como en la liquidación definitiva anual. Cualquier remanente del IETAAP no compensado en los 3 años podrá ser considerado como un gasto deducible para efectos del ISR del período de liquidación definitiva anual en que concluyen los tres años. (20: Art. 11)

### **Acreditamiento de ISR a IETAAP**

Los pagos trimestrales del ISR de los períodos de julio a septiembre 2004 en adelante, podían acreditarse al pago del IETAAP en el mismo año calendario. Es importante mencionar que los contribuyentes que se acojan a esta forma de

acreditamiento podrán cambiarlo únicamente con autorización de la Administración Tributaria. (Idem)

### **Acreditamiento del IUSI**

Podrá acreditarse al pago del IETAAP el IUSI pagado en el mismo trimestre, siempre que la base de tributación sea el activo neto. (20: Art. 9)

### **Exenciones**

Los contribuyentes que tributen bajo el régimen de ISR del 5% del total de sus ingresos establecido en el artículo 44 y 44<sup>a</sup> del Decreto 26-92 y sus reformas están exentos del pago del IETAAP. Así también aquellos contribuyentes que se encuentren bajo el régimen optativo del 31% y artículo 72 del ISR que no sean mercantiles ni agropecuarias y las personas asalariadas se encuentran exentos del pago de este impuesto. (20: Art. 4)

#### **3.3.1.1.5 Impuesto sobre productos financieros (ISPF)**

Esta ley esta contenida en el Decreto No.29-95, y la única modificación que ha sufrido es su artículo 9 con el artículo 27 del Decreto No 44-2000.

### **Objeto del Impuesto**

Este impuesto grava los pagos o acreditamientos de intereses de cualquier naturaleza, incluyendo los de títulos valores, públicos y privados que se efectúen a cuenta de personas, de personas individuales o jurídicas, domiciliarias en

Guatemala, y que no estén sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.

### **Generalidades**

Las personas individuales o jurídicas que paguen o acrediten en cuenta los intereses mencionados en el párrafo anterior a personas individuales o jurídicas que no estén fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos actuarán como agentes retenedores del impuesto y enterarán el pago del mismo en forma mensual dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al mes calendario en que se efectuó la retención, aplicando el 10% del tipo impositivo. (18: Art. 8)

Los ingresos provenientes de intereses que ya hayan tributado el ISPF, estarán exentos del pago del ISR. (18: Art. 10)

#### **3.3.1.1.6 Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos**

Esta ley esta contenida en el Decreto No. 37-92 vigente desde el 1 de julio de 1992. Este impuesto grava actos y contratos. La tasa del Impuesto es del 3% (tres por ciento). Están exentos los documentos de valor hasta Q. 33.00

Hay documentos que pagan un impuesto específico y que se relacionan con las actividades mercantiles:

## **Actos y Contratos exentos del impuesto**

Entre los documentos, actos o contratos que están exentos del pago de este impuesto se encuentran los siguientes:

- Contratos y documentos que contengan actos gravados con el IVA
- Los recibos o comprobantes por pago de sueldos, viáticos, gastos de representación, aguinaldos y toda retribución por servicios personal prestados en relación de dependencia.
- Los recibos o comprobantes de pago de estipendios o subsidios por becas, bolsas de estudio y similares.
- Los cheques y certificados de depósito.
- La emisión y negociación de títulos de crédito de toda clase ya sea que se hubieran expedido en el extranjero o en el país, esto siempre que los bienes hubiesen sido importados o las divisas hubieren sido cambiadas en el sistema bancario nacional.
- Las aportaciones al capital de sociedades, la suscripción, la emisión, la circulación, amortización, transferencia, pago y cancelación de todo tipo de sociedades y asociaciones accionadas así como sus cupones.
- Los contratos o documentos que contengan préstamos provenientes del exterior, siempre que las divisas hubieren sido cambiadas en el sistema bancario nacional.
- Las facturas comerciales de proveedores del exterior y las pólizas de importación y exportación.

- Los créditos y préstamos otorgados por los bancos, financieras y demás entidades autorizadas por la Superintendencia de Bancos para cualquier destino y los documentos acreditativos de los mismos.
- Los créditos, préstamos y financiamientos otorgados entre particulares, personas individuales o jurídicas y los documentos acreditativos de los mismos. (16: Art. 2)

### **3.3.2. Evaluación de los posibles riesgos**

#### **Riesgos en materia fiscal**

En una empresa los riesgos en materia fiscal se pueden traducir en sanciones por parte de la administración Tributaria. La legislación fiscal en nuestro país es extensa y los contribuyentes deben conocer en forma amplia estas normativas para lograr una aplicación e interpretación adecuada de las mismas. Las sanciones se encuentran tipificadas en el Código Tributario, en el Código Penal y en el Código Procesal Penal. A continuación se mencionan algunas de las situaciones (infracciones tributarias) que dan origen a estas sanciones:

**Irretroactividad:** Las normas tributarias sancionatorias regirán para el futuro. No obstante, tendrán efecto retroactivo las que supriman infracciones y establezcan sanciones más benignas, siempre que favorezcan al infractor y que no afecten, resoluciones o sentencias firmes. (9: Art. 66)

El concepto de infracción tributaria se encuentra en el artículo 69 del Decreto 6-91 y sus reformas, Código Tributario, el cual establece que: "Toda acción u omisión que

implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal”.

Son infracciones tributarias las siguientes:

1. Pago extemporáneo de las retenciones.
2. La mora.
3. La omisión del pago de tributos<sup>6</sup>.
4. La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria.
5. El incumplimiento de las obligaciones formales.
6. Las demás que se establecen expresamente en este Código y en las leyes tributarias específicas. (9: Art. 71)

En caso haya reincidencia, se procederá a incrementar la multa en un 50% hasta el cierre definitivo del negocio. (9: Arts. 76 y 85)

En los casos en los que se pague extemporáneamente un tributo aplicará un factor de mora del 0.0005 por día de retraso. (9: Art. 92)

El Código Tributario indica una sección de infracciones a los deberes formales la cual se resume así:

- Modificación en los datos de inscripción

---

<sup>6</sup> Según el artículo 88 del Código Tributario omisión del pago de tributos es la determinación incorrecta de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo detectada por la Administración Tributaria, siempre y cuando la falta no sea delito.

- Omisión o alteración de datos
- No exigir la documentación legal de soporte en las compras
- Actualización de los libros oficiales
- Llevar o mantener libros en forma diferente
- Ofertar sin incluir el impuesto
- Omitir la percepción o retención de tributos
- Documentos que no cumplen con los requisitos
- Declaraciones extemporáneas
- No concurrir por requerimiento
- Cambio de propiedad y características de los vehículos. (9: Art. 94)

### **Código penal y Código Procesal Penal**

Para efectos de esta investigación y su punto de vista, únicamente se menciona las normas penales relacionadas por delitos contra el régimen tributario.

El Decreto No. 30-2001 reforma algunos artículos del Código Penal (Decreto No. 17-73) y del Código Procesal Penal. Entre algunas de las reformas más relevantes se mencionan las siguientes:

**Artículo 51. Penas inconvertibles:** No se otorgara la conmutación de penas en las siguientes situaciones: (...)

- A los condenados por delitos de defraudación tributaria, aduanera contrabando aduanero, apropiación indebida de tributos y resistencia a la acción fiscalizadora de la administración tributaria.

**Artículo 271. Estafa mediante información contable:** El delito de estafa mediante informaciones contables lo comete el auditor, perito contador, experto, director, gerente, ejecutivo, representante, intendente, liquidador, administrador, funcionario o empleado de entidades mercantiles, bancarias, sociedades o cooperativas que en sus dictámenes o comunicaciones al público, firmen o certifiquen informes, memoria o proposiciones, inventarios, integraciones, estados contables y financieros y consigue datos contrarios a la verdad o a la realidad o fueren simulados con el animo de defraudar al publico o estado. Los responsables serán sancionados con prisión inconvertible de 1 a 6 años, además de una multa de cinco mil a diez mil quetzales. Si los responsables fueren auditores o peritos contadores, además de la sanciona antes señalada, quedaran inhabilitados por el plazo que dure la condena y en caso de reincidencia quedaran inhabilitados de por vida.

**Artículo 358 “A” Defraudación Tributaria:** El que comete delito de defraudación tributaria será sancionado con prisión de uno a seis años, que graduará el juez con relación a la gravedad del caso, y multa equivalente al impuesto omitido. En el caso de una persona extranjera se le impondrá además de las penas a que se le hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las mencionadas anteriormente.

**Artículo 358 “B” Casos especiales de defraudación tributaria:** Serán sancionados con prisión de uno a seis años, que graduará el juez con relación a la

gravedad del caso y multa equivalente al impuesto omitido quienes realizan actividades tales como:

- Comercializan clandestinamente mercancías evadiendo el control fiscal o el pago de tributos.
- Quien lleve doble o múltiple contabilidad, para afectar negativamente la determinación o el pago de tributos.
- Quien falsifique los formularios recibos u otros medios para comprobar el pago de tributos, los sellos o las marcas de operaciones de las cajas receptoras de los bancos de sistema, de otros entes autorizados para recaudar tributos o de las cajas receptoras de la Administración Tributarias.

Si el delito fuera cometido por empleados o representantes legales de una persona jurídica, buscando beneficio para esta, además de las sanciones aplicables a los participantes del delito, se impondrá a la persona jurídica una multa equivalente al monto del impuesto omitido. Si existiera reincidencia se sancionará a la persona jurídica con la cancelación definitiva de la patente de comercio.

**Artículo 358 “C” Apropiación indebida de Tributos:** Quien actuando en calidad de agente de percepción o de retención en beneficio propio de una empresa, o de tercero, no entere a la administración tributaria la totalidad o parte de los impuestos percibidos o retenidos, después de transcurrido el plazo establecido por las leyes tributarias específicas comete apropiación indebida de tributos. El responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años que graduará el juez con relación a la gravedad del caso y una multa equivalente al impuesto apropiado. Si

el delito fuere cometido por empleados o representantes legales de una persona jurídica, buscando beneficio para esta además de las sanciones aplicables a los participantes del delito, se impondrá a la persona jurídica una multa equivalente al monto del impuesto omitido. Si existiera reincidencia se sancionará a la persona jurídica con la cancelación definitiva de la patente de comercio.

**Artículo 358 “D” Resistencia a la acción fiscalizadora:** Quien cometa el delito de resistencia a la acción fiscalizadora será sancionado con prisión de uno a seis años y una multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos del contribuyente, durante el período mensual, trimestral o anual que se revise.

Si el delito fuera cometido por empleados o representantes legales de una persona jurídica, buscando beneficio para ésta, además de las sanciones aplicables a los participantes del delito, se impondrá a la persona jurídica una multa equivalente al monto del impuesto omitido. Si existiera reincidencia se sancionará a la persona jurídica con la cancelación definitiva de la patente de comercio.

### **Código Procesal Penal**

**Suspensión condicional de la persecución penal:** Los delitos cuya pena máxima no exceda con cinco años de prisión, en los delitos culposos y los delitos contra el orden jurídico tributario a que se refieren los artículos 358 A, B, C Y D del código penal, el Ministerio Público (MP) a solicitud del interesado en gozar de este beneficio y previa comprobación del pago del valor de los impuestos retenidos defraudados así como los recargos, multas e intereses resarcitorios, que acreditara

mediante documentación que debe expedir la autoridad tributaria, propondrá suspensión condicional de la persecución penal. La suspensión no podrá otorgarse reincidentes, ni a quien se haya condenado anteriormente por delito doloso.

**Medidas sustitutivas:** En todos aquellos procesos instruidos por los delitos de defraudación tributaria, defraudación aduanera y contrabando aduanero, no podrá concederse ninguna medida sustitutiva excepto la prestación de caución económica la cual consiste en la prestación dada ya sea por el propio imputado o por otra persona, de un depósito de dinero, valores, constitución de prenda o hipoteca, embargo o entrega de bienes, o la fianza de una o más personas idóneas; y se puede optar por esta medida sustitutiva cuando la misma no sea inferior al 100% de los tributos retenidos o defraudados, así como los recargos, multas e intereses resarcitorios, que a petición del Juez determine la administración tributaria.

### **3.4. Informe del Due Diligence**

Una vez aceptada la propuesta de servicios, desarrollado el trabajo acorde al programa y listado de puntos, determinados los riesgos del negocio y cuantificados los mismos, se procede a la elaboración y discusión del informe final del trabajo.

Debe tenerse en cuenta que informe del Due Diligence no debe tener parcialidad hacia la realización final o no del negocio.

Un informe puede contener lo siguiente:

- Fecha

- Persona a la que se dirige
- División del informe en: Alcance, metodología, hallazgos, implicaciones, recomendaciones.
- Salvedades del informe
- Firma de colegiado activo.

El informe puede contener una tabla que cuantifique los riesgos fiscales para que el mismo pueda ser evaluado por el posible comprador.

**CAPITULO IV****ANALISIS FISCAL DE LA COMPRA DE UNA COMPAÑÍA COMERCIAL  
USANDO LOS PROCEDIMIENTOS DEL DUE DILIGENCE -Caso práctico-**

Con el objetivo de que el tema expuesto sea comprendido de una mejor forma, a continuación se presenta un caso práctico del desarrollo de un Due Diligence fiscal.

Es importante mencionar que los criterios fiscales contenidos en el mismo fueron derivados de una interpretación personal de las Leyes y Reglamentos vigentes a la fecha del trabajo. Por lo tanto, este trabajo únicamente puede utilizarse con fines académicos e ilustrativos.

El presente caso se basa en las siguientes premisas:

- a- Una compañía con casa Matriz en EEUU y dedicada a la compra-venta de automóviles desea adquirir una empresa distribuidora de vehículos en Guatemala.
- b- Los funcionarios de la compañía realizaron una visita de negocios a nuestro país en donde expusieron su interés de inversión en Guatemala.
- c- Como parte de los contactos, un despacho de Auditoría entrevistó a los interesados y se comprometió a elaborar una propuesta de servicios únicamente para cubrir el área impositiva aplicable a la compañía guatemalteca. Las demás áreas serían cubiertas por especialistas contratados por la posible inversora.

d- El cliente acepta la propuesta de Due Diligence fiscal en los términos de procedimientos previamente adquiridos.

e- Se desarrolla el trabajo y se presenta el informe del Contador Público y Auditor. El CPA desconoce si el negocio (compra) fue realizado o no.

#### 4.1 Planificación del Due Diligence (alcance del trabajo).

Derivado de la reunión inicial con el cliente el CPA procede a determinar el alcance del trabajo y los honorarios del mismo de la siguiente manera:

Punto a cubrir	Categoría	Personas	Tarifa US\$	Horas	Total US\$
Revisión estados Financieros	<b>Juniors (staff)</b>	2	20	2	80
Revisión de registros		2	20	2	80
Revisión de libros		2	20	2	80
Caja y Bancos		2	20	2.5	100
Cuentas x Cobrar		2	20	2.5	100
Inventarios		2	20	4	160
Inversiones		2	20	1.5	60
Propiedad Planta y Eq.		2	20	2.5	100
Otros Activos		2	20	2.5	100
Prestamos Bancarios		2	20	2.5	100
Cuentas x Pagar		2	20	3	120
Indeminizaciones		2	20	2.5	100
Capital Social, Utilidades		2	20	2.5	100
Sueldos y Salarios		2	20	3	120
Costos y Gastos		2	20	4.5	180
Ventas (IVA)		2	20	3.5	140
Revisión papeles de trabajo.	<b>Senior</b>	1	50	17	850
Revisión papeles de trabajo.	<b>Manager</b>	1	80	6	480
Elaboración informe		1	80	9	720
Revisión final y firma	<b>Socio</b>	1	150	8.2	1,230
<b>GRAN TOTAL HONORARIOS</b>				<b>83.2</b>	<b>5,000</b>

Una vez determinado el alcance se elaboró la siguiente propuesta de servicios profesionales,<sup>7</sup> la cual fue enviada al Consejo de Administración de la Compañía. Dicha propuesta se basó en la norma de auditoría número 48 del Instituto Guatemalteco de Contador Públicos y Auditores, "Procedimientos Convenidos".

***CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C***

Guatemala 31 de mayo de 2006

Ingeniero  
Peter Smith  
Presidente del Consejo de Administración (CEO)  
International Car Co.  
Miami Florida  
EEUU

Estimado Ing. Smith:

En respuesta a su solicitud, a continuación sometemos a su consideración nuestra propuesta de servicios profesionales dirigidos a desarrollar los procedimientos de auditoría de Due Diligence Fiscal (Debida Diligencia) previamente definidos con ustedes relacionados con la revisión del balance general de la compañía, Vehículos Chapines, S. A., al 31 de diciembre de 2005.

Entendemos que los procedimientos que se describen a continuación, forman parte del proceso de Due Diligence que ustedes están realizando, y que son suficientes para los propósitos de ustedes en relación con el proceso de compra del 80% de las acciones de la Compañía. Nosotros no hacemos representación alguna sobre la suficiencia de estos procedimientos para los propósitos de ustedes.

**I. ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO**

**PROCEDIMIENTOS DE DUE DILIGENCE FISCAL**

Hacemos la salvedad que nuestro trabajo no incluye la atención de auditorías fiscales que pudieran ser realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) u otros órganos de fiscalización. Cualquier intervención nuestra deberá hacerse un arreglo adicional de honorarios a mutua conveniencia.

Los procedimientos a aplicar serían los siguientes:

---

<sup>7</sup> La propuesta de servicios profesionales en su conjunto es para uso académico exclusivamente. No tiene vinculación alguna con ningún despacho de Contadores Públicos y Auditores ni con compañía alguna.

- a) Efectuar reunión inicial con los funcionarios del área financiera-contable de la Compañía y planear el trabajo a realizar.
- b) Análisis de la declaración del Impuesto sobre la Renta al 31 de Diciembre de 2005 para obtener un entendimiento de las posiciones adoptadas por la Compañía y que pueda generar contingencias o créditos fiscales.
- c) Aplicar un check list (listado de puntos) de autorizaciones y registros ante las autoridades fiscales.
- d) Aplicar un check list (listado de puntos) del adecuado cumplimiento de las diversas obligaciones tributarias por el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, incluyendo: Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, retenciones del Impuesto sobre la Renta -ISR- e -IVA- por emisión de facturas especiales, retenciones del ISR a personas no domiciliados en el país, retenciones de ISR a personas domiciliados en el país, Declaración Jurada Anual del ISR, planillas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), publicaciones del Balance General, Impuesto Único sobre Inmuebles (IUSI), pagos trimestrales del ISR, Impuesto sobre Productos Financieros, Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos e Impuesto Extraordinario Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP).
- e) Efectuar pruebas selectivas de transacciones y de cumplimiento con obligaciones tributarias del período para detectar posibles ajustes.
- f) Evaluar posibles ajustes fiscales en proceso y efectuar una estimación de la contingencia que de ello resulte.

Nuestro trabajo sería desarrollado a través de indagaciones con el personal ejecutivo y operativo de la Compañía, y mediante la revisión de la documentación original que consideremos necesaria según los alcances de revisión definidos anteriormente.

El alcance de los procedimientos de revisión previamente definidos con ustedes es sustancialmente menor en alcance y objetivos, de los aplicados en una auditoría completa de estados financieros a una fecha determinada, en la cual se busca obtener por medio de la aplicación de normas de auditoría generalmente aceptadas, evidencia suficiente y competente que respalde una opinión sobre la razonabilidad de las cifras contables con base en principios de contabilidad generalmente aceptados. Entendemos que éste no es el objetivo del trabajo solicitado por ustedes, por lo tanto no emitiremos tal opinión.

Si desarrolláramos procedimientos adicionales o una auditoría completa de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, asuntos adicionales podrían llegar a nuestro conocimiento que serían reportados a ustedes.

El alcance de nuestros servicios profesionales, no incluye la valuación independiente de activos fijos, inventarios, etc. ni el desarrollo de diagramas de procesos, análisis o evaluaciones de carácter económico, logístico y/o legal.

Así como tampoco incluye la valuación de partidas por impuesto sobre la renta diferido ya que ustedes no lo consideraron.

## **INFORME A ENTREGAR**

Al final del desarrollo de los procedimientos previamente definidos y acordados con ustedes, entregaríamos un informe que contendría la descripción de los mismos, indicando su alcance y el resultado de nuestras indagaciones y de la revisión de la documentación relacionada.

Nuestro informe incluiría la composición de cada una de las cuentas del balance general de Vehículos Chapines, S. A., al 31 de diciembre de 2005, explicando los hallazgos y ajustes que hayamos detectado.

Nuestro informe proveerá información sobre la composición de los estados financieros de Vehículos Chapines, S. A., a la fecha indicada anteriormente. Tal información junto con otra que ustedes obtengan por su cuenta, podrá permitirles a ustedes efectuar un análisis para tomar una decisión respecto a la potencial adquisición del 80% de las acciones de la Compañía.

Nuestro informe revelaría también que la suficiencia de los procedimientos desarrollados es responsabilidad exclusiva de ustedes y que los procedimientos desarrollados no constituyen una auditoría de estados financieros de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

El uso de nuestro informe estaría restringido a ustedes.

## **RESPONSABILIDADES**

Nuestra Firma por su parte, es responsable de la calidad del servicio brindado y de la información presentada para su análisis.

Favor tomar en cuenta lo siguiente:

1. La decisión de comprar o no las acciones, activos y pasivos de Vehículos Chapines, S. A., recae directamente en ustedes. Nuestro trabajo es complemento de otros procedimientos o indagaciones que ustedes desarrollen para la evaluación de tal Compañía.
2. Debido a que el alcance del trabajo definido con ustedes no constituye una auditoría financiera de los estados financieros de la Compañía de acuerdo con normas profesionales, podrían existir errores en la información financiera revisada proporcionada por la Compañía o situaciones contingentes que podrían no ser detectados por nosotros. Con relación a esto, la detección de tales errores o situaciones y su subsecuente descubrimiento, después de que nuestro trabajo haya finalizado, está también fuera de nuestra responsabilidad.
3. Los papeles de trabajo que preparemos derivado de nuestro trabajo, son propiedad de nuestra Firma, constituyen información confidencial y serán retenidos por nosotros de acuerdo con las políticas y procedimientos de nuestra Firma. La documentación original que nos sea proveída por el personal de la Compañía, será devuelta al finalizar nuestro trabajo de campo en forma completa y ordenada.
4. Nuestra profesión nos obliga a guardar el secreto profesional con nuestros clientes sobre todos los asuntos que lleguen a nuestro conocimiento durante el desarrollo de nuestra asesoría y posterior a la entrega de nuestro informe.
5. Debido a que la metodología explicada en esta propuesta también constituye información confidencial, agradecemos que la misma no sea proporcionada a terceros sin que haya una aprobación escrita nuestra.

De acuerdo con lo requerido por normas profesionales, haremos indagaciones específicas con la administración y con otras personas acerca de las representaciones incluidas en los estados financieros e información financiera que nos sea mostrada. Dichas normas también requieren que obtengamos de ciertos integrantes de la Administración una carta de representación sobre la integridad y exactitud de la información financiera sobre la cual aplicaremos los procedimientos de revisión previamente acordados. Debido a la importancia de las representaciones de la Administración para la ejecución de los procedimientos de revisión previamente acordados, "International Car Co" se compromete a liberar a "Contadores Públicos Asociados, S. C." y a sus integrantes, de toda responsabilidad y costos relacionados con los servicios bajo esta carta, atribuibles a cualesquiera representaciones inadecuadas por parte de la Administración.

## EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo que asignamos para desarrollar los procedimientos previamente acordados estaría formado por:

Posición	Funciones
Socio de Impuestos a cargo	Responsable del trabajo del Due Diligence fiscal. Definirá la planeación y supervisión del trabajo y velará porque se cumplan con los procedimientos de revisión previamente acordados. Revisará y autorizará el informe a emitir.
Gerente de Impuestos	Responsable de la ejecución del trabajo de campo y será el enlace entre nuestra Firma y el coordinador del trabajo que ustedes asignen y es quien planeará y supervisará el desarrollo del trabajo de campo.
Supervisor de Impuestos	Coordinará la ejecución del trabajo de campo del área respectiva por parte del staff asignado
Staff (Juniors): 2 personas	Ejecutores del trabajo de campo

## HONORARIOS

Nuestros honorarios son en función de las horas-hombre a incurrir para efectuar el trabajo, considerando las tareas que deberán desarrollarse y el perfil de sus responsables.

Basados en nuestra experiencia son:

Due Diligence	Honorarios US\$	IVA 12 %	Total US\$
Fiscal	5,000	600	5,600

Adicionalmente, se facturarían los gastos relacionados con el trabajo, tales como impresión de informes, papelería y útiles, llamadas telefónicas y otros, los cuales los facturaríamos sobre los montos reales incurridos, más el Impuesto al Valor Agregado.

Los honorarios profesionales serían facturados al tipo de cambio vigente en la fecha de la emisión de la factura así: 50% al inicio del trabajo y el otro 50% contra la entrega final de nuestro informe.

Es necesario que previo al inicio de nuestro trabajo de campo, Vehículos Chapines, S. A., tenga disponible como mínimo la siguiente información:

1. Estados financieros definitivos 31 de diciembre de 2005 (balance general, estado de resultados y estado de flujos de efectivo).
2. Integraciones y conciliaciones de todas las cuentas del balance general
3. Documentación de respaldo del capital de la Compañía (escrituras de constitución, registro de accionistas, etc.)
4. Archivo fiscal

Estimamos que este trabajo llevaría un máximo de 2 semanas de trabajo de campo. En caso el tiempo fuese mayor, lo haríamos de su conocimiento previo a continuar.

Otros servicios

Cualesquiera servicios adicionales que ustedes soliciten, y que nosotros convengamos en proporcionar, serán materia de arreglos escritos por separado.

**Aceptación**

Agradeceremos confirmar su aceptación de esta propuesta, firmando y fechando una copia de la misma y devolviéndola a nuestras oficinas.

Esta propuesta fue preparada para uso exclusivo de ustedes, en consecuencia, le agradeceremos considerarla de carácter confidencial.

Desde ya nos ponemos a su disposición para comentar cualquier parte de nuestra propuesta. Aprovechamos la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

**Contadores Públicos Asociados, S. C.**



Lic. Juan Juárez  
Socio de Impuestos

-----  
Aceptación con el contenido de la presente propuesta:  
International Car Co.

Nombre: Peter Smith Posición: Chief Executive Officer (CEO)

Fecha: June 5, 2006



Firma: \_\_\_\_\_

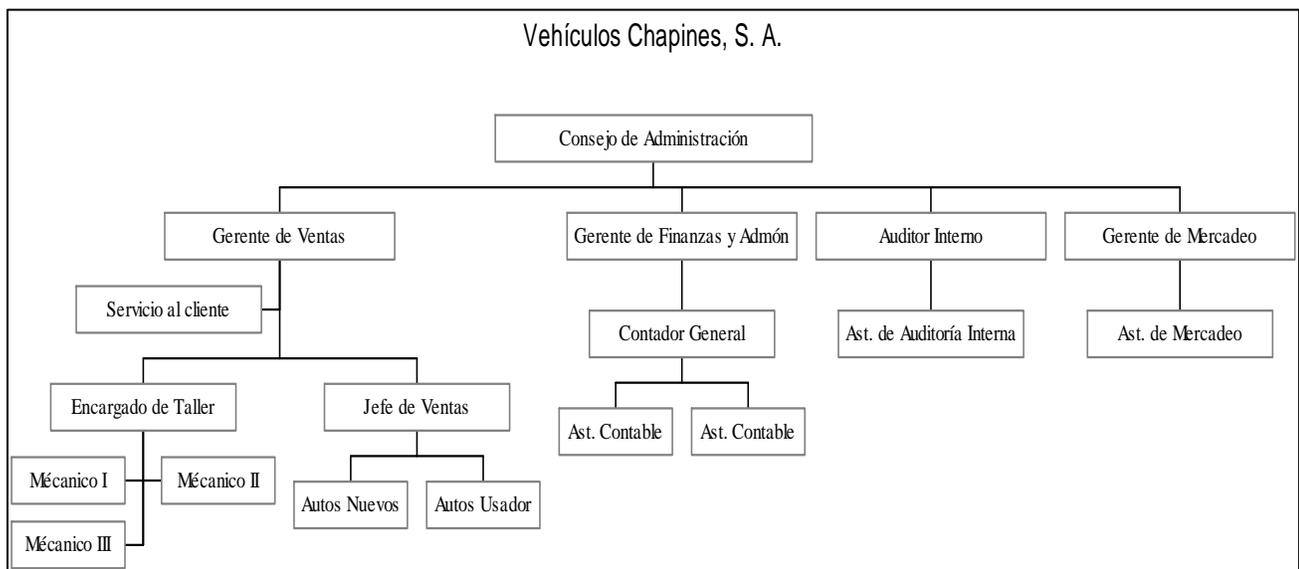
#### **4.2. Análisis general de la compañía sujeta a compra. Generalidades del negocio.**

Como parte de la entrevista inicial y de la primera visita a las oficinas de Vehículos Chapines, S. A., la información general sobre la compañía que se desea adquirir en Guatemala, es la siguiente:

Vehículos Chapines, S. A., es una empresa dedicada a la comercialización de vehículos automotores en el territorio de la República de Guatemala. Esta sociedad fue constituida con fecha 15 de Agosto de 2004, fue inscrita provisionalmente en el Registro Mercantil el 22 de Diciembre de 2004.

La actividad principal es la comercialización, distribución y venta de vehículos automotores, así como la venta de repuestos y accesorios relacionados con su actividad principal. Además, presta servicios de mantenimiento a los vehículos que ha vendido en Guatemala.

Su estructura organizacional se presenta a continuación. Los servicios de limpieza, seguridad y cobranza se manejan por medio de terceras personas (outsourcing).



Fuente: Consejo de Admón.

#### **4.2.1. Información general obtenida para la realización del Due Diligence Fiscal**

Para la ejecución de los procedimientos previamente acordados en este trabajo de Due Diligence Fiscal se obtuvo la siguiente información:

- a) Balance General de la compañía al 31 de diciembre de 2005.
- b) Estado de Resultados por el período de enero a diciembre de 2005.
- c) Cálculo del Impuesto Sobre la Renta de la compañía al 31 de diciembre de 2005.
- d) Integraciones contables (Sólo por los rubros requeridos por el auditor).
- e) Archivo de registros y autorizaciones fiscales de la compañía<sup>8</sup>.
- f) Declaraciones de impuestos presentadas por la compañía<sup>9</sup>.
- g) Libros Oficiales de contabilidad autorizados por la Administración Tributaria (Balances, Diario, Mayor, Inventarios y Actas)<sup>9</sup>.
- h) Libros del Impuesto al Valor Agregado (Compras y Ventas)<sup>9</sup>.
- i) Facturas de venta de los meses enero a diciembre de 2005<sup>9</sup>.
- j) Voucher de cheques y documentación de soporte por los meses de enero a diciembre de 2005.<sup>9</sup>

Toda la información anteriormente indicada, fue usada de base para la realización del trabajo de Due Diligence Fiscal, siendo entonces dicha información el soporte material en cual se basan las observaciones y recomendaciones derivadas de este trabajo. Se entiende que la información y documentación entregada por la

compañía es original y representa la realidad de las operaciones realizadas por la compañía.<sup>9</sup>

A continuación se describe en detalle la información contable descrita en los puntos a), b), c) y d) antes indicados:

Vehículos Chapines, S.A.  
Balance General al 31 de Diciembre de 2005  
Expresado en miles de Quetzales

**ACTIVO**

**ACTIVOS NO CORRIENTES**

Propiedad Planta y Equipo (neto)	8,773	
Otros Activos	1,346	10,119

**ACTIVOS CORRIENTES**

Inventarios	53,161	
Inversiones	4,648	
Cuentas por Cobrar -neto-	39,549	
Caja y Bancos	30,131	127,489
<b>Suma del Activo</b>		<b><u>137,608</u></b>

**PASIVO Y CAPITAL**

**CAPITAL Y RESERVAS**

Patrimonio	10,000	
Reserva Legal	392	
Utilidad neta 2005	7,445	
Utilidades Retenidas 2004	9,786	27,623

**PASIVO NO CORRIENTE**

Otros pasivos	12,000	12,000
---------------	--------	--------

**PASIVO CORRIENTE**

Préstamos Bancarios	53,800	
Impuesto Sobre la Renta por Pagar	3,339	
Cuentas por Pagar	40,846	97,985
<b>Suma Pasivo y Capital</b>		<b><u>137,608</u></b>

---

<sup>8</sup> Para efectos de este trabajo, se procedió únicamente a documentar las operaciones mediante cédula de análisis, por lo que no se muestran declaraciones de impuestos ni demás documentos legales/fiscales.

Vehículos Chapines, S.A.  
 Estado de Pérdidas y Ganancias  
 Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005  
 Expresado en miles de Quetzales

<b>Ventas brutas</b>		320,769
(-) Costo de ventas		260,321
Utilidad Bruta		60,448
<b>(-) Gastos de Operación</b>		
Gastos de Vehículos	18,555	
Gastos de Accesorios	364	
Gastos de Taller	4,931	
Seguros	152	
Outsourcing	3,532	
Administración	8,043	
Otros Gastos	5,695	41,272
<b>Ganancia en operación</b>		19,176
<b>Otros ingresos / gastos financieros</b>		
Ingresos	556	
(-) Gastos	8,556	8,000
<b>Utilidad del ejercicio antes de impuesto</b>		<b>11,176</b>
(-) Impuesto Sobre la Renta		3,339
(-) Reserva legal (5%)		392
<b>Utilidades neta del ejercicio</b>		<b>7,445</b>

Vehículos Chapines, S. A.  
 Cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)  
 Período Impositivo del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005  
 Expresado en miles de Quetzales

<b>Utilidad Contable</b>	<b>11,176</b>
<b><u>(+) Gastos No Deducibles</u></b>	
Gastos no documentados	7
Multas y Recargos	4
Total gastos no deducibles	<u>11</u>
<b><u>(-) Rentas Exentas</u></b>	
Intereses producto que ya soportaron retención	84
Total rentas exentas	<u>84</u>
<b><u>(-) Otras Deducciones</u></b>	
Ganancias de Capital	30
Total otras deducciones	<u>30</u>
<b>Renta Imponible</b>	<b>11,073</b>
ISR determinado (31%)	3,330
(+) ISR por ganancias de capital (31%)	9
<b>ISR POR PAGAR</b>	<b><u>3,339</u></b>
<b><u>(-) Créditos fiscales del año</u></b>	
Pagos trimestrales ISR (1º, 2do y 3ro. 2005)	2,300
IETAAP pagado en año 2004	1,650
IETAAP pagado en año 2005	1,200
<b>Saldo de Créditos Fiscales</b>	<b><u>1,811</u></b>

Vehículos Chapines, S.A.  
Integraciones contables del período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005  
Expresado en miles de Quetzales

**CUENTAS POR COBRAR      Q. 39,549**

<u>NOMBRE</u>	<u>SALDO</u>
Clientes	24,089
(-) Reserva Cts. Incobrables	1,204
Seguros	1,360
Vehículos International Inc.	5,233
Otras cuentas x Cobrar	1,500
Diferencial Cambiario	3,421
Sub-Total	34,399
Impuestos por Cobrar	5,150
<b>TOTAL</b>	<b>39,549</b>

**CREDITOS FISCALES Q. 5,150**

**2004 CR-FISCAL IETAAP**

3er. Trimestre Julio- Sept 04 (50%)	825
4to. Trimestre Octubre-Dic 04 (50%)	825
<b>TOTAL</b>	<b>1,650</b>

**2005 CR-FISCAL IETAAP**

<b>TOTAL</b>	<b>1,200</b>
--------------	--------------

**2005 CR-FISCAL PAGOS TRIMESTRALES ISR**

1er. Trimestre Enero – Marzo 05	750
2do. Trimestre Abril – Junio 05	825
3er. Trimestre Julio – Septiembre 05	725
<b>TOTAL</b>	<b>2,300</b>

**4.3. Desarrollo de los programas de trabajo fiscales**

Acorde con las reuniones sostenidas con funcionarios de la compañía, los estados financieros proporcionados, integraciones y alcance del trabajo, a continuación se presenta el programa de trabajo a utilizar durante el desarrollo del trabajo.

**PT-1****CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C.****Programa de Trabajo de Due Diligence Fiscal****Cliente:** Vehículos Chapines, S. A.**Período:** del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Descripción	Referencia
<b>A. GENERAL</b>	<i>PT-2 A-1</i>
1- Pedir copia de los estados financieros y las integraciones de cuentas.	
2- Pedir copia de la última declaración de ISR con anexos.	<i>PT-2 A-2</i>
3- Verificar si la compañía tiene un archivo fiscal actualizado con las siguientes autorizaciones o registros ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombramiento del contador actual, representante legal y vigencia del mismo.</li> <li>• Período de imposición</li> <li>• Inscripción de Impuesto al Valor Agregado</li> <li>• Registro de Personas jurídicas</li> </ul>	<i>PT-2 A-3</i>
4- Verificar si cuenta con otras autorizaciones o registros tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Patente de comercio de sociedad y de empresa.</li> <li>• Código patronal (IGSS)</li> <li>• No. Agente de Retención del Banco de los Trabajadores.</li> </ul>	<i>PT-2 A-4</i>
5- Están los libros de contabilidad debidamente habilitados y autorizados, por la SAT y por el Registro Mercantil, incluyendo el libro de Actas y los de registros de Compras y Ventas (IVA)	<i>PT-2 A-5</i>
6- Revisar si los libros de inventarios y de balances se encuentran firmados por el Contador General y por el Representante Legal.	<i>PT-2 A-6</i>
7- Si ha habido modificaciones a la escritura constitutiva, se ha informado a la SAT y al Registro Mercantil.	<i>PT-2 A-7</i>
8- Si la empresa goza de beneficios fiscales, obtener copia del acuerdo de calificación. Verificar status de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exoneración de Impuesto Sobre la Renta y otros.</li> <li>• Exoneración de derechos arancelarios en las importaciones de maquinarias y materias primas.</li> <li>• Cumplimiento de requerimientos.</li> <li>• Verificar si se acreditó la base legal por medio de la cual se le otorgaron los beneficios sobre la base de lo que establece el artículo 6o. del Reglamento de la Ley de ISR.</li> </ul>	<i>PT-2 A-8</i>
<b>B. CAJA Y BANCOS</b>	
1- Si tienen cuentas en el extranjero, explicar tratamiento fiscal de los intereses generados y describir cómo se incrementan las mismas (intereses de fuente guatemalteca)	<i>PT-2 B-1</i>

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C.****Programa de Trabajo de Due Diligence Fiscal****Cliente:** Vehículos Chapines, S. A.**Período:** del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005Hecho por: AC Fecha Junio/2006  
Revisado por: ER Fecha Junio/2006

Descripción	Referencia
2- Si tienen cuentas bancarias que generan intereses, explicar tratamiento fiscal de los mismos (si estuvieron sujetos a retención o no)  3- Contabilización del ingreso y de la retención del 10% de ISPF	PT-2 B-2
<b>C. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR</b>  1- Se han considerado como no deducibles para el ISR los excesos de la reserva de cuentas incobrables sobre el 3% de las cuentas y documentos por cobrar?  2- Verificar que se haya excluido del cálculo del 3% anterior, las cuentas por cobrar que no son del giro normal del negocio.  3- Qué procedimiento utiliza la empresa para dar de baja las cuentas incobrables?  4- Poner nota respecto de la naturaleza de los cargos a la reserva. Determinar si corresponden a cuentas dadas de baja, o por otro concepto.  5- Se han considerado como ingresos afectos, las recuperaciones de cuentas dadas de baja en años anteriores  6- Documentar con nota el método para la contabilización de cuentas por cobrar en moneda extranjera y tratamiento fiscal del diferencial cambiario y revisar valuación de dichas cuentas.  7- Son emitidas las facturas de ventas en forma correlativa? Utiliza la compañía varias series de facturas?  8- Revisar si existen gastos por descuento de facturas cambiarias u otro título de crédito sin comprobante legal de respaldo. Asimismo, revisar cobro del IVA y aplicación de retención del ISR.	PT-2 C-1  PT-2 C-2  PT-2 C-3  PT-2 C-4  PT-2 C-5  PT-2 C-6  PT-2 C-7  PT-2 C-8
<b>D. INVENTARIOS</b>  1- Verificar que las compras estén documentadas con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales?  2- Qué método de valuación se emplea?  3- Ha sido consistente en años anteriores el método de valuación de los inventarios?  4- Cómo se documentan los faltantes de inventario y el tratamiento fiscal en los regímenes del IVA e ISR?	PT-2 D-1  PT-2 D-2  PT-2 D-3  PT-2 D-4

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C.****Programa de Trabajo de Due Diligence Fiscal****Cliete:** Vehículos Chapines, S. A.**Período:** del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005Hecho por: AC Fecha Junio/2006  
Revisado por: ER Fecha Junio/2006

Descripción	Referencia
5- Se efectúan inventarios físicos anuales? Son estos inventarios los que han quedado en definitiva para el final del período e inicio del otro?	PT-2 D-5
6- Existe un auxiliar o listados donde este reflejado en detalle los inventarios físicos levantados?	PT-2 D-6
7- En caso de que existan importaciones, verificar que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen pólizas de importación o formulario aduanero a nombre de la compañía.</li> <li>• Facturas consulares o comerciales.</li> <li>• Conocimiento de embarque (bill of lading)</li> <li>• Recibos expedidos por la aduana de derechos arancelarios. Si no se pagaron, ver acuerdo gubernativo que concedió la franquicia y verificar que estuviera vigente.</li> <li>• La descripción de los artículos según póliza de importación coincide con los demás documentos y con los contabilizados?</li> <li>• Existen facturas de honorarios de los agentes aduanales? Y corresponden a las facturas descritas?</li> <li>• IVA pagado según recibo de la Aduana o Banco de Guatemala.</li> </ul>	PT-2 D-7
8- Ha hecho la empresa importaciones bajo franquicia aduanal?, Así como, se han hecho importaciones al amparo de fianza o depósitos? Por qué razón?	PT-2 D-8
9- En caso de faltantes de inventarios, verificar tratamiento del IVA.	PT-2 D-9
<b>E. INVERSIONES</b>	
1- Describir qué tipos de inversiones posee la compañía y método de contabilización.	PT-2 E-1
2- En caso de que la compañía haya recibido dividendos de otras sociedades, explicar tratamiento fiscal de estos ingresos.	PT-2 E-2
3- Determinar si se dio alguna enajenación durante el período y revisar tratamiento de la ganancia o pérdida fiscal	PT-2 E-3
4- Posee la compañía inversiones en sociedades financieras? Explicar tratamiento fiscal de los intereses generados	PT-2 E-4
5- Describir transacciones de compra o venta de acciones, bonos y otro tipo de inversiones, realizadas por la compañía.	PT-2 E-5
6- Si la compañía posee valores del Estado, cuál ha sido el tratamiento fiscal de los intereses. Así como de la negociación de los mismos?	PT-2 E-6
7- Las ganancias en negociación de bonos del Estado se declaran como ingresos no afectos?	PT-2 E-7
8- Si se obtienen pérdidas cómo se contabilizan?	PT-2 E-8

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C.****Programa de Trabajo de Due Diligence Fiscal****Cliente:** Vehículos Chapines, S. A.**Período:** del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005Hecho por: AC Fecha Junio/2006  
Revisado por: ER Fecha Junio/2006

Descripción	Referencia
<b>F. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	
1- Se encuentran amparadas las adiciones de activos fijos con documentos que reúnan los requisitos fiscales?	<i>PT-2 F-1</i>
2- Se han calculado las depreciaciones y amortizaciones sobre bases y tasas consistentes con las del ejercicio anterior y de acuerdo con los límites autorizados por la Ley del ISR?	<i>PT-2 F-2</i>
3- En caso de venta de activos fijos, verificar el efecto del IVA y el tratamiento fiscal de la ganancia o pérdida de capital.	<i>PT-2 F-3</i>
4- Todos los bienes depreciables sirven o están destinados para producir renta?	<i>PT-2 F-4</i>
5- Indagar si la compañía efectuó revaluaciones de activos fijos, y revisar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación de soporte y el avalúo si es aplicable.</li> <li>• Pago del Impuesto por revaluación y el tratamiento contable y fiscal de este impuesto, si es aplicable.</li> <li>• Contabilización de revaluación.</li> <li>• Base para efectos del cálculo del gasto por depreciaciones de los activos revaluados.</li> <li>• Revisar el tratamiento fiscal del Superávit por revaluación principalmente cuando existan ventas de activos revaluados.</li> </ul>	<i>PT-2 F-5</i>
6- En el caso de pérdidas extraordinarias sufridas (robos, incendios, etc.) llenan los requisitos que establece el Reglamento de la Ley del ISR para su deducción?	<i>PT-2 F-6</i>
7- En el caso de inmuebles, explicar si hay diferencia entre el valor registrado en la contabilidad y el valor en la matrícula fiscal en el caso de inmuebles.	<i>PT-2 F-7</i>
8- Está la compañía al día con el pago del Impuesto Único sobre Inmuebles?	<i>PT-2 F-8</i>
9- El IVA en la compra de otros activos fijos que no se encuentren directamente vinculados con el proceso productivo del contribuyente, se está capitalizando.	<i>PT-2 F-9</i>
10- Si la compañía ha efectuado venta de vehículos automotores usados, verificar que se esté aplicando la base para el cálculo del IVA de conformidad con el Decreto No. 39-99.	<i>PT-2 F-10</i>
11- Tiene la compañía asegurado el 100% del valor de reposición de sus propiedades, planta y equipo?	<i>PT-2 F-11</i>
12- Han tenido indemnizaciones de seguros sobre daños a cualquiera de sus activos fijos?	<i>PT-2 F-12</i>
13- Revisar cómo se registran los contratos de arrendamiento financiero y su tratamiento fiscal.	<i>PT-2 F-13</i>

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C.****Programa de Trabajo de Due Diligence Fiscal****Cliente:** Vehículos Chapines, S. A.**Período:** del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Descripción	Referencia
14- Si existen mejoras a propiedades arrendadas, cómo lo están amortizando. Describir los aspectos más importantes del contrato de arrendamiento y revisar la forma de pago.	PT-2 F-14
<b>G. OTROS ACTIVOS</b>  1- Describir activos intangibles que tenga la empresa. (Tales como marcas de fábrica y de comercio y patentes, derechos de llave efectivamente incurridos.  2- Describir método de amortización de cada uno.  3- Se han registrado en el pasado cargos por derecho de llave o crédito mercantil?  4- En caso afirmativo, verificar documento que ampara la operación y revisar tratamiento del Impuesto del Timbre y otras implicaciones fiscales.  5- Están dichos gastos capitalizados debidamente comprobados? (examinar cargos intangibles)  6- Se encuentran registrados los activos intangibles, en el registro de la propiedad industrial.?  7- En el caso de negociación revisar tratamiento fiscal de las ganancias o pérdidas de capital	PT-2 G-1  PT-2 G-2  PT-2 G-3  PT-2 G-4  PT-2 G-5  PT-2 G-6  PT-2 G-7
<b>H. PRESTAMOS BANCARIOS</b>  1- Revisar la documentación de soporte  2- Revisar la tasa de interés pactada con el banco.  3- Si el préstamo es contratado con el exterior, revisar si el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 ñ) de la Ley del ISR.	PT-2 H-1  PT-2 H-2  PT-2 H-3
<b>I. CUENTAS POR PAGAR</b>  1- Revisar que en todos aquellos casos en que exista un pasivo se contabilice como tal y no como reserva, para tomar la deducción en el ejercicio en curso?  2- Obtener integración de las reservas y verificar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las provisiones que constituyan simples estimaciones se reporten como gastos no deducibles.</li> <li>• Que los cargos se reporten como gastos deducibles, si están legalmente documentados.</li> <li>• Que las reversiones de provisiones se hayan aplicado contra resultados</li> </ul>	PT-2 I-1  PT-2 I-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C.****Programa de Trabajo de Due Diligence Fiscal****Cliete:** Vehículos Chapines, S. A.**Período:** del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Descripción	Referencia
3- Se ha retenido y pagado el impuesto correspondiente por las remesas hechas o acreditadas al exterior conforme artículo 45 de la Ley del ISR	PT-2 I-3
4- Se retiene ISPF en pago de intereses, excepto a bancos y sociedades financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos?	PT-2 I-4
5- Revalúa la compañía sus cuentas por pagar en moneda extranjera. Cada cuánto? A qué tipo de cambio?	PT-2 I-5
6- Describir cómo se documentan los gastos financieros tales como intereses, comisiones, etc. sobre préstamos no bancarios. Asimismo, revisar cobro de IVA y que se efectúe retención del ISPF.	PT-2 I-6
7- Revisar documentación de los préstamos del exterior y cumplimiento de retención y timbres fiscales cuando corresponda, en el caso de los intereses.	PT-2 I-7
8- En los contratos de préstamos con financieras locales, establecieron tasas de intereses. Revisar implicaciones de la Renta Presunta.	PT-2 I-8
<b>J. RESERVA PARA INDEMNIZACIONES</b>	
1- En caso de que la compañía tenga constituida reserva para indemnizaciones:	PT-2 J-1
2- Cómo se han considerado fiscalmente los incrementos de la misma? Y los cargos a la misma?	PT-2 J-2
3- Verificar que el saldo de la reserva no exceda del pasivo laboral total.	PT-2 J-3
4- Verificar que la compañía reporte como gasto deducible la provisión del 8.33% sobre el total de sueldos o remuneraciones efectuados durante el ejercicio o las indemnizaciones pagadas.	PT-2 J-4
5- Paga la compañía ventajas económicas?	PT-2 J-5
<b>K. CAPITAL SOCIAL Y UTILIDADES ACUMULADAS</b>	
1- Si el capital social se ha aumentado mediante la capitalización de reservas legales, de reinversión o utilidades retenidas, están estos aumentos bien documentados, y están debidamente mostrados en los estados financieros	PT-2 K-1
2- Ha calculado la compañía la reserva legal para todos los años con utilidad, como mínimo el 5% sobre las utilidades netas después del Impuesto Sobre la Renta?	PT-2 K-2
3- Ha distribuido la sociedad en alguna forma la reserva legal?	PT-2 K-3
4- Obtener detalle de pérdidas de operación y verificar el tratamiento fiscal que la compañía les ha dado.	PT-2 K-4

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C.****Programa de Trabajo de Due Diligence Fiscal****Cliente:** Vehículos Chapines, S. A.**Período:** del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Descripción	Referencia
5- Si la empresa está constituida como sociedad, llevan y mantienen al día el libro de actas de juntas directivas o de asambleas generales de accionistas?	PT-2 K-5
6- Verificar si existe pérdida de más del 60% del capital pagado (quiebra técnica)	PT-2 K-6
7- Establecer si se maneja la cuenta Aportes a Futuros Aumentos de Capital, origen e implicaciones legales y fiscales.	PT-2 K-7
8- Se mantiene registro de accionistas?	PT-2 K-8
9- Se encuentran emitidos todos los títulos de acciones?	PT-2 K-9
10- Verificar si se pagaron dividendos durante el período revisado y el tratamiento en el régimen del Impuesto del Timbre.	PT-2 K-10
<b>L. SUELDOS Y SALARIOS</b>	
1- Se ha retenido y pagado el ISR sobre todos los sueldos, salarios, comisiones a empleados, viáticos y gastos de representación no comprobados, gratificaciones, remuneraciones a administradores, depreciación de vehículos, etc.?	PT-2 L-1
2- Se han efectuado los pagos de estas retenciones dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes en que se efectuó la remesa, pago o acreditamiento en cuenta? Se ha llenado el formulario oficial que la SAT proporciona?	PT-2 L-2
3- Describir tratamiento contable y forma de documentación de viáticos, depreciación de vehículos, gasolina y otras prestaciones a empleados.	PT-2 L-3
4- Revisar si se ha calculado correctamente la retención del ISR mensual y si se ha devuelto a los empleados el ISR retenido en exceso al final del período	PT-2 L-4
5- Cuentan todos los empleados que ganan más de Q 3,000.00 al mes con declaración jurada (Proyección del Impuesto Sobre la Renta).	PT-2 L-5
6- Se ha presentado la conciliación anual de retenciones cada año.	PT-2 L-6
7- Si las autoridades del IGSS han revisado la documentación de los sueldos y salarios, retenciones y pagos que corresponden a la institución, han notificado a la empresa ajustes por este concepto?	PT-2 L-7
8- Todos los funcionarios y empleados están inscritos en el IGSS?	PT-2 L-8
9- Están inscritos en el IGSS todos los administradores, consejeros de administración y funcionarios (accionistas o no), que perciban remuneraciones por ser empleados de la compañía? Describir si hay excepciones y en qué consisten.	PT-2 L-9
10- Se tiene constancia escrita de que los empleados tomaron vacaciones y del pago de aguinaldo, por cada año.	PT-2 L-10

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C.****Programa de Trabajo de Due Diligence Fiscal****Cliete:** Vehículos Chapines, S. A.**Período:** del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005Hecho por: AC Fecha Junio/2006  
Revisado por: ER Fecha Junio/2006

Descripción	Referencia
11- Poseen contratos de trabajo autorizados por la Inspección de Trabajo, todos los trabajadores y empleados que tengan más de dos meses de trabajo en la compañía?	PT-2 L-11
12- Existe libro de salarios autorizado por la Inspección de Trabajo y se mantiene al día? (cuando exceda de 10 empleados)	PT-2 L-12
13- Cuenta la empresa con un reglamento interior de trabajo debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo, si tiene más de 10 empleados?	PT-2 L-13
14- Tienen todos los empleados su número de afiliación al IGSS?	PT-2 L-14
<b>M. COSTOS Y GASTOS</b>	
1- Verificar si se pagan regalías de algún tipo y verificar que el gasto por regalías no exceda el 5% de la renta bruta.	PT-2 M-1
2- Honorarios, comisiones, reembolsos de gastos deducibles y similares por servicios profesionales, asesoramientos técnico, financieros o de otra índole	PT-2 M-2
3- Tiene la compañía contrato que ampara este gasto se cuenta con un dictamen o informe (asesoramiento)?	PT-2 M-3
4- Determinar si existe gasto no deducible por pago de honorarios, comisiones, reembolsos de gastos y similares por asesoramiento técnico, financiero o de otra índole prestado localmente o desde el exterior (probar los límites deducibles)	PT-2 M-4
5- Por los pagos a socios o consejeros de sociedades anónimas o administradores de sociedades en comanditas por acciones, que sean sus principales accionistas, en concepto de sueldos, sobresueldos, salarios, bonificaciones, dietas, comisiones, gratificaciones. Se ha tomado en cuenta la deducción máxima del 10% sobre las ventas o ingresos brutos, siempre que se haga y pague la retención correspondiente.	PT-2 M-5
6- Por los pagos a cónyuges o parientes consanguíneos dentro de los grados de la Ley, de los socios, consejeros o administradores, en concepto de sueldos, sobresueldos, salarios, bonificaciones, dietas, comisiones, gratificaciones, se ha tomado en cuenta que la deducción máxima por estos conceptos se limitará en cada caso, a la mayor retribución asignada en la nómina de empleados sin ninguna vinculación de parentesco.	PT-2 M-6
7- Por los pagos a extranjeros en concepto de honorarios, comisiones, reembolsos de gastos deducibles y similares por asesoramiento técnico, financiero o de otra índole, debe tomarse en cuenta que la deducción permitida no debe exceder del 1% de la renta bruta o el 15% del monto de los salarios pagados a trabajadores guatemaltecos, lo que sea mayor.	PT-2 M-7
8- Por los viáticos y gastos de viaje comprobables incurridos dentro y fuera del país, que se asignen o paguen a los dueños únicos de empresas, socios, miembros de directorios, consejos u otros organismos directivos y a funcionarios y empleados, se aceptará como deducible el 5% de la Renta Bruta.	PT-2 M-8

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C.****Programa de Trabajo de Due Diligence Fiscal****Cliente:** Vehículos Chapines, S. A.**Período:** del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Descripción	Referencia
9- Si la empresa tiene la política de otorgar bonificaciones a los miembros de las juntas o consejos de administración, gerentes o altos ejecutivos con base en las utilidades, estos deben considerarse como no deducibles al ISR.	<i>PT-2 M-9</i>
10- Si la empresa obtiene ingresos no afectos al ISR debe considerar o ha considerado reportar gastos no deducibles en forma proporcional a la totalidad de los ingresos, tomando como base los gastos de administración.	<i>PT-2 M-10</i>
<b>N. REGIMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
<b>VENTAS</b>	
1- En el caso de comisiones ganadas, cerciorarse de que existe contrato por escrito con el comitente en el que se fijen las bases de la comisión.	<i>PT-2 N-1</i>
2- Existe conciliación entre las ventas reportadas al régimen del IVA y del ISR?	<i>PT-2 N-2</i>
3- Verificar la forma en que se paga el IVA sobre los vehículos usados	<i>PT-2 N-3</i>
<b>Libro de Ventas</b>	
4- Revisar que el libro de ventas este actualizado.	<i>PT-2 N-4</i>
5- Verificar que el libro de ventas llene los requisitos legales.	<i>PT-2 N-5</i>
6- Revisar que se detallen separadamente las ventas locales y las exportaciones.	<i>PT-2 N-6</i>
7- Si la empresa despacha mercaderías en consignación verificar el contrato respectivo	<i>PT-2 N-7</i>
<b>Compras y Servicios:</b>	
8- Revisar que el libro de compras este actualizado y cumpla con los requisitos legales	<i>PT-2 N-8</i>
9- Verificar si la compañía registra algún IVA como costo y documentar el concepto.	<i>PT-2 N-9</i>
10- Si las compras realizadas corresponden a importaciones de mercancías gravadas, verificar que el IVA cargado por la aduana figure en la póliza de importación o en el formulario aduanero según corresponda.	<i>PT-2 N-10</i>
<b>Revisión Impuesto al Valor Agregado de facturas especiales</b>	
11- Verificar que la empresa haya presentado a tiempo las declaraciones.	<i>PT-2 N-11</i>
12- Verificar que el Impuesto al Valor Agregado determinado por operación sea el 12% de la base correspondiente.	<i>PT-2 N-12</i>
13- Revisión de las facturas de ventas y facturas especiales	<i>PT-2 N-13</i>

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C.**  
**Programa de Trabajo de Due Diligence Fiscal**  
**Cliente:** Vehículos Chapines, S. A.  
**Período:** del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha:	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha:	Junio/2006

Descripción	Referencia
14- Verificar si se detalla y paga la retención del Impuesto Sobre la Renta	<i>PT-2 N-14</i>
<b>O. REGIMEN DEL IMPUESTO A LAS EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS</b>	
1- Verificar que la empresa haya presentado oportunamente las declaraciones, que su cálculo sea correcto, así como el acreditamiento contra los pagos trimestrales de ISR.	<i>PT-2 O-1</i>
<b>P. REGIMEN DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ - IETAAP</b>	
1- Verificar que la empresa haya presentado oportunamente las declaraciones.	<i>PT-2 P-1</i>
2- Revisar que el cálculo de la empresa sea correcto.	<i>PT-2 P-2</i>
3- Verificar su acreditamiento contra los pagos trimestrales de ISR.	<i>PT-2 P-3</i>
<b>Q. IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS.</b>	
1- Verificar si existe algún pago de intereses a entidades no fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos y verificar que se le retenga el 10% de ISPF.	<i>PT-2 Q-1</i>
2- Verificar que su presentación sea adecuada y oportuna.	<i>PT-2 Q-2</i>
<b>R. IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES</b>	
1- Verificar la correcta aplicación de este impuesto.	<i>PT-2 R-1</i>
<b>S. REVISION DE DECLARACIONES</b>	
1- Retenciones Impuesto sobre la Renta a domiciliados en Guatemala	<i>PT-2 S-1</i>
2- Retenciones Impuesto sobre la Renta por emisión de facturas especiales	<i>PT-2 S-2</i>
3- Retenciones Impuesto sobre la Renta a no domiciliados en Guatemala	<i>PT-2 S-3</i>
4- Pagos trimestrales de Impuesto sobre la Renta	<i>PT-2 S-4</i>
5- Retenciones de Impuesto sobre la Renta a empleados	<i>PT-2 S-5</i>

<b>PT-1</b>	
<b>CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C.</b> <b>Programa de Trabajo de Due Diligence Fiscal</b> <b>Cliete:</b> Vehículos Chapines, S. A. <b>Período:</b> del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005	
Hecho por: AC Fecha Junio/2006 Revisado por: ER Fecha Junio/2006	
Descripción	Referencia
<b>T. OTROS</b>  1- Verificar cualquier ajuste fiscal y documentarlo.	<i>PT-2 T-1</i>

#### 4.4. Documentación del Trabajo

A continuación se incluyen los papeles de trabajo en donde se muestran las situaciones identificadas en la ejecución del trabajo.

El trabajo se inicio con fecha 12 de Junio de 2006 y fue concluido el 23 de Junio del mismo año.

No se adjuntan como parte de los papeles de trabajo fotocopias de las declaraciones de impuestos, documentos legales, etc. Los cuales deberían de figurar en el archivo permanente del CPA.

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 A-1</i>	<b>A. GENERAL</b> 1- Pedir copia de los estados financieros y las integraciones de cuentas.	Se revisó que las sumas aritméticas de los estados financieros fueran adecuadas.  Se revisó que las integraciones cuadrasen contra las cuentas principales.	Pasa
<i>PT-1 A-2</i>	2- Pedir copia de la última declaración de ISR con anexos.	Se revisó la declaración en todos sus aspectos (formales y de fondo). No hubo hallazgos.	Pasa
<i>PT-1 A-3</i>	3- Verificar si la compañía tiene un archivo fiscal actualizado con las siguientes autorizaciones o registros ante la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombramiento del contador actual, representante legal y vigencia del mismo.</li> <li>• Período de imposición</li> <li>• Inscripción de Impuesto al Valor Agregado</li> <li>• Registro de Personas jurídicas</li> </ul>	Se observaron los documentos del archivo fiscal no encontrando excepciones.	Pasa
<i>PT-1 A-4</i>	4- Verificar si cuenta con otras autorizaciones o registros tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Patente de comercio de sociedad y de empresa.</li> <li>• Código patronal (IGSS)</li> <li>• No. Agente de Retención del Banco de los Trabajadores.</li> </ul>	Se verificaron que todos los registros están al día y sin excepciones.	Pasa
<i>PT-1 A-5</i>	5- Están los libros de contabilidad debidamente habilitados y autorizados, por la SAT y por el Registro Mercantil, incluyendo el libro de Actas y los de registros de Compras y Ventas (IVA)	Los libros están debidamente habilitados y autorizados. Se tienen folios suficientes en blanco.	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 A-6</i>	6- Revisar si los libros de inventarios y de balances se encuentran firmados por el Contador General y por el Representante Legal.	Los libros de inventarios y balances se encuentran debidamente firmados. No obstante, los libros no están actualizados.	<b>Informe (Punto 10)</b>
<i>PT-1 A-7</i>	7- Si ha habido modificaciones a la escritura constitutiva, se ha informado a la SAT y al Registro Mercantil.	No se observaron modificaciones a la escritura constitutiva. Esto también se confirmó verbalmente con el Gerente Financiero.	Pasa
<i>PT-1 A-8</i>	8- Si la empresa goza de beneficios fiscales, obtener copia del acuerdo de calificación. Verificar status de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exoneración de Impuesto Sobre la Renta y otros.</li> <li>• Exoneración de derechos arancelarios en las importaciones de maquinarias y materias primas.</li> <li>• Cumplimiento de requerimientos.</li> <li>• Verificar si se acreditó la base legal por medio de la cual se le otorgaron los beneficios sobre la base de lo que establece el artículo 6o. del Reglamento de la Ley de ISR.</li> </ul>	La empresa no goza o está amparada a ninguna ley de beneficios fiscales (maquila, zonas francas, etc.). Esto se confirmó con el Gerente Financiero.	Pasa
	<b>B. CAJA Y BANCOS</b>		
<i>PT-1 B-1</i>	1- Si tienen cuentas en el extranjero, explicar tratamiento fiscal de los intereses generados y describir cómo se incrementan las mismas (intereses de fuente guatemalteca)	Se comprobó y la compañía no posee cuentas en el extranjero, únicamente locales.	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 B-2</i>	2- Si tienen cuentas bancarias que generan intereses, explicar tratamiento fiscal de los mismos (si estuvieron sujetos a retención o no)	Los intereses se registraron como "Rentas exentas".	Pasa
<i>PT-1 B-3</i>	3- Contabilización del ingreso y de la retención del 10% de ISPF	Se contabilizó el ingreso de los intereses de forma neta (sin la retención) y la retención de ISPF como un gasto no deducible.	Pasa
<i>PT-1 C-1</i>	<b>C. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR</b> 1- Se han considerado como no deducibles para el ISR los excesos de la reserva de cuentas incobrables sobre el 3% de las cuentas y documentos por cobrar?	Se comprobó que la empresa utiliza el 5% de sus cuentas por cobrar comerciales como reserva de cuentas incobrables.  Esto generó un gasto no deducible del 2% del total de cuentas por cobrar comerciales equivalente a Q. 482 Miles.	<b>Informe (Punto 7)</b>
<i>PT-1 C-2</i>	2- Verificar que se haya excluido del cálculo del 3% anterior, las cuentas por cobrar que no son del giro normal del negocio.	La compañía únicamente utiliza sus cuentas por cobrar del giro.	Pasa
<i>PT-1 C-3</i>	3- ¿Qué procedimiento utiliza la empresa para dar de baja las cuentas incobrables?	Se comprobó que no han tenido cuentas dadas de baja ala fecha.	Pasa
<i>PT-1 C-4</i>	4- Poner nota respecto de la naturaleza de los cargos a la reserva. Determinar si corresponden a cuentas dadas de baja, o por otro concepto.	No hay cuentas dadas de baja. Lo anterior se confirmó verbalmente con el Gerente Financiero.	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 C-5</i>	5- Se han considerado como ingresos afectos, las recuperaciones de cuentas dadas de baja en años anteriores	Se comprobó que no ha habido recuperaciones de cuentas dadas de baja.	Pasa
<i>PT-1 C-6</i>	6- Documentar con nota el método para la contabilización de cuentas por cobrar en moneda extranjera y tratamiento fiscal del diferencial cambiario y revisar valuación de dichas cuentas.	Se comprobó que la compañía no posee cuentas por cobrar en moneda extranjera.	Pasa
<i>PT-1 C-7</i>	7- Son emitidas las facturas de ventas en forma correlativa? Utiliza la compañía varias series de facturas?	Se comprobó que la compañía utiliza sus facturas en forma correlativa y que tiene 3 series de facturas: 1) Vehículos Nuevos 2) Vehículos Usados y 3) Taller y repuestos.	Pasa
<i>PT-1 C-8</i>	8- Revisar si existen gastos por descuento de facturas cambiarias u otro título de crédito sin comprobante legal de respaldo. Asimismo, revisar cobro del IVA y aplicación de retención del ISR.	En el período revisado no se dio descuento de facturas cambiarias.	Pasa
	<b>D. INVENTARIOS</b>		
<i>PT-1 D-1</i>	1- Verificar que las compras estén documentadas con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales?	Se observaron (muestreo) algunas compras (importaciones) y no se encontraron problemas documentales.	Pasa
<i>PT-1 D-2</i>	2- ¿Qué método de valuación se emplea?	Según comentarios de Gerencia, el método es PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir)	<b>Informe (Punto 3)</b>
<i>PT-1 D-3</i>	3- Ha sido consistente en años anteriores el método de valuación de los inventarios?	Se confirmó con el Gerente Financiero que el método no ha variado de un año con otro.	Pasa

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 D-4</i>	4- ¿Cómo se documentan los faltantes de inventario y el tratamiento fiscal en los regímenes del IVA e ISR?	Se comprobó que a la fecha no existen faltantes de inventarios importantes. Los faltantes menores en repuestos no son materiales (menores a Q 500).	Pasa
<i>PT-1 D-5</i>	5- Se efectúan inventarios físicos anuales? Son estos inventarios los que han quedado en definitiva para el final del período e inicio del otro?	Se comprobó que hay inventario al final del período y que es el inventario consignado para inicio del nuevo período.	Pasa
<i>PT-1 D-6</i>	6- Existe un auxiliar o listados donde este reflejado en detalle los inventarios físicos levantados?	Según comentarios de Gerencia, existe un listado para este propósito.	Pasa.
<i>PT-1 D-7</i>	7- En caso de que existan importaciones, verificar que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen pólizas de importación o formulario aduanero a nombre de la compañía.</li> <li>• Facturas consulares o comerciales y</li> <li>• Conocimiento de embarque (bill of lading)</li> <li>• Recibos expedidos por la aduana de derechos arancelarios. Si no se pagaron, ver acuerdo gubernativo que concedió la franquicia y verificar que estuviera vigente.</li> <li>• La descripción de los artículos según póliza de importación coincide con los demás documentos y con los contabilizados?</li> <li>• Existen facturas de honorarios de los agentes aduanales? Y corresponden a las facturas descritas?</li> <li>• IVA pagado según recibo de la Aduana o Banco de Guatemala.</li> </ul>	Se efectuó una revisión selectiva de algunas de las principales importaciones en el período.  Todos los impuestos fueron pagados, toda la documentación se encontraba en orden.  Por consiguiente no se encontraron excepciones.	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 D-8</i>	8- Ha hecho la empresa importaciones bajo franquicia aduanal?, Así como, se han hecho importaciones al amparo de fianza o depósitos? Por qué razón?	Se confirmó con Gerencia que la compañía no ha efectuado importaciones bajo franquicia aduanal o fianzas.	Pasa
<i>PT-1 D-9</i>	9- En caso de faltantes de inventarios, verificar tratamiento del IVA.	Según se pudo determinar, los faltantes de inventario no fueron materiales (menores de Q 500)	Pasa
	<b>E. INVERSIONES</b>		
<i>PT-1 E-1</i>	1- Describir qué tipos de inversiones posee la compañía y método de contabilización.	Según la Gerencia, la compañía posee inversiones en acciones de otra compañía. Su método de contabilización es de participación.	Pasa.
<i>PT-1 E-2</i>	2- En caso de que la compañía haya recibido dividendos de otras sociedades, explicar tratamiento fiscal de estos ingresos.	Se confirmó con Gerencia que la compañía no ha recibido dividendos.	Pasa.
<i>PT-1 E-3</i>	3- Determinar si se dio alguna enajenación durante el período y revisar tratamiento de la ganancia o pérdida.	Se confirmó con la Gerencia que durante el período no se dio ninguna enajenación de las acciones (inversiones).	Pasa
<i>PT-1 E-4</i>	4- Posee la compañía inversiones en sociedades financieras? Explicar tratamiento fiscal de los intereses generados	Se confirmó con la Gerencia que la compañía no posee esta clase de inversiones.	Pasa
<i>PT-1 E-5</i>	5- Describir transacciones de compra o venta de acciones, bonos y otro tipo de inversiones, realizadas por la compañía.	Se confirmó con la Gerencia que la compañía no efectuó esta clase de operaciones.	Pasa

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 E-6</i>	6- Si la compañía posee valores del Estado, cuál ha sido el tratamiento fiscal de los intereses. Así como de la negociación de los mismos?	Se confirmó con la Gerencia que la compañía no efectuó esta clase de operaciones.	Pasa
<i>PT-1 E-7</i>	7- Las ganancias en negociación de bonos del Estado se declaran como ingresos no afectos?	Se confirmó con la Gerencia que la compañía no efectuó esta clase de operaciones.	Pasa
<i>PT-1 E-8</i>	8- Si se obtienen pérdidas cómo se contabilizan?	Se confirmó con la Gerencia que no se tuvieron pérdidas por enajenación de inversiones.	Pasa
	<b>F. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>		
<i>PT-1 F-1</i>	1- Se encuentran amparadas las adiciones de activos fijos con documentos que reúnan los requisitos fiscales?	Se revisó el archivo de activos fijos y todos cuentan con sus documentos de soporte.	Pasa
<i>PT-1 F-2</i>	2- Se han calculado las depreciaciones y amortizaciones sobre bases y tasas consistentes con las del ejercicio anterior y de acuerdo con los límites autorizados por la Ley del ISR?	Acorde a nuestra revisión se determinó que las depreciaciones no superan los límites establecidos por la Ley del ISR. Se exceptúan los vehículos que se deprecian al 10%	<b>Informe (Punto 11)</b>
<i>PT-1 F-3</i>	3- En caso de venta de activos fijos, verificar el efecto del IVA y el tratamiento fiscal de la ganancia o pérdida de capital.	La compañía tuvo una venta de activo fijo que dejó una ganancia de capital. El tratamiento de ésta fue registrarla como "Otras Deducciones" y pagar un 31% de ISR de ganancias de capital acorde a la legislación fiscal vigente al momento de la transacción.	Pasa.
<i>PT-1 F-4</i>	4- Todos los bienes depreciables sirven o están destinados para producir rentas?	Se comprobó que todos los bienes sujetos a depreciación están destinados a la producción de rentas (ingresos) gravados.	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 F-5</i>	5- Indagar si la compañía efectuó revaluaciones de activos fijos, y revisar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación de soporte y el avalúo si es aplicable.</li> <li>• Pago del Impuesto por revaluación y el tratamiento contable y fiscal de este impuesto, si es aplicable.</li> <li>• Contabilización de revaluación.</li> <li>• Base para efectos del cálculo del gasto por depreciaciones de los activos revaluados.</li> <li>• Revisar el tratamiento fiscal del Superávit por revaluación principalmente cuando existan ventas de activos revaluados.</li> </ul>	Se confirmó con el Gerente Financiero que la compañía no revaluó ninguno de sus activos fijos ni planean en el corto plazo hacerlo.	Pasa
<i>PT-1 F-6</i>	6- En el caso de pérdidas extraordinarias sufridas al patrimonio (robos, incendios, etc.) llenan los requisitos que establece el Reglamento de la Ley del ISR para su deducción?	Se confirmó con el Gerente Financiero que la compañía no sufrió pérdidas extraordinarias.	Pasa
<i>PT-1 F-7</i>	7- En el caso de inmuebles, explicar si hay diferencia entre el valor registrado en la contabilidad y el valor en la matrícula fiscal en el caso de inmuebles.	Se comprobó el adecuado registro de los inmuebles.	Pasa
<i>PT-1 F-8</i>	8- Está la compañía al día con el pago del Impuesto Único sobre Inmuebles?	Se comprobó que la compañía tiene pagado su IUSI actualizado al último trimestre vencido.	Pasa
<i>PT-1 F-9</i>	9- El IVA en la compra de otros activos fijos que no se encuentren directamente vinculados con el proceso productivo del contribuyente, se está capitalizando.	Se comprobó y la compañía no efectuó compra de activos fijos que no estén directamente vinculados al proceso productivo.	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1F-10</i>	10- Si la compañía ha efectuado venta de vehículos automotores usados, verificar que se esté aplicando la base para el cálculo del IVA de conformidad con el Decreto No. 39-99.	Se determinó que la compañía cumple adecuadamente con la tabla de IVA aplicable a vehículos usados.	Pasa
<i>PT-1F-11</i>	11- Tiene la compañía asegurado el 100% del valor de reposición de sus propiedades, planta y equipo?	Se comprobó mediante observar las pólizas respectivas que la compañía cubre al 100% sus Activos fijos.	Pasa
<i>PT-1F-12</i>	12- Han tenido indemnizaciones de seguros sobre daños a cualquiera de sus activos fijos?	Según comentarios de Gerencia, la compañía no ha tenido siniestros importantes.	Pasa
<i>PT-1F-13</i>	13- Revisar cómo se registran los contratos de arrendamiento financiero y su tratamiento fiscal.	Según comentarios de Gerencia, la compañía no posee a la fecha contratos de arrendamiento financiero (leasing).	Pasa
<i>PT-1F-14</i>	14- Si existen mejoras a propiedades arrendadas, cómo lo están amortizando. Describir los aspectos más importantes del contrato de arrendamiento y revisar la forma de pago.	Según comentarios de Gerencia, la compañía no posee propiedades arrendadas.	Pasa
	<b>G. OTROS ACTIVOS</b>		
<i>PT-1 G-1</i>	1- Describir activos intangibles que tenga la empresa, tales como marcas de fábrica y de comercio y patentes, derechos de llave efectivamente incurridos.	Según se observa en el Balance General y la confirmación verbal del Gerente Financiero, la compañía no tiene activos intangibles.	Pasa
<i>PT-1 G-2</i>	2- Describir método de amortización de cada uno.	N/A por no tener activos intangibles	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 G-3</i>	3- Se han registrado en el pasado cargos por derecho de llave o crédito mercantil?	N/A por no tener activos intangibles	Pasa
<i>PT-1 G-4</i>	4- En caso afirmativo, verificar documento que ampara la operación y revisar tratamiento del Impuesto del Timbre y otras implicaciones fiscales.	N/A por no tener activos intangibles	Pasa
<i>PT-1 G-5</i>	5- Están dichos gastos capitalizados debidamente comprobados? (examinar cargos intangibles)	N/A por no tener activos intangibles	Pasa
<i>PT-1 G-6</i>	6- Se encuentran registrados los activos intangibles, en el registro de la propiedad industrial.?	N/A por no tener activos intangibles	Pasa
<i>PT-1 G-7</i>	7- En el caso de negociación revisar tratamiento fiscal de las ganancias o pérdidas de capital	N/A por no tener activos intangibles	Pasa
	<b>H. PRESTAMOS BANCARIOS</b>		
<i>PT-1 H-1</i>	1- Revisar la documentación de soporte	Se pudo observar que la compañía tiene adecuadamente soportado su préstamo mediante escritura pública.	Pasa
<i>PT-1 H-2</i>	2- Revisar la tasa de interés pactada con el banco.	Se pudo determinar que la tasa pactada con el banco no excede a la tasa que cobra la SAT para los contribuyentes caídos en mora.	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 H-1</i>	3- Si el préstamo es contratado con el exterior, revisar si el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 ñ) de la Ley del ISR.	Según la escritura que ampara el préstamo, éste es con un banco local.	Pasa
	<b>I. CUENTAS POR PAGAR</b>		
<i>PT-1 I-1</i>	1- Revisar que en todos aquellos casos en que exista un pasivo se contabilice como tal y no como reserva, para tomar la deducción en el ejercicio en curso?	Se pudo determinar que la compañía registra sus gastos reales y todas aquellas reservas de gastos las registra como gastos no deducibles.	Pasa
<i>PT-1 I-2</i>	2- Obtener integración de las reservas y verificar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las provisiones que constituyan simples estimaciones se reporten como gastos no deducibles.</li> <li>• Que los cargos se reporten como gastos deducibles, si están legalmente documentados.</li> <li>• Que las reversiones de provisiones se hayan aplicado contra resultados</li> </ul>	Se pudo determinar que no hay reservas de gastos únicamente las legales (indemnizaciones, cuentas incobrables, reserva legal, etc.).	Pasa
<i>PT-1 I-3</i>	3- Se ha retenido y pagado el impuesto correspondiente por las remesas hechas o acreditadas al exterior conforme artículo 45 de la Ley del ISR	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no ha efectuado pagos al exterior, por lo que N/A retención.	Pasa.
<i>PT-1 I-4</i>	4- Se retiene ISPF en pago de intereses, excepto a bancos y sociedades financieras fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos?	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no paga intereses a otras entidades.	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 I-5</i>	5- Revalúa la compañía sus cuentas por pagar en moneda extranjera. Cada cuánto? A qué tipo de cambio?	La compañía valúa sus cuentas por pagar mensualmente conforme el tipo de cambio publicado en el Banco de Guatemala.	Pasa
<i>PT-1 I-6</i>	6- Describir cómo se documentan los gastos financieros tales como intereses, comisiones, etc. sobre préstamos no bancarios. Asimismo, revisar cobro de IVA y que se efectúe retención del ISPF.	La compañía no tiene préstamos que no sean bancarios. Ver respuesta en literal "H".	Pasa
<i>PT-1 I-7</i>	7- Revisar documentación de los préstamos del exterior y cumplimiento de retención y timbres fiscales cuando corresponda, en el caso de los intereses.	La compañía no posee préstamos en el exterior. Ver respuesta en literal "H".	Pasa
<i>PT-1 I-8</i>	8- En los contratos de préstamos con financieras locales, establecieron tasas de intereses. Revisar implicaciones de la Renta Presunta.	La compañía únicamente tiene préstamos bancarios. Ver respuesta en literal "H".	Pasa
	<b>J. RESERVA PARA INDEMNIZACIONES</b>		
<i>PT-1 J-1</i>	1- En caso de que la compañía tenga constituida reserva para indemnizaciones:	Según comentarios de la Gerencia, la compañía registra el 8.33% del total de sus remuneraciones para formar la reserva de indemnizaciones.	Pasa
<i>PT-1 J-2</i>	2- Cómo se han considerado fiscalmente los incrementos de la misma? Y los cargos a la misma.	Según comentarios de la Gerencia, los abonos a la reserva corresponden a cargos contra resultados (gastos deducibles). Los cargos a la reserva son por indemnizaciones pagadas.	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 J-3</i>	3- Verificar que el saldo de la reserva no exceda del pasivo laboral total.	Se comprobó mediante una resta aritmética que la reserva de indemnizaciones no excede al pasivo laboral máximo.	Pasa
<i>PT-1 J-4</i>	4- Verificar que la compañía reporte como gasto deducible la provisión del 8.33% sobre el total de sueldos o remuneraciones efectuados durante el ejercicio o las indemnizaciones pagadas.	Según comentarios de la Gerencia, la compañía reporta el 8.33% sobre el total de remuneraciones como deducción.	Pasa
<i>PT-1 J-5</i>	5- Paga la compañía ventajas económicas?	Según comentarios de la Gerencia, la compañía paga un 30% de ventajas económicas. Este monto se encuentra incluido dentro del pasivo laboral máximo.	Pasa
	<b>K. CAPITAL SOCIAL Y UTILIDADES ACUMULADAS</b>		
<i>PT-1 K-1</i>	1- Si el capital social se ha aumentado mediante la capitalización de reservas legales, de reinversión o utilidades retenidas, están estos aumentos bien documentados, y están debidamente mostrados en los estados financieros	Según comentarios de la Gerencia, el capital no ha sufrido modificaciones.	Pasa
<i>PT-1 K-2</i>	2- Ha calculado la compañía la reserva legal para todos los años con utilidad, como mínimo el 5% sobre las utilidades netas después del Impuesto Sobre la Renta?	Según comentarios de la Gerencia, la compañía ha calculado el 5% como reserva legal sobre su utilidad neta (después de impuestos).	Pasa
<i>PT-1 K-3</i>	3- Ha distribuido la sociedad en alguna forma la reserva legal?	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no ha distribuido de ninguna forma su reserva legal.	Pasa.

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 K-4</i>	4- Obtener detalle de pérdidas de operación y verificar el tratamiento fiscal que la compañía les ha dado.	Según comentarios de la Gerencia y lo observado en los estados financieros, la compañía no ha tenido pérdidas de operación a la fecha.	Pasa
<i>PT-1 K-5</i>	5- Si la empresa está constituida como sociedad mercantil, llevan y mantienen al día el libro de actas de juntas directivas o de asambleas generales de accionistas?	Según comentarios de la Gerencia, la compañía tiene al día su libro de actas de la junta directiva. Esto se observó físicamente.	Pasa
<i>PT-1 K-6</i>	6- Verificar si existe pérdida de más del 60% del capital pagado (quiebra técnica)	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no tiene pérdidas de operación. Esto también en los estados financieros.	Pasa
<i>PT-1 K-7</i>	7- Establecer si se maneja la cuenta Aportes a Futuros Aumentos de Capital, origen e implicaciones legales y fiscales.	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no posee esta cuenta. Esto se comprobó en el catálogo de cuentas.	Pasa
<i>PT-1 K-8</i>	8- Se mantiene registro de accionistas?	Según comentarios de la Gerencia, la compañía tiene pocos accionistas y se tiene un registro de los mismos.	Pasa
<i>PT-1 K-9</i>	9- Se encuentran emitidos todos los títulos de acciones?	Según comentarios de la Gerencia, todas las acciones están emitidas.	Pasa
<i>PT-1 K-10</i>	10- Verificar si se pagaron dividendos durante el período revisado y el tratamiento en el régimen del Impuesto del Timbre.	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no ha distribuido dividendos a la fecha.	Pasa

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
	<b>L. SUELDOS Y SALARIOS</b>		
<i>PT-1 L-1</i>	1- Se ha retenido y pagado el ISR sobre todos los sueldos, salarios, comisiones a empleados, viáticos y gastos de representación no comprobados, gratificaciones, remuneraciones a administradores, depreciación de vehículos, etc.?	Según comentarios de la Gerencia, todo pago a los empleados superior a Q 3,000 mensuales forma parte del régimen de ISR de Asalariados.	Pasa
<i>PT-1 L-2</i>	2- Se han efectuado los pagos de estas retenciones dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes en que se efectuó la remesa, pago o acreditamiento en cuenta? Se ha llenado el formulario oficial que la SAT proporciona?	Según comentarios de la Gerencia esto se ha cubierto adecuadamente.	Pasa
<i>PT-1 L-3</i>	3- Describir tratamiento contable y forma de documentación de viáticos, depreciación de vehículos, gasolina y otras prestaciones a empleados.	Según comentarios de la Gerencia, la compañía registra como gasto deducible estos conceptos. No obstante, los considera como renta afecta al ISR para los empleados.	Pasa
<i>PT-1 L-4</i>	4- Revisar si se ha calculado correctamente la retención del ISR mensual y si se ha devuelto a los empleados el ISR retenido en exceso al final del período	Únicamente se revisó la retención mensual de ISR. No se presentó la Conciliación Anual de retenciones del 1 de Julio 2004 al 30 de Junio 2005.	<b>Informe (Punto 4)</b>
<i>PT-1 L-5</i>	5- Cuentan todos los empleados que ganan más de Q 3,000.00 al mes con declaración jurada (Proyección del Impuesto Sobre la Renta).	Según comentarios de la Gerencia, todos los empleados efectuaron su proyección y liquidación anual de ISR ante el patrono.	Pasa

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 L-6</i>	6- Se ha presentado la conciliación anual de retenciones cada año.	No se encontró evidencia de la presentación de la conciliación anual de retenciones del 1 de Julio 2004 al 30 de junio 2005.	<b>Informe (Punto 4)</b>
<i>PT-1 L-7</i>	7- Si las autoridades del IGSS han revisado la documentación de los sueldos y salarios, retenciones y pagos que corresponden a la institución, han notificado a la empresa ajustes por este concepto?	Según comentarios verbales de la Gerencia, la compañía no ha tenido revisiones de cumplimiento del IGSS.	Pasa
<i>PT-1 L-8</i>	8- Todos los funcionarios y empleados están inscritos en el IGSS?	Según comentarios de la Gerencia, la compañía reporta a todos sus empleados como afectos al IGSS.	Pasa
<i>PT-1 L-9</i>	9- Están inscritos en el IGSS todos los administradores, consejeros de administración y funcionarios (accionistas o no), que perciban remuneraciones por ser empleados de la compañía? Describir si hay excepciones y en qué consisten.	Según comentarios de la Gerencia, la compañía tiene inscritos a todo su consejo de Admón. No se observaron excepciones.	Pasa
<i>PT-1 L-10</i>	10- Se tiene constancia escrita de que los empleados tomaron vacaciones y del pago de aguinaldo, por cada año.	Según comentarios de la Gerencia, cada empleado llena un formato de vacaciones gozadas. La compañía no tiene por política pagar las vacaciones.  El pago de aguinaldo se comprueba mediante firma de boleta.	Pasa
<i>PT-1 L-11</i>	11- Poseen contratos de trabajo autorizados por la Inspección de Trabajo, todos los trabajadores y empleados que tengan más de dos meses de trabajo en la compañía?	Según comentarios de la Gerencia, una vez pasado el período de prueba se firma el contrato de trabajo con los empleados.	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 L-12</i>	12- Existe libro de salarios autorizado por la Inspección de Trabajo y se mantiene al día? (cuando exceda de 10 empleados)	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no tiene un libro de salarios, adicionalmente se confirmó que la compañía no ha presentado informe anual de salarios.	<b>Informe (Punto 2)</b> <b>Informe (Punto 4)</b>
<i>PT-1 L-13</i>	13- Cuenta la empresa con un reglamento interior de trabajo debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo, si tiene más de 10 empleados?	Según comentarios de la Gerencia, la compañía si posee un reglamento interno de trabajo, el cuál se encuentra a la vista.	Pasa
<i>PT-1 L-14</i>	14- Tienen todos los empleados su número de afiliación al IGSS?	Según comentarios de la Gerencia, todos los empleados tienen su número de afiliación IGSS. Aquellos que no lo tienen se les efectúa trámite.	Pasa
	<b>M. COSTOS Y GASTOS</b>		
<i>PT-1 M-1</i>	1- Verificar si se pagan regalías de algún tipo y verificar que el gasto por regalías no exceda el 5% de la renta bruta:	Se pudo determinar en las cuentas de resultados y verbalmente con el Gerente Financiero que la compañía no paga regalías	Pasa
<i>PT-1 M-1</i>	2- Honorarios, comisiones, reembolsos de gastos deducibles y similares por servicios profesionales, asesoramientos técnico, financieros o de otra índole	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no efectúa este tipo de gastos.	Pasa
<i>PT-1 M-3</i>	3- Tiene la compañía contrato que ampara este gasto se cuenta con un dictamen o informe (asesoramiento)?	N/A por cuanto no se tiene este tipo de gastos.	Pasa

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 M-4</i>	4- Determinar si existe gasto no deducible por pago de honorarios, comisiones, reembolsos de gastos y similares por asesoramiento técnico, financiero o de otra índole prestado localmente o desde el exterior (probar los límites deducibles)	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no efectuó pagos por estos conceptos.	Pasa
<i>PT-1 M-5</i>	5- Por los pagos a socios o consejeros de sociedades anónimas o administradores de sociedades en comanditas por acciones, que sean sus principales accionistas, en concepto de sueldos, sobresueldos, salarios, bonificaciones, dietas, comisiones, gratificaciones. Se ha tomado en cuenta la deducción máxima del 10% sobre las ventas o ingresos brutos, siempre que se haga y pague la retención correspondiente.	Se pudo determinar mediante resta aritmética que la compañía no paga un monto superior al 10% de sus ventas por estos conceptos.	Pasa
<i>PT-1 M-6</i>	6- Por los pagos a cónyuges o parientes consanguíneos dentro de los grados de la Ley, de los socios, consejeros o administradores, en concepto de sueldos, sobresueldos, salarios, bonificaciones, dietas, comisiones, gratificaciones, se ha tomado en cuenta que la deducción máxima por estos conceptos se limitará en cada caso, a la mayor retribución asignada en la nómina de empleados sin ninguna vinculación de parentesco.	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no tiene contratados a parientes de socios.	Pasa
<i>PT-1 M-7</i>	7- Por los pagos a extranjeros en concepto de honorarios, comisiones, reembolsos de gastos deducibles y similares por asesoramiento técnico, financiero o de otra índole, debe tomarse en cuenta que la deducción permitida no debe exceder del 1% de la renta bruta o el 15% del monto de los salarios pagados a trabajadores guatemaltecos, lo que sea mayor.	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no tiene empleados extranjeros.	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 M-8</i>	8- Por los viáticos y gastos de viaje comprobables incurridos dentro y fuera del país, que se asignen o paguen a los dueños únicos de empresas, socios, miembros de directorios, consejos u otros organismos directivos y a funcionarios y empleados, se aceptará como deducible el 5% de la Renta Bruta.	Según comentarios de la Gerencia , los viáticos pagados no exceden del 5% de la Renta Bruta.	Pasa
<i>PT-1 M-9</i>	9- Si la empresa tiene la política de otorgar bonificaciones a los miembros de las juntas o consejos de administración, gerentes o altos ejecutivos con base en las utilidades, estos deben considerarse como no deducibles al ISR.	Según comentarios de la Gerencia , la compañía no ha otorgado bonificaciones a los miembros del consejo de administración.	Pasa
<i>PT-1M-10</i>	10- Si la empresa obtiene ingresos no afectos al ISR debe considerar o ha considerado reportar gastos no deducibles en forma proporcional a la totalidad de los ingresos, tomando como base los gastos de administración.	Según comentarios de la Gerencia , la compañía determina la porción de gastos por rentas no afectas y exentas y lo reporta como gastos no deducible.	Pasa
	<b>N. REGIMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b> <b>VENTAS</b>		
<i>PT-1 N-1</i>	1- En el caso de comisiones ganadas, cerciorarse de que existe contrato por escrito con el comitente en el que se fijen las bases de la comisión.	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no tiene comisiones ganadas (percibidas).	Pasa
<i>PT-1 N-2</i>	2- Existe conciliación entre las ventas reportadas al régimen del IVA y del ISR?	Mediante una resta aritmética, se determinó una diferencia de Q 1,175 Millones) entre ambos regímenes.	<b>Informe (Punto 2 y Punto 6)</b>

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 N-3</i>	3- Verificar la forma en que se paga el IVA sobre los vehículos usados	Según comentarios de la Gerencia , la compañía utiliza la tabla de IVA para los vehículos usados. En todos los casos se extienden facturas cambiarias y se cumplen con los requisitos legales.	Pasa
	<b>Libro de Ventas</b>		
<i>PT-1 N-4</i>	4- Revisar que el libro de ventas este actualizado.	Se determinó que su registro de operaciones es hasta el 30 de Noviembre de 2005. En registros auxiliares, queda pendiente trasladar la información al libro oficial.	<b>Informe (Punto 10)</b>
<i>PT-1 N-5</i>	5- Verificar que el libro de ventas llene los requisitos legales.	Se determinó que los libros de ventas llenan los requisitos reglamentarios.	Pasa
<i>PT-1 N-6</i>	6- Revisar que se detallen separadamente las ventas locales y las exportaciones.	Según comentarios de la Gerencia no se tienen exportaciones aún.	Pasa
<i>PT-1 N-7</i>	7- Si la empresa despacha mercaderías en consignación verificar el contrato respectivo	No obstante ser una empresa comercial, según la Gerencia, la empresa no tiene ventas en consignación.	Pasa
	<b>Compras y Servicios:</b>		
<i>PT-1 N-8</i>	8- Revisar que el libro de compras este actualizado y cumpla con los requisitos legales	Se determinó que está operado hasta el 30 de Noviembre de 2005. Está pendiente de enumerar las hojas oficiales.	<b>Informe (Punto 10)</b>

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 N-9</i>	9- Verificar si la compañía registra algún IVA como costo y documentar el concepto.	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no registra IVA como costo.	Pasa
<i>PT-1 N-10</i>	10- Si las compras realizadas corresponden a importaciones de mercancías gravadas, verificar que el IVA cargado por la aduana figure en la póliza de importación o en el formulario aduanero según corresponda.	Se determinó que todo el IVA en las importaciones figura en las pólizas respectivas.	Pasa
<i>PT-1 N-11</i>	<b>Revisión Impuesto al Valor Agregado de facturas especiales</b> 11- Verificar que la empresa haya presentado a tiempo las declaraciones.	Se determinó que la declaración del mes de Septiembre de 2005 no fue presentada.	<b>Informe (Punto 10)</b>
<i>PT-1 N-12</i>	12- Verificar que el Impuesto al Valor Agregado determinado por operación sea el 12% de la base correspondiente.	El impuesto es determinado correctamente acorde a la tarifa actual.	Pasa
<i>PT-1 O-1</i>	<b>O. REGIMEN DEL IMPUESTO A LAS EMPRESAS MERCANTILES Y AGROPECUARIAS</b> 1- Verificar que la empresa haya presentado oportunamente las declaraciones, que su cálculo sea correcto, así como el acreditamiento contra los pagos trimestrales de ISR.	El IEMA no formó parte de este trabajo. No obstante, verbalmente Gerencia nos indicó que no había saldos por acreditar.	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
<i>PT-1 P-1</i>	<p><b>P. REGIMEN DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ - IETAAP</b></p> <p>1- Verificar que la empresa haya presentado oportunamente las declaraciones, que su cálculo sea correcto, así como el acreditamiento contra los pagos trimestrales de ISR.</p>	<p>En la revisión de las declaraciones se encontraron los siguientes puntos:</p> <p>En el trimestre correspondiente de julio a septiembre de 2005 varias casillas en la sección de activos no estaban calculadas correctamente de acuerdo con los estados financieros de la compañía.</p> <p>En el trimestre de octubre a diciembre de 2005 se pudo observar que no se consignó ningún valor en la sección de activos.</p> <p>Se revisaron las declaraciones en sus cálculos y acreditamiento determinándose que se tienen Q 5.150 Millones de crédito</p>	<p><b>Informe (Punto 8) y (Punto 9)</b></p> <p><b>Informe (Punto 8) y (Punto 9)</b></p> <p><b>Informe (Punto 9)</b></p>
<i>PT-1 O-1</i>	<p><b>Q. IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS FINANCIEROS.</b></p> <p>1- Verificar si existe algún pago de intereses a entidades no fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos y verificar que se le retenga el 10% de ISPF.</p>	<p>Según comentarios de la Gerencia, la compañía únicamente paga intereses a un banco local.</p>	Pasa
<i>PT-1 O-2</i>	<p>2- Verificar que su presentación sea adecuada y oportuna.</p>	N/A por cuanto no se genera este impuesto.	Pasa

PT-2

**CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C**

Lista de puntos

Cliente: Vehículos Chapines, S. A. Período del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2005

Hecho por:	AC	Fecha	Junio/2006
Revisado por:	ER	Fecha	Junio/2006

Ref.	Situación	Hallazgo	Conclusión/Ref
	<b>R. IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES</b>		
<i>PT-1 R-1</i>	1- Verificar la correcta aplicación de este impuesto.	Según comentarios de la Gerencia, este impuesto es cubierto adecuadamente.	Pasa
	<b>S. REVISION DE DECLARACIONES</b>		
<i>PT-1 S-1</i>	1. Retenciones Impuesto sobre la Renta a domiciliados en Guatemala	Se determinaron excepciones la declaración de de enero a junio 2005.	<b>Informe (Punto 8)</b>
<i>PT-1 S-2</i>	2. Retenciones Impuesto sobre la Renta por emisión de facturas especiales	No se presentaron declaraciones de Marzo, Mayo, Agosto, Septiembre y Noviembre 2005.	<b>Informe (Punto 4)</b> <b>Informe (Punto 8)</b>
<i>PT-1 S-3</i>	3. Retenciones Impuesto sobre la Renta a no domiciliados en Guatemala	Según comentarios de la Gerencia, la compañía no tiene pagos a personas no domiciliadas en el país.	Pasa
<i>PT-1 S-4</i>	4. Pagos trimestrales de Impuesto sobre la Renta	En las declaraciones de ISR trimestral hay errores de forma.	<b>Informe (Punto 8)</b>
<i>PT-1 S-5</i>	5. Retenciones de Impuesto sobre la Renta a empleados	La compañía no tuvo excepciones en sus retenciones mensuales. No obstante no se presentó la Conciliación Anual de retenciones del período 2004-2005.	<b>Informe (Punto 4)</b>
	<b>T. OTROS</b>		
<i>PT-1 T-1</i>	Verificar cualquier ajuste fiscal.	Los posibles ajustes fiscales se derivan de no-presentación de algunas declaraciones, diferencias de ingresos IVA-ISR, Multas formales, no-actualización de libros.	<b>Informe (Punto 2)</b>

#### 4.4.1 Informe del Due Diligence Fiscal

A continuación se describe el informe resultado del trabajo:

#### ***CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S. C.***

Guatemala 30 de junio de 2006

Ingeniero  
Peter Smith  
Presidente del Consejo de Administración (CEO)  
International Car Co.  
Miami Florida  
EEUU

Estimado Ing. Smith:

Hemos aplicado los procedimientos que se enumeran a continuación, que fueron acordados con ustedes, exclusivamente para asistirlos en la realización de un Due Diligence Fiscal de Vehículos Chapines, S. A., una compañía constituida conforme las leyes de la República de Guatemala, el período revisado es del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005. El trabajo de aplicación de los procedimientos previamente convenidos se efectuó de acuerdo con normas de Auditoría. La suficiencia de dichos procedimientos es exclusivamente responsabilidad de los usuarios estipulados en este informe.

Consecuentemente, no hacemos representación alguna sobre la suficiencia de los procedimientos que se describen a continuación, ni para el propósito para el que se nos ha solicitado este informe, ni para ningún otro propósito.

Los procedimientos ejecutados y los resultados obtenidos son los siguientes:

- a) Efectuamos una reunión inicial con los funcionarios del área financiera-contable de la Compañía y planeamos el trabajo a realizar.
- b) Analizamos la declaración del Impuesto sobre la Renta al 31 de Diciembre de 2005 para obtener un entendimiento de las posiciones adoptadas por la Compañía y que pudieron generar contingencias o créditos fiscales.
- c) Aplicamos un check list (listado de puntos) de autorizaciones y registros ante las autoridades fiscales.
- d) Aplicamos un check list (listado de puntos) del adecuado cumplimiento de las diversas obligaciones fiscales por el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2005, incluyendo: Declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, retenciones del Impuesto sobre la Renta -ISR- e -IVA- por emisión de facturas especiales, retenciones del ISR a personas no domiciliados en el país, retenciones de ISR a personas domiciliados en el país, Declaración Jurada Anual del ISR, planillas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), publicaciones del Balance General, Impuesto Único sobre Inmuebles (IUSI), pagos trimestrales del ISR, Impuesto sobre Productos Financieros, Impuesto de Timbres Fiscales y

Papel Sellado Especial para Protocolos e Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP).

- e) Efectuamos pruebas selectivas de transacciones y de cumplimiento con obligaciones fiscales del período para detectar posibles ajustes.
- f) Evaluamos posibles ajustes fiscales en proceso y efectuamos una estimación de la contingencia que de ello resulte.

## RESULTADOS OBTENIDOS

### 1. Recomendación sobre la inclusión de una cláusula de contingencia en el contrato de compra-venta

Los procedimientos de Due Diligence fiscal normalmente sólo proporcionan una panorámica de la situación impositiva de las Compañías, pero no incluyen procedimientos que puedan asegurar que todas las contingencias y exposiciones derivadas de incumplimiento de leyes y reglamentos tributarios han sido detectadas.

En consecuencia, en todos los casos se recomienda a los potenciales compradores de acciones de compañías constituidas en Guatemala que incluyan una cláusula en el contrato respectivo, salvaguardándose de las contingencias que puedan materializarse en reclamos o ajustes de impuestos en futuras auditorías que practique la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT- a períodos fiscales anteriores a la fecha de compra (no prescritos).

Esta cláusula normalmente incluye la representación de los anteriores accionistas en el sentido de que a su leal saber y entender, la o las Compañías no han incumplido las leyes y reglamentos tributarios y el compromiso contractual de que asumirán y compensarán de acuerdo con los términos acordados a los nuevos accionistas por los futuros reclamos fiscales que la SAT presente y gane en las vías administrativa y/o jurisdiccionales.

### 2. Resumen de posibles contingencias

A continuación se describe un resumen de las posibles contingencias fiscales a las cuales está expuesta la compañía al momento de una eventual revisión. Dicho resultado podría variar al momento de efectuarse la misma, por lo que su cálculo es estimado.

El presente cuadro únicamente incluye el efecto en impuestos omitidos y sanciones formales.

Descripción	Monto estimado en miles Q
No presentación de declaraciones mensuales 7 x Q 600 c/u	4.20
No presentación de declaraciones anuales	2.50
Multa formal por errores en declaraciones de IETAAP, de ISR trimestral y retenciones de ISR (12 declaraciones x Q 100)	1.20
No tener actualizados los libros oficiales (1,000) y libro de salarios (2,500)	3.50
Gasto no deducible por exceso en reserva Cts. Incobrables (Q 482,000 * 31%)	149.0
<b>Gran Total</b>	<b>160.4</b>

### **3. Costo de Ventas**

#### **Hallazgo:**

Al momento de nuestra revisión observamos que la compañía utiliza el método de valuación de PEPS (primero en entrar, primero en salir). Sin embargo al revisar el método de valuación de inventarios autorizado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, observamos que tiene registrado el de promedio ponderado.

#### **Implicación Fiscal:**

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 49 establece que para cerrar el ejercicio anual de imposición, el valor de la existencia de mercancías deberá establecerse con algunos de los siguientes métodos:

Para empresas industriales, comerciales y de servicios:

a) Costo de producción o adquisición. Este se establecerá a opción del contribuyente, al considerar el costo de la última compra o, el promedio ponderado de la existencia inicial más las compras del ejercicio a que se refiere el inventario. Igual criterio se aplicará para la valoración de la materia prima y demás insumos físicos.

La valoración de la existencia de productos elaborados o semi-elaborados y de bienes y servicios intermedios utilizados en la producción, se determinará también aplicando uno de los dos criterios indicados precedentemente.

b) Precio del bien.

c) Precio de venta menos gastos de venta; y

d) Costo de producción o adquisición o costo de mercado, el que sea menor.

Una vez adoptado cualesquiera de estos métodos de valorización, no podrá ser variado sin autorización previa de la Dirección y deberán efectuarse los ajustes pertinentes, de acuerdo con los procedimientos que disponga el reglamento, según las normas técnicas de la contabilidad. Autorizado el cambio, se aplicará a partir del ejercicio anual de imposición inmediato siguiente. Los inventarios deberán indicar en forma detallada la cantidad de cada artículo, su clase y su respectivo precio unitario.

En la valoración de los inventarios no se permitirá el uso de reservas generales constituidas para hacer frente a fluctuaciones de precios, contingencias del mercado o de cualquier otro orden.

Por lo anterior, al momento de una revisión por parte de la autoridad fiscal esta puede indicar que el utilizar un método diferente al establecido por Ley puede generar que la compañía reporte un monto mayor de costos en la operación y proceda en base a cálculos estimados a establecer un monto de gastos no deducibles.

#### **Recomendación:**

Solicitar ante el fisco el cambio de método de valuación de inventarios, ya que el no hacerlo puede generar para la compañía implicaciones fiscales importante.

Por lo tanto recomendamos tener presente lo anterior.

#### 4. Declaraciones de impuestos faltantes en el archivo fiscal de la compañía

En este punto se incluyen las declaraciones de impuestos que fueron solicitadas y por las cuales la compañía no localizó los formularios que evidencien que las mismas fueron pagadas y/o presentadas ante la Administración Tributaria:

Obligación Fiscal cuyo cumplimiento no consta en el archivo fiscal	Período/ Observaciones
IVA Facturas Especiales	Marzo, Mayo, Agosto, Septiembre y Noviembre de 2005.  Según comentarios de la administración de la empresa, por estos meses no hay declaración en virtud de que no extendieron facturas especiales.
Publicaciones del Balance General.	La empresa no ha cumplido con esta obligación.
Informe anual de salarios.	La empresa no ha cumplido con esta obligación. Es importante indicar que la empresa no ha autorizado dicho registro ante las autoridades de trabajo.
Conciliación anual de retenciones efectuadas a empleados en relación de dependencia	Período del 01-Julio-2004 al 30-Junio-2005
Retenciones del 5% del ISR efectuada a Proveedores	Enero a Marzo de 2005  Según comentarios de la administración de la empresa en los meses descritos anteriormente no se cumplió con esta obligación debido a que los proveedores de los servicios no admitieron la retención ya que optaron por el Régimen de los Pagos Trimestrales.
Retenciones del 0% del ISR efectuada a Proveedores	Enero y marzo de 2005  Se debe indicar que al no contar con las constancias de retención con valor 0%, y con las declaraciones mensuales correspondientes, los gastos por servicios que carecen de constancia serán considerados por la Administración Tributaria como no deducibles del cálculo del Impuesto Sobre la Renta de la compañía.
Retención de ISR por emisión de Facturas Especiales	Septiembre 2005

#### 5. Presunción de renta por intereses en operaciones de préstamo

##### Hallazgo:

Como se muestra en el Balance General, Rubro de Cuentas por Cobrar, es usual y recurrente que la compañía pague cuentas o deudas en nombre de otra; asimismo no se pudo verificar la existencia de un contrato de cuenta corriente que respalde estas operaciones.

El préstamo es con una compañía relacionada, sobre los pagos no hay retención de Impuesto sobre Productos Financieros (ISPF) y el gasto no ha sido declarado como no deducible.

**Implicación Fiscal:**

La Ley del ISR indica que en todo contrato de préstamo cualquiera que sea su naturaleza y denominación, se presume, salvo prueba en contrario, la existencia de una renta neta por interés, que será la que resulte de aplicar sobre el monto total del préstamo, la tasa máxima activa bancaria vigente durante el período de liquidación definitiva anual.

Al no documentar adecuadamente las operaciones entre compañías, la empresa puede ser objeto de presunción de renta por concepto de intereses, cobrándole la SAT impuestos, multas e intereses por el monto de impuesto no retenido, entendiéndose Impuesto Sobre Productos Financieros en operaciones locales o retención de Impuesto Sobre la Renta en el caso de personas no domiciliadas.

**Recomendación:**

Para evitar contingencias innecesarias, se sugiere documentar estas operaciones mediante un contrato de operaciones de cuenta corriente, acordando una tasa de interés del 0% a efecto de evitar ajustes por rentas presuntas.

**6. Ventas declaradas en el régimen del IVA y en el régimen del ISR****Hallazgo:**

Se efectuó una comparación de la información reportada al fisco en los regímenes del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, en el que respecta a sus ingresos, derivado de lo cual se observó que existe una diferencia en dichos regímenes, la cual se presenta así:

<b>Ventas Netas Según:</b>	<b>Cifras en Quetzales</b>
Declaraciones Mensuales del Impuesto al Valor Agregado (de enero a diciembre 2005)	319,593
Balance de comprobación al 31 diciembre de 2005	320,769
Diferencia determinada	1,176

Según comentarios del Gerente Financiero de la compañía, dicha diferencia se debe a operaciones que no son afectas al Impuesto al Valor Agregado –IVA- y que se tienen debidamente soportadas.

**Recomendación**

Debe tenerse presente que normalmente el Fisco revisa que el monto de los ingresos reportados en el Impuesto al Valor Agregado concuerden con los reportados en el Impuesto Sobre la Renta

Se sugiere mantener debidamente actualizada la conciliación y tenerla disponible en caso sea requerida por el fisco.

**7. Exceso en reserva para cuentas Incobrables****Hallazgo:**

La compañía utilizó un 5% del total de sus cuentas por cobrar comerciales para determinar su reserva para cuentas incobrables.

Dicho gasto fue reportado como deducible en el período revisado.

**Implicación Fiscal:**

El artículo 38 del Decreto No. 26-92 (Ley del Impuesto sobre la Renta) establece que el límite deducible por dicho concepto es el 3%.

Dicho efecto se describe a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Monto Q</u>
Cientes	24,089
(-) Reserva Cts. Incobrables 5%	1,204
(-) Monto máximo s/ Ley ISR	723
Gasto no Deducible	481
Tarifa ISR Corporativo	31%
Monto no enterado al fisco	149

De ser detectado lo anterior, podría exigirse el pago del impuesto omitido más los recargos correspondientes.

**Recomendación:**

Sugerimos evaluar la rectificación de la declaración jurada anual del Impuesto sobre la Renta, así como evaluar mantener la reserva de cuentas incobrables en su límite legal del 3%.

**8. Aspectos Formales en Declaraciones****Hallazgos:****Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (IETAAP)**

Se observó que en las declaraciones trimestrales del IETAAP presentadas por la compañía se encuentran las siguientes inconsistencias:

- ✓ En el trimestre correspondiente de julio a septiembre de 2005 varias casillas en la sección de activos no estaban calculados correctamente de acuerdo con los estados financieros de la compañía.
- ✓ En el trimestre de octubre a diciembre de 2005 se pudo observar que no se consignó ningún valor en la sección de activos.

Por lo que se recomienda que la compañía rectifique dichas declaraciones para evitar posteriormente una sanción por parte de la Administración Tributaria ante una eventual revisión.

**ISR (pagos a cuenta)**

Los pagos a cuenta del ISR de los períodos comprendidos de enero a marzo 2005, así como el de abril a junio 2005 se consignó incorrectamente la casilla que refleja la utilidad del período, encontrándose una diferencia entre lo reportado como utilidad del período en el Estado de Resultados de cada trimestre proporcionado por la compañía.

**Retenciones de ISR**

En las declaraciones mensuales de retenciones de ISR a personas domiciliadas se pudo verificar lo siguiente:

- ✓ En las declaraciones de enero a junio de 2005 la compañía no consignaba el monto de los servicios recibidos a los cuales se les había efectuado retención con valor 0%.
- ✓ La clasificación de los servicios adquiridos no se consigna correctamente según su naturaleza.

Con respecto a las constancias de retención efectuadas a personas domiciliadas en el país se observó que la compañía no consigna el valor de la base de la retención del servicio recibido.

### **Implicación Fiscal**

En todos los casos de que dicha situación sea detectada por el fisco, éste podría sancionar a la empresa con una multa equivalente a Q.100.00 por cada declaración, de acuerdo con lo establecido por el artículo 94, numeral 2 del Código Tributario por infracciones a los deberes formales.

### **Recomendación**

Verificar las declaraciones antes de su presentación con el objeto de que se cumplan todos los requisitos formales aplicables, con el objeto de evitar infracciones de tipo formal.

## **9. Créditos fiscales**

Durante la revisión selectiva se observó que la compañía tiene registrados créditos fiscales pendientes de recuperar los cuales se detallan a continuación:

<b>No.</b>	<b>IMPUESTO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>VIGENTE</b>
1.	IETAAP	Correspondiente y pagado en el año 2004	<b>A/ 1,650</b>
2.	IETAAP	Correspondiente y pagado en el año 2005	<b>A/ 1,200</b>
3.	ISR	Correspondiente y pagado en el año 2005	<b>B/ 2,300</b>
<b>TOTAL</b>			<b>5,150</b>

A continuación describimos el estado actual de dichos créditos:

**A/.** En este caso, el IETAAP pagado durante el año 2004 y 2005 pueden ser considerados como créditos del Impuesto Sobre la Renta de los años 2006 y 2007 hasta agotarlo. Si al finalizar el año 2007 existe saldo de dichos pagos, estos deben ser considerados en el año 2007 como un gasto deducible del Impuesto Sobre la Renta.

**B/.** Los pagos trimestrales del Impuesto Sobre la Renta efectuados durante el año 2005, son crédito para la declaración del Impuesto Sobre la Renta por dicho período impositivo.

## **10. Situación de los libros oficiales**

### **Hallazgo:**

Al aplicar el cuestionario sobre la situación de los libros y registros contables oficiales de la compañía, a la fecha de la revisión, se determinó lo siguiente:

<b>Libro o Registro</b>	<b>Situación Actual</b>
Diario	Operado hasta el 30-08-04
Mayor	Operado hasta el 31-10-04
Balances	Operado hasta el 31-10-03
Inventario	No lo han habilitado y autorizado desde que se constituyó la empresa.
Salarios	No lo han autorizado desde que se constituyó la empresa.
Compras del IVA	Operado hasta el 30-11-04 Está pendiente que numeren las hojas oficiales.
Ventas del IVA	Operado hasta el 30-11-04 en registros auxiliares, queda pendiente trasladar la información al libro oficial

#### **Implicación fiscal:**

La empresa puede ser sancionada con una multa de Q 1,000.00, cada vez que sea fiscalizada por la SAT por habilitar y autorizar extemporáneamente y por no llevar los mismos al día libros y registros contables a que obliga el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas.

En lo que respecta al libro de salarios el artículo 272 inciso b), del Código de Trabajo establece: "...Toda violación a una disposición perceptiva del artículo tercero, u otra referente a salarios, jornadas o descansos que haga algún patrono da lugar a la imposición de una multa entre quinientos (Q. 500.00) y dos mil quinientos (Q. 2,500.00) quetzales".

#### **Recomendación:**

Actualizar los libros y registros oficiales a la menor brevedad a efecto de evitar sanciones innecesarias.

### **11. Depreciación Vehículos**

#### **Hallazgo:**

A la fecha de nuestro trabajo identificamos que la compañía deprecia algunos vehículos (propiedad planta y equipo) al 10% y no al 20% establecido en el Artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

#### **Implicación Fiscal:**

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 18 establece que las depreciaciones se calculan anualmente, previa determinación del período de vida útil del bien a depreciar mediante la aplicación de los porcentajes establecidos en esta ley.

Asimismo, el Artículo 19 de la misma ley en su literal d) establece el siguiente porcentaje: "d) Los semovientes utilizados como animales de carga o de trabajo, maquinaria, vehículos en general,

grúas, aviones, remolques, semiremolques, contenedores y material rodante de todo tipo, excluyendo el ferroviario 20%”.

Por otra parte en su artículo 38 literal p), establece que son deducibles del cálculo del impuesto: “Las depreciaciones y amortizaciones necesarias para compensar el desgaste, deterioro o agotamiento de los bienes o derechos, de acuerdo con el régimen que se establece en el Capítulo VII de esta Ley.”

Conforme a lo anterior, la vida útil de este activo sería de 5 años; sin embargo, al porcentaje que la compañía viene depreciando este activo, la vida del mismo se alargaría a 10 años.

En nuestra opinión la utilización de porcentajes menores a los máximos deducibles establecidos por la Ley, no debiera representar una contingencia fiscal para la compañía. Sin embargo, es importante mencionar, que la Administración Tributaria publicó en su página de web el criterio acerca de que la depreciación aprovechada por los contribuyentes fuera del plazo de vida útil establecido para un Activo Fijo (uso de % menores) constituye un gasto no deducible por ser un gasto que corresponde a períodos anteriores, en nuestra opinión interpretamos que la posición de la compañía está sustentada en ley ya que la ley únicamente establece porcentajes máximos. Sin embargo, no podemos garantizar que la compañía no será objeto de un posible reparo fiscal.

**Recomendación:**

Mantener disponibles los argumentos y documentación que soportan el criterio de la compañía para depreciar este tipo de activo al 10%, con el objeto de orientar el criterio fiscal ante un eventual proceso de fiscalización.

Con gusto estamos a su disposición para comentar cualquier parte de nuestro informe, aprovechando la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

**Contadores Públicos Asociados, S. C.**



Lic. Juan Juárez  
Socio de Impuestos

#### **4.5. Interpretación de resultados (comprobación de la hipótesis)**

El Due Diligence surge de la necesidad por parte de un potencial inversionista, de conocer la situación no solo pasada y actual del negocio en el que se planea invertir, sino también las consecuencias o contingencias futuras, pre-adquiridas que éste podría traer consigo y que tendrían un sentido desfavorable respecto del giro normal de operaciones. Esto con el objetivo de tener una mejor base en cuanto a realizar o no la inversión, o bien respecto de los términos bajo los cuales se llegue a un acuerdo final.

No obstante lo anterior, el CPA enfrenta diferentes riesgos, al efectuar un Due Diligence ya que tiene como responsabilidad el emitir un juicio indirecto a cerca de la viabilidad o no de la compra de un negocio o empresa, aunque la decisión final está en manos del inversionista, el CPA juega un papel vital en dicho proceso.

Aunque en Guatemala no se conocen demandas por mala práctica en el campo de la Auditoría (se exceptúan los contratos de servicios y su penalización por incumplimiento, así como los casos de corrupción), el CPA disminuirá las posibilidades de demandas en su contra por mala práctica si:

- a. Posee una ética y capacidad profesional adecuadas.
- b. Efectúa una adecuada planeación del Due Diligence. Esto incluye una propuesta de servicios profesionales con las respectivas salvedades y

alcances del trabajo (procedimientos convenidos), dentro de las que destacan que el riesgo del trabajo es única y exclusivamente del posible inversionista (comprador) y que el CPA efectuará un trabajo de detección y prevención limitado.

- c. Conoce en detalle el marco tributario guatemalteco vigente a la fecha de realización del trabajo.
- d. Desarrolla y supervisa correctamente el trabajo de campo.
- e. Identifica oportunamente las contingencias fiscales, tanto en sus aspectos formales como de fondo.
- f. Identifica la carga tributaria del negocio y la optimiza, dando un valor agregado al trabajo para el que fue inicialmente contratado.
- g. Emite un informe donde salvaguarde los intereses de su cliente manteniendo una imparcialidad en el mismo.

Por lo tanto, el CPA enfrentará riesgos en detrimento de su reputación, los cuales se traducirán en reducción en la contratación de trabajos. Adicionalmente, por faltas a la ética profesional, el CPA podrá ser amonestado por el Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas y/o Colegio Profesional de Contadores Públicos y Auditores.

Finalmente, en casos más determinantes, el CPA podría ser sancionado por un juez y obligarlo a restituir el monto de sus honorarios cobrados por un trabajo que no cumpla con los requisitos mínimos de calidad por el cual fue contratado.

## CONCLUSIONES

1. Un Due Diligence es un análisis profundo de un negocio con el objeto de a) confirmar lo que se compra; b) evaluar la condición de la operación; c) identificar los riesgos relacionados con la adquisición; d) ayudar a determinar el precio y términos finales de la operación, etc. El Due Diligence incluye el escrutinio del negocio y los supuestos que han permitido llegar, dentro del proceso de adquisición, hasta la fase anterior al cierre.
2. El éxito en la realización de un Due Diligence fiscal depende fundamentalmente de su planificación, conocimiento de las leyes vigentes en el país, así como de su adecuada supervisión
3. La propuesta de servicios profesionales de Due Diligence fiscal, así como el informe final pueden llevar párrafos con salvedades del alcance del trabajo, así como qué responsabilidad tendrá el CPA. La propuesta de servicios profesionales también podría contener un acuerdo de confidencialidad entre las partes.
4. El programa de trabajo del Due Diligence fiscal debe cubrir los rubros más importantes (materiales) de los Estados Financieros acorde al alcance de la propuesta de servicios.

5. El informe final del Due Diligence fiscal puede estructurarse de manera tal que cada hallazgo tenga su implicación y su recomendación. No obstante lo anterior, el CPA no debe inducir en ningún momento la realización o no del negocio.
  
6. El CPA al efectuar un Due Diligence fiscal asume también riesgos relacionados con su reputación. En caso el CPA actúe con dolo y/o mala fe, el riesgo puede tomar una instancia penal.

## RECOMENDACIONES

1. El CPA deberá delimitar su trabajo claramente en la propuesta de servicios profesionales (planeación), desarrollo del trabajo (ejecución y supervisión) e informe final. Esto no generará falsas expectativas del posible comprador.
2. Todo CPA deberá mantenerse actualizado sobre la legislación tributaria vigente en el país, así como conocer los criterios del ente fiscalizador (SAT) para determinadas operaciones que podrían presentarse al momento de efectuar un Due Diligence fiscal.
3. El CPA puede recomendar que los potenciales inversionistas incluyan una cláusula de “salvaguarda” en el contrato de compra-venta. Esto permitirá que el vendedor sea responsable de las posibles contingencias que puedan materializarse en reclamos o ajustes de impuestos en futuras auditorías que practique el ente fiscalizador a períodos no prescritos.
4. Todo Due Diligence fiscal debe realizarse tomando en cuenta las Normas de Ética vigentes, así como las Normas de Auditoría. El CPA deberá mantener una actitud profesional e imparcial en todo momento.

**BIBLIOGRAFÍA**

- 1 **Alcaraz, Enrique; Huhes Brian**  
Diccionario de términos económicos, financieros y comerciales Inglés-  
Español  
España. Ariel.1997
- 2 **American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)**  
Statement of Auditing Standards -SAS- No. 1  
Estados Unidos. 1997
- 3 **American Institute of Certified Public Accountants (AICPA)**  
Code of Professional Ethics  
Estados Unidos. 2002
- 4 **Bolaños Fortuny, Juan Luis**  
Due Diligence, un enfoque fiscal.  
Tesis Contador Público y Auditor, Facultad de Ciencias Económicas,  
Universidad Francisco Marroquín. 2001. 135p
- 5 **Business Wire**  
Boletín electrónico  
Artículo "Avoiding Deal Disaster"  
[www.businesswire.com](http://www.businesswire.com)  
1999.
- 6 **Código Civil**  
Decreto No. 109 y sus reformas  
Congreso de la República de Guatemala
- 7 **Código de Comercio**  
Decreto No. 2-70 y sus reformas  
Congreso de la República de Guatemala
- 8 **Código de Trabajo**  
Decreto No. 330 y sus reformas  
Congreso de la República de Guatemala
- 9 **Código Tributario**  
Decreto 6-91 y sus reformas  
Congreso de la República de Guatemala
- 10 **Comité Internacional de Normas de Auditoría (IAPC)**  
NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA  
NIA 400-499 Control Interno, Julio de 1994

**BIBLIOGRAFÍA**

- 11 **Constitución Política de la República de Guatemala**  
Congreso de la República de Guatemala  
1985
- 12 **Gordon, Bing**  
Due Diligence, Techniques and Analysis, Critical Questions for Business  
Decisions Quorum Books. Londres 1996. 262 p.
- 13 **Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA)**  
Norma de Auditoría No. 1 y 48.  
Guatemala. 1997.
- 14 **Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA)**  
Normas de ética para graduados de Contaduría Pública y Auditoría  
Guatemala. 1991. 8 p.
- 15 **Ley del Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias (IEMA)**  
Decreto No. 99-98 y sus reformas  
Congreso de la República de Guatemala
- 16 **Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial Para  
Protocolos**  
Decreto No. 37-92 y sus reformas  
Congreso de la República de Guatemala
- 17 **Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**  
Decreto No. 27-92 y sus reformas  
Congreso de la República de Guatemala
- 18 **Ley del Impuesto Sobre Productos Financieros (ISPF)**  
Decreto No. 26-95 y sus reformas  
Congreso de la República de Guatemala
- 19 **Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR)**  
Decreto No. 26-92 y sus reformas  
Congreso de la República de Guatemala
- 20 **Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos  
de Paz (IETAAP)**  
Decreto No.19-04  
Congreso de la República de Guatemala

**BIBLIOGRAFÍA**

- 21 **Página electrónica:**  
[www.educarchile.cl/ntg/](http://www.educarchile.cl/ntg/)  
consulta año 2005
- 22 **Página electrónica:**  
[www.monografias.com](http://www.monografias.com)  
consulta año 2005
- 23 **PriceWaterhouseCoopers**  
Due Diligence Documentation and Reporting 1998  
[www.pwc.com](http://www.pwc.com)
- 24 **Reed Lajaux, Alexandra / Elson Charles M.**  
The Art of the Merge and Acquisitions Due Diligence  
McGraw-Hill. 2000. 476 p.
- 25 **Superintendencia de Administración Tributaria**  
Sitio en Internet [www.sat.gob.gt](http://www.sat.gob.gt) consulta 2005
- 26 **Symmers, Keith**  
Merger & Acquisition Integration: Due Diligence Adds Value  
Boletín electrónico  
PRNewswire: [www.prnweswire.com](http://www.prnweswire.com)  
Año 2000.
- 27 **Ziegle K**  
Auditoría Moderna  
Editorial CECSA, México 1997, 468 p.
- 28 **Zucher William**  
Venture Capital Journal  
Boletín electrónico  
[www.vcj.com](http://www.vcj.com)  
Año 2000